BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 10 de Enero de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6593

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Fumiere Teófilo. — Indulto

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

Atento lo informado por el Comando de la II Región Militar, en atención a la muy buena conducta observada por el penado Teófilo Fumiere; y en uso de la facultad constitucional que le es propia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase, por el tiempo que le falta de condena, al penado Teófilo Fumiere, que extingue actualmente la pena de dos años de prisión mayor en la Compañía de Disciplina, (Boletín Militar 4040, 1ª parte, 1915).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA

Funes Antonio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Antonio Funes, condenado con fecha 28 de Septiembre de 1915, a la pena de cuatro años y seis meses de presidio, por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA

Ministerio de Obras Públicas

Adquisición de una bomba centrífuga

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 7539-I-909. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que es necesario adquirir una bomba centrífuga «Stereophagus» con destino al Instituto Nacional de Bacteriología.

Teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, las obras generales de la red de colectoras del distrito Sola en que está ubicado ese establecimiento tardarán todavía algún tiempo en ejecutarse, y

Considerando que en tales condiciones la adquisición de que se trata es indispensable para el desagotamiento en forma de los residuos cloacales del referido Instituto; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para adquirir de acuerdo con las disposiciones vigentes una bomba centrífuga «Stereophagus» con sus accesorios completos con el destino expresado, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.035 m/n), en que ha calculado su costo.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 1, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Obras de reparación de caminos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. Nº 8775-F-1914. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo establecido por el artículo 5º de su Reglamento Interno aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la reparación de diversos caminos y calles que dan acceso a varias estaciones ferroviarias de empresas acogidas a los beneficios de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos que a continuación se expresa para la reparación de los siguientes caminos y calles:

Zona del Ferrocarril Central Argentino

Camino a la Estación Beltrán, pesos 1.859,09 moneda nacional.

Camino de Tod hacia el Salto, pesos 1.088,64 moneda nacional.

Camino a la Estación Tacanas, pesos 1.283,50 moneda nacional.

Camino a la Estación Roberto Cano, pesos 3.899,74 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a:

Palacios, pesos 4.151,71 moneda nacional.

Alcorta, pesos 4.016,26 moneda nacional.

Pilar, pesos 4.311,00 moneda nacional.

Márcos Juárez, pesos 404.77 moneda nacional.

Irigoyen y puente sobre el Carrizal, pesos 4.821,54 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud

Puente sobre el Arroyo Sauce Chico, en el camino a la Estación Torquisnt, pesos 1.154,55 moneda nacional.

Caminos a la Estación Emma, pesos 3.279,10 moneda nacional.

Camino a la Estación Chacras, pesos 236,22 moneda nacional.

Caminos de Durañona a Santa Elena y Juárez, pesos 3.171,70 moneda nacional.

Puente carretero sobre el Arroyo Quequén Saldo, entre las Estaciones Oriente y Copetonas, pesos 1.517,78 moneda nacional.

Camino de Santa Elena a Rocha, pesos 6.909,76 moneda nacional.

Camino a la Estación Bosques, pesos 303,55 moneda nacional.

Camino de la Estación Alvear en dirección a Tapalqué, pesos 2.691,28 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a las estaciones:

El Moro, pesos 433,34 moneda nacional.

Bavio, pesos 591,61 moneda nacional.

Guaminí, pesos 2.413,97 moneda nacional.

Roque Pérez, pesos 189,89 moneda nacional.

Iturregui, pesos 816,89 moneda nacional.

Aparacio, pesos 137,55 moneda nacional.

Louge, pesos 4.022,27 moneda nacional.

25 de Mayo, pesos 2.170,12 moneda nacional.

Cañuelas, pesos 3.856,51 moneda nacional.

Tedín Uriburu, pesos 159,55 moneda nacional.

Lobos y empalme Lobos, pesos 270,01 moneda nacional.

Chapadmalal, pesos 261.28 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste

Camino a la Estación 30 de Agosto, pesos 3.600,24 moneda nacional.

Camino a la Estación Tablada, pesos 101,62 moneda nacional.

Camino de la Estación 9 de Julio hacia el Este, pesos 1.334,50 moneda nacional.

Camino de Sarach a Mariano Miró, pesos 113,95 moneda nacional.

Caminos a la Estación Bragado, pesos 572,43 moneda nacional.

Camino a la Estación Albariños, pesos 1.845,20 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a:

Pehuajó, pesos 664,78 moneda nacional.

Larroudé, pesos 1,513,29 moneda nacional.

Victorica (lado Norte), pesos 4.194,35 moneda nacional.

Coronel Mom, pesos 351,00 moneda nacional.

Ugarte, pesos 2.516,31 moneda nacional.

Metileo, pesos 1.127,22 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico

Caminos a la Estación Coronel Charlone, pesos 1.995,30 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación Irala y camino de Irala a Morse, pesos 4.082,45 moneda nacional.

Puente sobre el Arroyo Salado en el camino de acceso a la Estación Arribeños, pesos 5.529,57 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central de Buenos Aires

Puente provisorio sobre el Río Rojas en el camino a la Estación El Jagüel, pesos 68,67 moneda nacional.

Camino a la Estación Pavón, pesos 1.470,94 moneda nacional.

Camino a la Estación La Beba, pesos 822,39 moneda nacional.

Camino de Rojas al Salto, pesos 1.779,31 moneda nacional.

Caminos a la Estación Toro, pesos 1.011,41 moneda nacional.

Caminos a la Estación Cucullú, pesos 920,75 moneda nacional.

Caminos a la Estación La Villa, pesos 1.342,25 moneda nacional.

Camino de la Estación Salto hacia Fawson, pesos 513,31 moneda nacional.

Caminos a la Estación Ceseros, pesos 1.300,18 moneda nacional.

Caminos a la Estación Kenny, pesos 129,70 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril de Bahía Blanca y Nord Oeste

Caminos a la Estación Trili, pesos 1.371,41 moneda nacional.

Zona de los Ferrocarriles Central Argentino y Central Buenos Aires

Caminos a la Estación Capilla, pesos 7.758,21 moneda nacional.

Art. 2o La suma total de ciento diez mil quinientos sesenta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 110.563,96 m/n), que se autoriza a invertir en las obras mencionadas, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Obras de reparación de caminos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 12138-F-915. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 21 de Octubre de 1907, y por el Art. 5o de su Reglamento Interno, aprobado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la reparación de diversos caminos y calles de acceso a varias estaciones ferroviarias de las empresas acogidas a los beneficios de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los proyectos y presupuestos que a continuación se expresan para la reparación de los siguientes caminos y calles y autorízase su ejecución en la forma que corresponda:

Zona del Ferrocarril Pacífico

Camino de acceso a la «Laguna» desde Rufino, pesos 2.370,10 moneda nacional.

Zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Camino de acceso a desvío «Chingolo», pesos 1.830,00 moneda nacional.

Art. 2o La suma total de cuatro mil doscientos pesos con diez centavos ($ 4.200,10 m/n), moneda nacional, que se autoriza a invertir en las obras mencionadas, se imputará al Fondo de Caminos creado por la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en un edificio fiscal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 982-C-915. — Visto el nuevo proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de reparo que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la Oficina de Correos y Telégrafos de Guaminí, Provincia de Buenos Aires, el cual ha sido preparado en base a que las obras se ejecuten por administración y para sustituir al aprobado por Decreto de 27 de Abril de 1912.

Considerando que la realización de esas obras se halla muy demorada por las diferentes circunstancias imprevistas de que instruye lo actuado y la solución propuesta por la Dirección General de Arquitectura de llevarlas a cabo con su personal y elementos, permitirá la construcción con rapidez y economía; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el nuevo proyecto preparado para la ejecución de las obras de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente dentro de la suma de siete mil doce pesos con setenta y un centavos ($ 7.012,71 m/n) moneda nacional, en que ha presupuesto su costo, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2o Este gasto se imputará a la partida del presupuesto general de la administración, con destino a reparación y conservación de edificios fiscales.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un exceso de gasto

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. No 1893-A-1915. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que por Decreto de 15 de Julio próximo pasado, se aprobó un proyecto de obras de reparo en el edificio ocupado por el Archivo General de la Nación, las cuales se dividían en dos grupos, uno que comprendía las que por razones de urgencia debían ejecutarse de inmediato y el segundo las de renovación de solados, revestimientos, empapelados, pinturas, etc., autorizándose a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo administrativamente las que comprendían el primero dentro de la cantidad de pesos 1.484,16 m/n.

Que terminadas estas obras, en las que ha habido un exceso de gasto de $ 165,01 m/n, y llegada la oportunidad de atender la ejecución en la misma forma que la anterior de los comprendidos en el segundo grupo, la Dirección del ramo solicita la aprobación del exceso del gasto a que se ha hecho referencia, como asimismo la autorización para emprender de inmediato los trabajos restantes.

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el exceso de gasto de ciento sesenta y cinco pesos con un centavos moneda nacional ($ 165,01 m/n), que ha resultado en la ejecución del primer grupo de las obras de la referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para efectuar administrativamente las que constituyan el segundo grupo del proyecto aprobado.

Art. 2o El expresado mayor gasto se abonará con la partida de imprevistos del presupuesto aprobado para dichas obras.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto una licitación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 2605-E-1915. — Visto el resultado de la licitación realizada en virtud del Decreto de fecha 20 de Julio próximo pasado, para la reconstrucción de las veredas del edificio de la Escuela Industrial de la Nación, y

Considerando:

Que la disparidad de condiciones en cuanto a precio y calidad de los materiales hace muy difícil la comparación de las propuestas presentadas de modo a llegar a una conclusión satisfactoria.

Que por otra parte dado el poco tiempo que falta para la clausura del ejercicio económico no sería posible contratar las obras durante la vigencia de la Ley de Presupuesto.

Que en estas circunstancias y teniendo además en cuenta que la Dirección General de Arquitectura dispone de personal y medios organizados para llevar a cabo esas obras con rapidez y economía, conviene autorizarlo así, dejando sin efecto la licitación citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la licitación realizada en virtud del Decreto de 20 de Julio próximo pasado, para la reconstrucción de las veredas en el edificio de la Escuela Industrial de la Nación, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes, dentro de la suma de diez mil doscientos diez y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 10.217,45 m/n) autorizada a tal fin.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 7876-I-915. — Vistos los presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura para ejecutar las obras de reparos en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, situado en la calle Córdoba Nos. 2259 y 2271 de esta Capital, a objeto de instalar en él oficinas de su dependencia.

Considerando de acuerdo con lo manifestado por la Dirección expresada, que procede autorizar la ejecución por administración de las obras de reparos propiamente dichas eliminando lo relativo a la provisión de artefactos eléctricos por cuanto no puede abonarse con la partida de reparación de edificios; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los cómputos métricos y presupuestos para la ejecución de las obras de reparos de que se ha hecho referencia cuyo importe total, incluído el 20 % para imprevistos, asciende a diez mil doscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 10.264,99 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1o, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 8312-C-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos al dar cuenta de un siniestros producido por un incendio en el edificio ocupado por las oficinas de su dependencia en la ciudad de Córdoba, solicita en previsión de que pueda repetirse el caso se proceda a dotar al citado edificio de una instalación completa contra incendios.

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la que adjunta un plano y presupuesto de las obras requiridas aconsejando su ejecución por administración; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el plano y presupuesto valor de $ 1622,93 % mil seiscientos veintidos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional preparado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para la instalación en el edificio de la referencia de un servicio completo contra incendios; y autorízase a la citada repartición para llevarlos a cabo administrativamente con los elementos de que dispone y dentro de la suma presupuesta la que le será abonada por la Dirección General de Contabilidad con imputación al Anexo L, inciso 1, item 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad, pase a la de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 9006-C-1915. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de diversos trabajos de reparos requeridos en el edificio ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos en Tilcara, (Jujuy) a fin de dejarlo en buenas condiciones de seguridad e higiene, y

Considerando:

Que las obras a ejecutarse son de suma urgencia dado el eficiente estado de conservación en que se encuentra el edificio, y que conviene por tanto se autorice la ejecución de ellas administrativamente como lo aconseja la citada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras de reparos en el edificio de que se ha hecho referencia, cuyo impoite incluso la partida del 20 % para imprevistos asciende a la suma de ($ 1.218,06 %) un mil doscientos diez y ocho pesos con seis centavos moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará al Ane-

xo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura.— Obras en un edificio fiscal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. Nº 9213-G-1914.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el presupuesto y cómputos métricos que ha preparado para la ejecución de los trabajos de macadanización en el local ocupado por el Comando de la Primera Región Militar y cuyo importe asciende a la suma de $ 942,12 m/n, utilizando para ello el pedregullo y cordón existentes en dicho local,

Considerando:

Que la ejecución de estos trabajos es necesaria para mantener en buen estado sanitario los locales que ocupa la expresada Comandancia, así como también para facilitar el servicio entre ellos, y dado que por su naturaleza y poco costo habría conveniencia en que se ejecuten por administración con los elementos de que se dispone, y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto y cómputos métricos para la ejecución de los trabajos de macadanización de la referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevarlos a cabo administrativamente con los elementos de que dispone dentro de la suma presupuesta de novecientos cuarenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional ($ 949,12 m/n) y utilizando para ello el pedregullo y cordón existentes en dicho local.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura.- Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. Nº 9946-E-913.—Resultando de este expediente:

Que por Decreto de fecha 21 de Diciembre ppdo., se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para que llevara a cabo por administración diversas obras de reparación en el edificio ocupado por la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, anexa a la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, y

Que efectuando la expresada Dirección un detenido estudio al plan de ejecución de los trabajos autorizados, ha comprobado la conveniencia de introducir algunas modificaciones al proyecto aprobado las cuales responden al mejor funcionamiento de la citada Escuela, y

Considerando:

Que si bien las modificaciones que se trata de introducir importan un mayor gasto sobre la suma autorizada a invertir en las obras principales, teniendo en cuenta que esos trabajos no se han de terminar hasta el año próximo, nada obsta para prestar aprobación a las variantes introducidas, lo que permitirá proseguir las obras y no impide que una vez sancionada la Ley de Presupuesto a regir en el año 1916 se efectúe la imputación correspondiente a dicho mayor gasto, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas al plan de ejecución de las obras de que se ha hecho referencia así como el mayor gasto de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos con veintinueve centavos ($ 3675,29 m/n) moneda nacional sobre la cantidad autorizada a invertir en las mismas por Decreto de 21 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura.—Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 9591-E-915.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los presupuestos y cómputos métricos que ha preparado para las obras urgentes de reparo y las solicitadas por la Municipalidad respectiva que se hace necesario llevar a cabo en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.

Considerando el carácter de urgencia que revisten las obras de que se trata y lo manifestado por el Consejo Nacional de Educación de quien dependen estos institutos, de que carece de los recursos necesarios para hacer frente a los gastos que estas reparaciones representan, y

Atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. Apruébase los adjuntos presupuestos de doce mil quinientos doce pesos con cuarenta centavos ($ 12512,40 m/n) moneda nacional y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos con treinta centavos (pesos 3.695,30 m/n) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las referidas obras, debiendo la Dirección mencionada llevar a cabo los trabajos por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura.—Autorizando obras adicionales de reparo en edificio fiscal.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 10697-C- 915.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta:

Que la suma en que fueron presupuestas las obras de reparo del edificio del Colegio Nacional «Mariano Moreno» y que se autorizó a invertir en ellas por Decreto de 9 de Febrero ppdo., ha resultado insuficiente debido principalmente a diferencia de metraje, pues ha habido necesidad de realizar mayor cantidad de obra que la prevista, y que para que queden completamente terminadas sería preciso autorizar un mayor gasto de $ 786,39 m/n que es la diferencia que resulta entre los presupuestos adjunto de los trabajos que aún falta ejecutar y los excesos de metraje y las cantidades disponibles representadas por el saldo existente y el valor de los materiales ya adquiridos.

Considerando justificado ese exceso de obra y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos de trababajos adicionales en el edificio de que se trata, cuyo importe total asciende a la suma de un mil sesenta y ocho pesos con treintaiún centavos moneda nacional ($ 1.068,31 m/n) así como el mayor gasto de setecientos ochenta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 786,39 m/n) moneda nacional, que su ejecución representa.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto una licitación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915

Exp. 10965-P-914. — Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 15 de Abril ppdo. se dispuso que la Dirección General de Arquitectura llamara a licitación para la adjudicación de las obras de reparo a efectuar en el edificio de la Prisión Nacional.

Que verificado el concurso concurrieron siete proponentes tres de los cuales deben declararse fuera de él, por no haberse ajustado a sus bases.

Que estando a estudio las propuestas formuladas en condiciones más regulares se han presentado algunos interesados manifestando, que desistían de ellas, y se dispuso la devolución de sus respectivos depósitos, y

Considerando:

Que las pocas propuestas que quedan ofrecen diferencias y peculiaridades tan distintas en lo que respecta a los precios, a la calidad de los materiales y la capacidad y responsabilidad de los interesados, que no es posible hacer una comparación de ellas que conduzca a un resultado positivo y justo.

Que a tal circunstancia se une la de lo avanzado del año económico que no permitirá llegar a la contratación de las obras antes de la caducidad de la partida del Presupuesto vigente a que debe imputarse el gasto.

Que por otra parte como existe personal y elementos organizados para la ejecución de esta clase de trabajos por administración, lo que conviene es autorizarlos en esa forma, dejando sin efecto la licitación referida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación realizada por la Dirección General de Arquitectura, en virtud del Decreto de 15 de Abril ppdo. para la ejecución de obras de reparo en el edificio de la Prisión Nacional, debiendo la expresada Dirección llevar a cabo administrativamente dichas obras y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia, dentro de la suma de veintitrés mil trescientos noventa y cuatro pesos setenta y cuatro centavos ($ 23.394,74 m/n) moneda nacional, autorizada por el citado decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura. — Reparo en un edificio fiscal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 11750-C-915. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de la ciudad de San Luis, el cual actualmente no reune las condiciones de higiene y comodidad que el buen funcionamiento del Colegio exige, y

Considerando:

Que dichas obras pueden ser ventajosamente ejecutadas por administración, por cuanto se empleará en ellas el personal organizado y los medios de que se dispone, tanto más dada la urgencia que existe en proceder a su ejecución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de obras en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Ciudad de San Luis, así como el respectivo presupuesto que importa la suma de siete mil setecientos setenta y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 7.776,82 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un exceso de gasto

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 11641-C-915. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura y lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 147.387,61 m/n), que por concepto de excesos de metraje aparece en el adjunto certificado Nº 21, expedido a favor de la empresa constructora del edificio destinado a la Administración Central de Correos y Telégrafos, por trabajos desde los meses de Diciembre de 1914 a Noviembre de 1915, y cuyo importe deberá ser abonado con la partida de imprevistos del presupuesto aprobado para las obras referidas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para la liquidación del certificado y demás efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Arquitectura. — Facultad de Agronomía y Veterinaria. — Ampliación de obras.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 11683-F-1915. — Visto el adjunto presupuesto de obras adicionales de las del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, contratadas con el empresario D. F. Defelippe, y que consisten en la ejecución de veredas exteriores, albañales para desagües pluviales, colocación de zócalos, refuerzo de tirantería y cambio de vidrios en ventanas de hierro,

Considerando:

Que se trata de obras complementarias de las obras contratadas con el referido empresario, el cual se halla obligado a ejecutarlas, según lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas, como formando parte de su contrato.

Que los precios unitarios del respectivo presupuesto, han sido fijados de acuerdo con lo establecido por el Art. 41 de la misma ley, es decir, aplicando los del contrato, cuando se trata de trabajos iguales o análogos a los que figuran en él, y cuando no, conviniéndolos con el contratista, el cual en prueba de conformidad suscribe dicho presupuesto.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado presupuesto, importe de cinco mil quinientos sesenta y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 5.561,47 m/n), así como los siguientes precios unitarios nuevos que comprende:

Cordón de ladrillos prensados incluso contrapiso de hormigón, de 0,30 x 0,30 y toma de juntas, m¹ pesos 3,50.

Embaldosado con baldosas a panes (vereda de 2,00 pesos en plaza incluso contrapiso de hormigón, de 0,10 de espesor), m² pesos 4,50.

Albañales para los desagües pluviales según planilla adjunta, pesos 341,00.

Refuerzo de la tirantería del Gabinete de Química, según plano agregado, comprendido la provisión de tirantes, pintura con minio, rotura de paredes y cielos rasos, apuntalamientos necesarios y remiendo de los desperfectos que se produzcan por este trabajo, pesos 1.600,00.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Partida 7, Item 4, Inciso 1º, del Anexo L, Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Contabilidad. — Disponiendo el abono de una suma en esta plaza en lugar de efectuarse en Londres, importe de tres tramos metálicos para el puente sobre el Saladillo Dulce.

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente en que V. E. acceda a lo solicitado, pero bien entendido que de la cantidad a pagar se habrá que deducir las diferencias de cambio y gastos de giro que haya que efectuar para hacer la transferencia de esos fondos que se han girado a la Legación Argentina en Londres.

Será pues necesario que V. E. haga tomar las medidas del caso para que esos fondos que fueron girados a Londres, sean devueltos. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1915. — *Vicente F. López.* Procurador del Tesoro.

—

Buenos Aires 3 de Enero de 1916.

Exp. Nº 8948-O-1915. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel - Artur Koppel, gestionan como representantes de la Sociedad Anónima Harkort de Duisburg (Alemania), según el poder que acompañan, sea transferido a Buenos Aires, el abono de la suma que fué girada a Londres, importe de la provisión de tres tramos metálicos para el puente sobre el Saladillo Dulce de la línea de Naré a San Javier, aduciendo para ello la imposibilidad de poder realizar el cobro en aquella plaza, por las circunstancias que son del dominio público, y manifestando que todos los gastos que esta transferencia ocasione serían por su cuenta.

Considerando de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda, las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de que nada obsta para acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 14 de Julio de 1913, en la parte que dispone el pago del referido material en Londres, y autorízase su abono en esta Capital.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, formulará la correspondiente orden de transferencia corriendo por cuenta de los recurrentes los gastos que demande la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

—

Dirección General de Contabilidad. — Rendición de cuentas

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. 12670-C-915. — Atento que la Dirección General de Contabilidad, manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados en diversas Comisiones de Estudios y Obras dependientes de las Direcciones Generales de Arquitectura, Obras Hidráulicas, Irrigación y Puentes y Caminos, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Sr. José S. Grasso, rendición cuentas por Diciembre, complementaria/914, (Caja chica, Dirección General de Arquitectura), pesos 21,00 moneda nacional.

Ingeniero Juan C. Devoto, rendición cuentas, por Junio/915, (Gastos efectuados para la manutención, vestuario, etc., de los huérfanos militares. — Decreto de 6 de Diciembre de 1909 y 12 de Abril de 1911), pesos 457,31 moneda nacional.

Ingeniero Luis Miguens, rendición cuentas Nº 19, por Julio de 1915, (Caja Chica. — Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y materiales), pesos 473,63 moneda nacional.

Ingeniero Federico C. Beltrami, rendición cuentas Nº 27, de Junio 2 a Agosto 7/915. (Caja Chica. — Inspección Obras Puerto Mar del Plata), pesos 507,20 moneda nacional.

Ingeniero Manuel Sallovitz, rendición cuentas Nº 130, por Mayo/915, (Caja Chica. — Inspección Obras Puerto del Rosario), pesos 996,95 moneda nacional.

Ingeniero José Repossini, rendición cuentas Nº 2/R de Abril a Junio/915, (Caja Chica. — Comisión Paraná Inferior), pesos 2.296,18 moneda nacional.

Ingeniero Carlos Fraquelli, rendiciones cuentas Nos. 27 y 28, de Mayo 28 a Noviembre 6/915, (Caja Chica. — Comisión Paraná Inferior, Sección Rosario), pesos 5.229,45 moneda nacional.

Señor Mario Repetto, rendiciones cuentas Nos. 36 y 37, por Marzo a Mayo/915, (Caja Chica. — Dirección General de Obras Hidráulicas), pesos 1.275,60 moneda nacional.

Ingeniero Lamberto Plancker, rendiciones cuentas Nos. 18, 19 y 20, de Febrero a Mayo/915, (Comisión Río Bermejo), pesos 138.940,20 moneda nacional.

Ingeniero Adriano Borús, rendición cuentas, por Abril/915, (Obras de riego, en El Carmen. — Jujuy), pesos 35.617,69 moneda nacional.

Ingeniero Benjamín A. Reolín, rendición cuentas, por Abril de 1915, (Obras del dique Quebrada La Rioja), pesos 7.387,12 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, rendiciones cuentas, por Marzo, suplementaria y Abril/915, (Riego Colonia Lucinda), pesos 4.026,81 moneda nacional.

Ingeniero Diego E. J. Smink, rendición cuentas, por Abril de 1915, (Obras del dique de Toma de San Juan), pesos 616,55 moneda nacional.

Ingeniero Diego E. J. Smink, ídem, ídem, por Abril de 1915, (Obras de defensa del Río San Juan), pesos 474,00 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, rendiciones cuentas, por Febrero a Abril de 1915, (Obras de riego en Tinogasta), pesos 77.533,41 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, ídem, ídem, por Marzo y Abril/915, (Obras de riego del Valle, Catamarca), pesos 13.139,61 moneda nacional.

Ingeniero Santiago E. Fitz Simón, rendición cuentas, por Abril/915, (Obras de riego en Sañogasta Nonogasta y Malazán, La Rioja), pesos 22.003,54 moneda nacional.

Ingeniero Luis von Zeilau, rendiciones cuentas, por Marzo y Marzo complementaria/915, (Obras de riego en Santa Rosa — San Luis), pesos 3.436,86 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Quartino, rendición cuentas, por Abril de 1915, (Estudios riego del Río Segundo — Córdoba), pesos 1.325,50 moneda nacional.

Ingeniero Lorenzo B. Lépori, rendiciones cuentas, de Enero a Abril/915, (Obras de Irrigación del Río III. — Córdoba), pesos 38.943,73 moneda nacional.

Ingeniero, Juan C. Alba Posse, rendición, cuentas por Abril de 1915, (Estudio riego del Río Vº, San Luis, pesos 2.938,61 moneda nacional.

Sr. Guido Viola, rendiciones cuentas de Enero a Abril de 1915, (Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes, San Luis), pesos 8.143,31 moneda nacional.

Sr. Eugenio Zolla, rendición cuentas, por Abril de 1915, (Obras de riego en Arauco y Castro Barros, La Rioja), pesos 5.111,43 moneda nacional.

Sr. Julio Mallamann, rendición cuentas por Mayo de 1915, (Caja Chica, Dirección General de Irrigación), pesos 1.161,25 moneda nacional.

Ingeniero, Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Abril de 1915, (5ª. Sección de Puentes y Caminos, Salta y Los Andes), pesos 11.708,79 moneda nacional.

Sr. Luis Deli Isola, rendición cuentas por Mayo de 1915, (8ª. Sección de Puentes y Caminos, La Rioja), pesos 2.072,46 moneda nacional.

Sr. Carlos Mendiondo, rendición cuentas por Febrero de 1915, (9ª. Sección de Puentes y Caminos, San Juan), pesos 3.265,92 moneda nacional.

Sr. Carlos Mendiondo, rendición cuentas por Marzo de 1915, (9ª. Sección de Puentes y Caminos, San Juan), pesos 2.918,57 moneda nacional.

Sr. Carlos Mendiondo, rendición cuentas por Abril de 1915, (9ª. Sección de Puentes y Caminos, San Juan), pesos 2.147,02 moneda nacional.

Ingeniero, Eduardo Huergo, rendición cuentas número 3, desde Mayo 12 hasta Julio 21 de 1915, (Caja Chica, Comisión Canalización y Retificación del Riachuelo, Ley Nº 9126), pesos 2.002,00

Sr. P. Miguel Curutchet, rendición cuentas de Junio a Octubre de 1915, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección General de Contabilidad), pesos 15.191,54 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobando contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, mediante el cual ésta se compromete a administrar y explotar la Sección de línea férrea de Diamante a Curuzú-Cuatiá.

Exp. Nº 981-F-1913. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos quince, reunidos en la Oficina de la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación, los señores Ingeniero Pablo Nogués por una parte, en representación del Poder Ejecutivo, y por la otra el Dr. Noberto R. Fresco, por los Ferrocarriles de Entre Ríos, para convenir la forma y bases sobre las cuales esta Empresa tomaría a su cargo la administración y explotación del Ferrocarril del Este, de propiedad del Estado, en la parte construída y la terminación de lo inconcluído, se convino en formular el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo:

Art. 1º La Empresa se obliga a administrar, conservar y poner en explotación la línea férrea y telégrafo desde el Km. 4 de la línea de Diamante a Crespo y desde Hasenkamp hasta la estación Bovril en la Sección Hasenkamp al Norte. Es entendido sin embargo, que como la construción de esa línea no se encuentra terminada en todos sus detalles, la precedente obligación de la Empresa, se limita, en lo que respecta a la conservación, a conservar las obras existentes en la forma en que se encuentran en el instante de serle entregadas.

Art. 2º No entran en las obligaciones de conservación los desperfectos originados por causa extraordinaria; no obstante la Empresa se obliga, con cargo al Gobierno Nacional, y previa notificación a la Dirección General de Ferrocarriles a objeto de que sea confeccionado el presupuesto de máxima por el que se otorgará conformidad, a efectuar las reparaciones inmediatamente después de producidos los desperfectos, debiendo acreditar, con los testimonios y elementos de juicio que le fuesen requeridos, tanto la naturaleza de las causas que han dado origen a los desperfectos como así las sumas que invirtiese en las reparaciones.

Art. 3º La Empresa se obliga a completar las obras que estén aún inconclusas entre la Estación Kilómetro 4 y Crespo, y entre Hasenkamp y Bovril; y a fin de asegurar el tráfico regular de trenes al Norte de Bovril, a efectuar también las obras indispensables entre Bovril y Federal, con arreglo a la descripción del presupuesto que, a simple título ilustrativo se acompaña. Para la liquidación de las obras que se ejecutaren bajo el concepto de este artículo, se aplicarán, sobre lo efectivamente ejecutado, los precios unitarios detallados en la planilla que se adjunta y que, suscripta por ambas partes, queda incorporada como parte integrante de este contrato. La Dirección General de Ferrocarriles podrá ordenar la ejecución de obras reputadas indispensables, no previstas en la descripción del presupuesto acompañado, inspeccionará todos los trabajos cuya ejecución haya ordenado, y una vez concluídos, formulará por los mismos el certificado correspondiente. Las sumas invertidas por la Empresa en las obras referidas, serán descontadas del importe de los materiales transferidos a la Empresa, de acuerdo con el expediente 02390-P-913. La Empresa en ningún caso estará obligada a ejecutar obras por mayor valor que el importe del referido crédito.

Art. 4º La Construcción del Ferrocarril del Este, proveerá todo el material, herramientas y útiles de trabajo que posee para las obras a que se refiere este convenio. Dado el caso que la construcción del Ferrocarril del Este careciera de material, herramientas y útiles de trabajo necesarios, o no los poseyera en la cantidad suficiente, la Empresa suministrará la totalidad o el saldo, según el caso, con arreglo a la planilla de precios agregados a este contrato, o en su defecto, a los precios de costo según los libros de la Empresa.

Los precios por la mano de obra no previstos en la planilla adjunta, se estipularán de común acuerdo, sirviendo de base en lo posible, los precios unitarios ya convenidos para obras análogas. A la terminación de las obras, la Empresa hará devolución del plantel y equipo que se le hubiere proporcionado en el mismo estado de conservación y servicio en que los recibiera, salvo el desgaste natural por el uso.

Art. 5º Durante el periodo de construcción de las obras entre Bovril y Federal previstas por el Art. 2º de este contrato, la Empresa, previo acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, establecerá un servicio provisional de trenes para pasajeros y carga entre dichos puntos. Terminada la construcción de dichas obras, el servicio de trenes entre Bovril y Federal, se establecerá de igual manera que para el resto de la línea de que es objeto este contrato.

Art. 6º Las tarifas ordinarias y especiales que regirán en la línea objeto de este convenio, serán las mismas que aplique la Empresa a su propio sistema, debiendo hacerse la explotación como si ella constituyese parte integrante de la red de la Empresa, es decir, quedándole prohibido a éste, el cobro de terminales intermedios y debiendo aplicar una sola tarifa a todo el recorrido aunque él se efectúe, parte en la línea del Estado y parte en la de la Empresa.

Art. 7º Todos los gastos de administración y explotación de las líneas férreas y telégrafo serán soportados exclusivamente por la Empresa, la que, en cambio, dispondrá de la totalidad de las entradas provenientes de los servicios de pasajeros, encomiendas, cargas, telégrafo, etc., sin exclusión alguna. — Igualmente estarán a cargo de la Empresa, los gastos de conservación de las líneas férreas y telégrafo, con la limitación fijada por el artículo 1º, mientras no estén terminadas las obras referidas en el artículo tercero, pero una vez concluídas éstas, deberán ser mantenidas y conservadas en la amplitud necesaria para el regular funcionamiento de todos sus servicios, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles Nacionales.

Art. 8º De todos los bienes del Gobierno que sean afectados al servicio de explotación, como de aquéllos cuya conservación se confía a la Empresa, será levantado un prolijo inventario, el cual servirá de base para la devolución de los mismos bienes a la expiración de este arreglo, bienes que serán devueltos en el mismo estado de conservación y servicio en que los recibiera la Empresa, salvo el desgaste natural por el uso.

Art. 9º La Empresa se obliga a cuidar y conservar el material rodante de propiedad del Estado, existente en la línea y tendrá derecho de alquilar todo o parte de ese tren rodante disponible a los siguientes precios:

Locomotoras 2-6-0, pesos 375.00 moneda nacional mensuales, cada una.

Locomotoras 0-6-0, pesos 225.00 moneda nacional mensuales, cada una.

Vagones, pesos 0,75 moneda nacional por día, por eje.

Art. 10 La Empresa proveerá a la línea que es objeto de este arreglo, el tren rodante necesario para la mejor satisfacción del servicio público.

Art. 11 El movimiento de trenes de pasajeros en la línea a que responde este arreglo, se establecerá de acuerdo con el horario que aprobará la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 12 En la línea objeto de este convenio, el transporte de los materiales y artículos de propiedad de la Nación, destinados a la construcción de obras públicas nacionales y de las obras públicas provinciales autorizadas por leyes del Congreso, será aforado en un (50 %) cincuenta por ciento de las tarifas ordinarias. — En iguales condiciones serán aforados los materiales y artículos destinados a los diversos servicios del Estado, los transportes militares y artículos de guerra, los empleados nacionales, oficiales y soldados en comisión del gobierno e inmigrantes expedidos por la Oficina Central del ramo; igual franquicia gozarán los empleados provinciales de Policía y los telegramas oficiales. Por los materiales, herramientas, y útiles de trabajo destinados a las obras a que se refiere el artículo 2º, y que fuesen provistos por la construcción del Ferrocarril del Este, el Gobierno abonará tanto en las líneas motivo de este arreglo, como en la línea de Crespo a Hasenkamp, una tarifa de pesos 0,0125 moneda nacional por tonelada kilométrica de peso útil.

Art. 13 El Gobierno dispondrá gratuitamente de toda la playa necesaria en las estaciones de la línea a que se refiere este arreglo y de los espacios cubiertos que hubiese menester para almacenamiento de sus materiales de construcción y alojamiento del personal de custodia, en tanto que no impida o entorpezca la prestación de los servicios ferroviarios y las operaciones propias de la explotación.

Art. 14 Este convenio se estipula por

el término de tres años a contar desde la fecha de la ratificación por el Poder Ejecutivo; pasado este plazo, cualquiera de las dos partes podrá denunciarlo con seis meses de aviso. — En cualquier momento en que el H. Congreso se pronunciara favorablemente sobre el proyecto sometido por el Poder Ejecutivo, enajenando la línea de Diamante á Curuzú Cuatiá a la Empresa, el presente convenio quedará sin efecto a contar desde la fecha del contrato respectivo.

Art. 15 Toda cuestión que se suscite entre el Gobierno y la Empresa, sobre interpretación o como consecuencia de este arreglo, será dirimida por un árbitrador nombrado al efecto por el Presidente de la Suprema Corte Nacional. El fallo del árbitro arbitrador será final, y no habrá otro recurso que el de nulidad por haber laudado sobre cuestiones no comprometidas. — *P. Nogués.* — *N. R. Fesco.*

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 981-F-913. — Visto el proyecto de contrato celebrado entre el Director General de Ferrocarriles por una parte, y la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos por la otra, mediante el cual ésta última se compromete por el término de tres años, a administrar, conservar, y explotar la sección de línea férrea de Diamante a Curuzú-Cuatiá, comprendida entre el Kilómetro 4 de Diamante a Crespo, y desde Hasenkamp hasta la Estación Federal, en la Sección de Hasenkamp al Norte,

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Provisión de agua a las estaciones San Antonio y Valcheta del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí.

Buenos Aires, Enero 3 de 1916.

Exp. 7301-F-914. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el proyecto de provisión de agua para las estaciones de San Antonio y Valcheta del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí y su presupuesto de costo, el que ha sido preparado por la Dirección de esa construcción, y

Considerando:

Que este proyecto tiende a solucionar el problema de dotar al pueblo de Valcheta del agua para las necesidades del mismo, que se encuentra en pésimas condiciones higiénicas.

Que la citada construcción presenta dos proyectos para esa solución, siendo el primero de una capacidad diaria de 81 m_3 y el segundo de 470 m_3 y su costo de pesos 15.738 moneda nacional y pesos 31.642 moneda nacional, respectivamente.

Que si bien entre uno y otro existe una diferencia de pesos 15.903,50 moneda nacional, es conveniente adoptar el segundo, por cuanto con el primero no se llenarían las necesidades de la Estación San Antonio, la que por sí sola insume diariamente la cantidad de 53 metros cúbicos, que es completamente insuficiente, mientras que con el segundo se aseguraría asimismo la provisión de agua en cantidad suficiente para Valcheta.

Que pudiéndose utilizar en la ejecución de este proyecto, materiales existentes con este destino, que representan un valor de pesos 3.980 moneda nacional, la suma total a desembolsar sería tan sólo de pesos 27.662 moneda nacional, que podría atenderse con la que mensualmente se remite a dicha construcción y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata como asimismo su presupuesto, que asciende a la suma de pesos 31.642 moneda nacional, (treinta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional), y autorízase a la Construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, para llevar a cabo la ejecución de esta obra dentro de la suma de pesos 27.662 moneda nacional en efectivo, más la de pesos 3.980 moneda nacional, en materiales ya existentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, previo conocimiento de la de Contabilidad.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Representantes legales del Ferrocarril de Villa María a Rufino.

Buenos Aires, Enero 3 de 1916.

Exp. 12107-F-1915. — Visto el testimonio de poder acompañado; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a los señores Santiago Gregorio O'Farrell, Dr. Harry Usher, D. Raúl Solano Zavalía y D. William Brehmer Harding Green, como representantes legales del Ferrocarril de Villa María a Rufino, hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvase al recurrente el testimonio de poder acompañado, dejándose previamente copia fiel del mismo, pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Ejecución de obras varias en las líneas del Ferrocarril Argentino del Norte y variante desde la estación Quimilí con empalme en el kilómetro 576/336/82 de la de Quimilí a Barranqueras.

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 2201-F-915. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita:

Exp. 2201-F-915. — Aprobación de planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a la construcción de varias obras de instalación de señales y medidas de seguridad que se propone llevar a cabo en la estación Obispo Trejo de la línea de Laguna Paiva a Deán Fúnes, del Ferrocarril Argentino del Norte.

Exp. 10542-F-915. — Aprobación planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a las obras de ensanche de vías e instalación de un estanque australiano que proyecta llevar a cabo en la estación Caucete del Ferrocarril Argentino del Norte.

Exp. 10784-F-915. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales propone la construcción de alambrados al camino de acceso a la estación Cañada Cisne del Ferrocarril Argentino del Norte.

Exp. 10789-F-915. — Aprobación plano, memoria descriptiva y presupuesto mediante los cuales proyecta construir una variante que arranque de la estación Quimilí de la línea de Añatuya a Tintina y empalme en el kilómetro 576/336/82 de la de Quimilí a Barranqueras.

Exp. 10830-F-915. — Aprobación plano, memoria descriptiva y presupuesto relativos a la construcción de una segunda vía auxiliar en la estación Chepes de la línea de Serrezuela a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte.

Y atentos los informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo todas ellas con los planos respectivos y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Representantes legales de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Exp. 12109-F-915. — Visto el testimonio de poder acompañado; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese como representantes legales de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a los señores doctor Santiago Gregorio O'Farrell, don Harry Usher y don Raúl Solano Zavalía, hasta el 31 de Diciembre del año 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvase al recurrente el testimonio de poder adjunto dejándose previamente copia simple del mismo y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO

———

Dirección General de Irrigación. — Aprobando compra de un terreno con destino a las obras de riego en Mercedes (San Luis).

Convenio ad-referéndum

Teniendo necesidad la Dirección de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (San Luis), cruzar la propiedad del señor Enrique Almanzo, con el Canal llamado Terciario I, de una extensión de 97,60 metros lineales por 6 metros de ancho y por lo tanto ocupar con el mismo una lonja de terreno de dicha propiedad de 585,60 metros cuadrados, el Encargado de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes, (San Luis), señor Guido Viola, en representación del Superior Gobierno de la Nación, hace el precedente convenio ad-referéndum, del P. E., de la Nación, con el señor Enrique Almanzo.

1). El señor Enrique Almanzo, vende a la Nación, la superficie de (585,60), quinientos ochenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros, como figura en el plano adjunto que forma cuerpo de este convenio y firmado por ambos contratantes, por la suma de ($ 87,84 m/n) ochenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, como única remuneración y comprendida toda indemnización.

2). El señor Enrique Almanzo, se compromete a escriturar en cualquier tiempo que se le exija y libre de todo gasto, el terreno materia de este convenio.

Los honorarios del Escribano por escrituración, serán por cuenta de la Dirección de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (San Luis).

Para constancia y efectos pertinentes se firman siete ejemplares de un mismo tenor, en Mercedes (San Luis), a 26 de Noviembre de 1915. — *Enrique Almanzo.* — *Guido Viola.*

———

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 12033-I-915. — Visto el adjunto convenio celebrado ad-referéndum, del Poder Ejecutivo, entre el Encargado de las Obras de Riego en Mercedes (San Luis), y el señor Enrique Almanzo, por el cual éste vende a la Nación, una fracción de terreno de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, con sesenta decímetros cuadrados, afectado por la construcción del Canal Terciario número I, de dichas obras, por la suma total de pesos 87,84 moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Irrigación. — Aprobando cesión gratuita de un terreno con destino al Canal Secundario Nº III, de las obras de Riego de Santa Rosa (San Luis).

Convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional

Los que suscriben, Ingeniero Carlos Michaud, Encargado de las Obras de Riego en Santa Rosa (San Luis) y los señores Francisco y Noé Estévez, convienen ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional en lo siguiente:

1º Los señores Francisco y Noé Estévez ceden gratuitamente al Gobierno de la Nación la zona ocupada por el Canal Secundario número III (entre Kº 10,835,70 y Kº 11,067,63), en la finca de su propiedad ubicada en el Partido de Santa Rosa, Departamento de Junín, Provincia de San Luis, y cuyos linderos son: «Norte», Petrona de Domínguez: «Sud», Rosario Becerra de Honorato; «Este y Oeste», Francisco y Noé Estévez.

La zona de referencia cuyo ancho es de treinta (30) metros tomados, quince (15) metros a cada lado del eje del canal y su longitud de doscientos treinta y un metros, con noventa y tres centímetros (231,93 m.), tiene una superficie de seis mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (6.957,90 m2).

2º Forma parte de este convenio el plano que se adjunta y se firma en prueba de conformidad por una y otra parte.

3º Queda entendido que los señores Francisco y Noé Estévez, renuncian a toda indemnización por cualquier concepto, debiendo otorgar la respectiva escritura, libre de todo gravámen, cuando se le solicite, corriendo por cuenta del Gobierno Nacional los gastos de dicha escritura; y que desde ya dan la posesión real y efectiva del terreno deslindado.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor, en Santa Rosa, a 30 de Octubre de 1915. — *Francisco Estévez e hijos.* — *Noé Estévez.* — *Carlos Michaud.*

———

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 12035-I-1915. — Visto el adjunto convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Encargado de las Obras de Riego en Santa Rosa (San Luis) y los señores Francisco y Noé Estévez, quiénes ceden gratuitamente a la Nación un terreno de su propiedad, con destino al Canal Secundario Nº III de esas obras, con una superficie de seis mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Irrigación. — Aprobando cesión gratuita de varias fracciones de terreno con destino a las obras de riego Mercedes (San Luis).

Convenio ad referéndum

Teniendo necesidad la Dirección de Obras de Ampliación de Riego, Mercedes (San Luis), cruzar la propiedad del señor Carlos Ricca con el Canal llamado Secundario III de una extensión de 41 metros lineales por 6 metros de ancho, y por lo tanto, ocupar con el mismo, una lonja de terreno de dicha propiedad de 246 metros cuadrados. El Encargado de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (San Luis) señor Guido Viola, en representación del Superior Gobierno de la Nación, hace el presente convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación con el señor Carlos Ricca.

1º El señor Carlos Ricca, hace donación a la Nación y se compromete a escriturar libre de toda indemni-

zación cuando se le exija, la parte de su terreno que ocupará el Canal a construirse, es decir, una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados como figuran en el plano adjunto que forma cuerpo de este convenio y firmado por ambos contratantes.

2º Los honorarios del Escribano por escrituración, serán por cuenta de la Dirección de las Obras de Ampliación de Riego de Mercedes (San Luis).

Para constancias y efectos pertinentes, se firman siete ejemplares de un mismo tenor, en Mercedes (San Luis), a 10 de Noviembre de 1915. — *Carlos Ricca — Guido Viola.*

———

Convenio ad referéndum

Teniendo necesidad la Dirección de Obras de Ampliación de Riego, Mercedes (San Luis), cruzar la propiedad del señor Juan B. Lucero, en el Canal llamado Secundario III de una longitud de 290 metros lineales por 6 metros de ancho y por lo tanto, ocupar con el mismo una lonja de terreno de dicha propiedad de 1740 metros cuadrados, el Encargado de las Obras de Ampliación de Riego de Mercedes, (San Luis), señor Guido Viola, en representación del Superior Gobierno de la Nación, formula el presente convenio ad referéndum, del Poder Ejecutivo Nacional con el señor Juan B. Lucero.

1º El señor Juan B. Lucero, hace donación gratuita a la Nación y se compromete a escriturar libre de todo gasto y cuando se le exija la parte de su terreno afectado por el trazado del Canal a construirse, es decir, una superficie de mil setecientos cuarenta metros cuadrados, como figura en el plano adjunto que forma cuerpo a este convenio y que firman ambos contratantes.

2º Los honorarios del Escribano que otorguen la escritura correspondiente, serán por cuenta de la Dirección de las Obras de Ampliación de Riego.

Para constancias y efectos pertinentes, se firman siete ejemplares de un mismo tenor, en Mercedes de San Luis, a diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos quince. — *J. B. Lucero: — Guido Viola.*

———

Convenio ad referéndum

Entre los señores Guido Viola, en su carácter de Encargado de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (San Luis), en representación del Superior Gobierno de la Nación, por una parte y don Carlos Domínguez por la otra, han convenido celebrar ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, lo siguiente:

1º El señor Carlos Domínguez, hace donación gratuita al Superior Gobierno de la Nación y se compromete a escriturar libre de todo gasto y cuando se le exija, una lonja de terreno de su propiedad, ubicada en la parte Este de esta ciudad; compuesta la parte que dona de 226,80 metros de largo, por 6 metros de ancho, lo que hace una superficie de (1360,08) mil trescientos sesenta metros con ocho decímetros cuadrados para ser ocupado por el Canal de Irrigación llamado «Terciario III», como figura en el plano descriptivo adjunto, que forma cuerpo de este convenio y que firman ambos contratantes.

2º Los honorarios del Escribano que autorice la escritura de transferencia correspondiente, serán por cuenta de la Dirección de las Obras de Ampliación de Riego de Mercedes (San Luis).

Para constancia y efectos pertinentes, se firman siete ejemplares de un mismo tenor, en esta Ciudad de Mercedes de San Luis, a ventitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos quince.— *Guido Viola: — C. Domínguez.*

———

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 12036-I-1915. — Visto los adjuntos convenios celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Encargado de las Obras de Riego en Mercedes (San Luis) y los señores Carlos Ricca, J. B. Lucero, y C. Domínguez, quienes ceden gratuitamente a la Nación varias fracciones de terreno de su propiedad con destino a los canales Secundario III y Terciario III de ese sistema de riego.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano.

———

Dirección General de Irrigación. — Aprobando compra de un terreno con destino a las Obras de riego de Santa Rosa (San Luis).

Convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional

Los que subscriben, Ingeniero Carlos Michaud Encargado de las Obras de Riego de Santa Rosa (San Luis), y la señora Virginia Ponce de Rosales, convienen ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, en lo siguiente:

1º La señora Virginia Ponce de Rosales vende al Gobierno de la Nación la zona ocupada en el canal Secundario Nº II (entre Kº 9.119,74 y 9.217,91), en la finca de su prpiedad ubicada en este Partido de Santa Rosa, Departamento de Junín, Provincia de San Luis y cuyos linderos son: Norte, Eduardo Ponce, Sud, Macario Acosta, Este F. C. Buenos Aires al Pacífico (Ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores y Oeste Virginia P. de Rosales.

La zona de referencia cuyo ancho es de quince (15) metros y su longitud noventa y ocho metros con diez y siete centímetros (98,17 m.), tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (1.472,55 metros cuadrados).

En compensación el Gobierno de la Nación abonará en el acto de escriturar a la señora Virginia P. de Rosales, la suma de veintidós pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 22,08 moneda nacional), precio en que de común acuerdo se fija el valor del terreno ocupado y los daños y perjuicios de todo orden ocasionado por la forma en que es afectada la propiedad de la señora de Rosales.

3º Forma parte de este convenio el plano que se adjunta y se firma en prueba de conformidad por una y otra parte.

4º Queda entendido que los derechos de la señora Virginia P. de Rosales, quedan plenamente satisfechos y no tendrán opción a indemnización alguna por cualquier otro concepto.

5º La señora de Rosales, se compromete a escriturar libre de todo gravamen cuando se le solicite corriendo por cuenta del Gobierno de la Nación, los gastos de escrituración, y desde ya consiente la ocupación del terreno.

Se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor, en Santa Rosa (San Luis), a 19 de Noviembre de 1915. — *Virginia Ponce de Rosales. — Carlos Michaud.*

———

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 12128-I-1915. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Encargado de las Obras de Riego de Santa Rosa (San Luis) y la señora Virginia Ponce de Rosales, por el cual ésta vende a la Nación un terreno de un mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, afectado por la prolongación del Secundario número II, de dichas obras, por la suma total de pesos 22,08 moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Irrigación.—Aprobando expropiación de un terreno con destino a las obras de Riego de Santa Rosa (San Luis).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 12565-I-1915. — Teniendo en cuenta que el Canal Alimentador Z de las Obras de Riego de Santa Rosa (San Luis) afecta un terreno de propiedad de don Samuel Segura, con quien no ha sido posible llegar a un arreglo satisfactorio, por lo que es preciso proceder a su expropiación de acuerdo con el Art. 17 de la Ley número 6546, a cuyo efecto la Dirección General de Irrigación eleva el plano demostrativo de su superficie y situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Militar. — Fijación de plazo para terminación de las obras.

Excmo. Señor:

En mérito de las razones aducidas por los recurrentes, pienso que no habría inconveniente en que V. E. acceda a lo solicitado de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Obras Hidráulicas en su precedente informe, y toda vez que con la prórroga no se cause perjuicio alguno.

Es indudable que acordada ésta, la empresa constructora pierde el derecho a la prima que se había establecido para el caso en que dicha obra fuera terminada antes del plazo fijado. (Art. 5). — Buenos Aires, Marzo 3 de 1915. — *Celso R. Rojas.*

—

Excmo. Señor:

No creo necesario una renuncia de un derecho que no se tiene, y por lo tanto, no encuentro ningún inconveniente para que se acuerde la prórroga que se solicita, haciendo constar en ella que no importa modificar los plazos a los efectos de la segunda parte del Art. 4 del contrato y que se acuerda dicha prórroga con el único objeto de no aplicar multas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1915. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. 2148-P-915. — Visto este expediente en el que la Empresa Dyckerhoff y Widmann, S. A. y F. H. Schmidt, constructora de las obras de ampliación del Puerto Militar se presente explicando las causas en virtud de las cuales algunas de las obras no podrán hallarse terminadas para la fecha establecida en el contrato respectivo, y

Considerando:

1º Que de acuerdo con el Art. 4º, del contrato aprobado por Decreto de 29 de Julio de 1911, las obras debieron terminarse el 7 de Febrero próximo pasado, computados los nueve días que por resolución de 20 de Diciembre de 1913, fueron reconocidos a la Empresa como de fuerza mayor, a causa de la huelga del personal obrero que paralizó durante ese tiempo la marcha de los trabajos.

2º Que durante la ejecución de las obras fueron introducidas modificaciones y ampliaciones que han demorado la ejecución de aquéllas.

Que además, la Empresa, debido a la guerra europea, ha tropezado con serios inconvenientes para la provisión de materiales, entre los cuales, no obstante hallarse listos no pueden transportarse la mayor parte de los del utilaje del dique.

3º Que en mérito de estas razones, es de equidad acordar a la Empresa una prórroga hasta el 1º de Abril próximo, no precisando término para la colocación de las grúas, vías férreas, mosaicos, azulejos, cabrestantes, herrajes para calzos y la parte correspondiente de adoquinado, hasta tanto la Empresa pueda contar con los materiales que tales trabajos requieren, quedando retenidas las garantías del contrato hasta el total cumplimiento del mismo.

4º Que con respecto a la manifestación que hace la Empresa en la vista de fs. 12, de que no renuncia a la prima establecida en el mencionado convenio, ella no debe tomarse en consideración, por cuanto la Dirección técnica demuestra en las actuaciones adjuntas que, aun descontando las causas antes mencionadas, la Empresa no habría podido cumplir en los plazos estipulados.

Y atento lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase como fecha para la terminación de los trabajos de ampliación del Puerto Militar, contratados con la Empresa Dyckerhoff y Widmann, S. A. y F. H. Schmidt, el 1º de Abril de 1916, no precisándose término para la colocación de las grúas, vías férreas, mosaicos, azulejos, cabrestantes, herrajes para calzos y la parte de adoquinado afectada por estas últimas obras.

Art. 2º Déjase expresamente establecido que la prima estipulada en la segunda parte del Art. 5º del contrato, queda anulada, reteniéndose las garantías de dicho contrato hasta el cumplimiento total del mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad, y archívese, previa reposición del sellado.

PLAZA
M. Moyano

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Declaración

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1915.

Excmo. Señor:

Resultando del presente informe que, técnicamente, la empalizada que desea hacer la Municipalidad de Zárate, no es inconveniente, ni en manera alguna afecta la navegación, no veo motivo que obste a que V. E. así lo declare, en carácter precario y dentro del concepto de que tales obras sólo podrán hacerse y subsistir en tanto cuanto no importen un obstáculo a la navegación o comercio marítimo. — *Julio Botet.*

———

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. 11035-P-915. — Visto este expediente remitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3º del Decreto de 31 de Marzo de 1909, referente al pedido formulado por la Municipalidad de Zárate, para construir una empalizada sobre la ribera del Río Paraná, en el puerto de aquel nombre, a fin de facilitar las obras que se propone ejecutar, relativas a la limpieza del aludido río, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la construcción de la empalizada de que se trata no afectará al libre tránsito por la ribera, ni al régimen hidráulico del río, debiendo acordarse la concesión respectiva con carácter precario, la que dejará de subsistir en caso de que ella llegara a representar un obstáculo a la navegación o comercio marítimo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

PLAZA
M. Moyano

———

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación del Presupuesto para el año 1916

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 12726-O-1915. — Vista la nota que antecede, con la cual la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 8889, eleva para

su aprobación el proyecto de presupuesto administrativo de máxima, que ha de regir en dicha repartición durante el año 1916, y cuyo importe total asciende a la cantidad de pesos 9.994.560 moneda nacional,

Considerando:

Que la ampliación de los servicios y las nuevas obras a cuyo funcionamiento y conservación deberá atender la nombrada Dirección, justifican el monto y las modificaciones proyectadas en su presupuesto administrativo.

Que el total de las sumas recaudadas por las Obras Sanitarias, durante el año en curso ha superado el cálculo de previsión que se tuvo en cuenta al sancionar el presupuesto correspondiente y que este aumento ha de acentuarce necesariamente en el año entrante, debido a que serán incorporadas al servicio público nuevas secciones actualmente en construcción, lo que permitirá cubrir ampliamente el presupuesto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de gastos ordinarios, para la Capital Federal y Provincias, que ha preparado la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y que regirá su ejercicio administrativo durante el año 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos, a la mencionada repartición.

PLAZA
M. MOYANO

OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 1916

I — CAPITAL FEDERAL

I EXPLOTACIÓN

Directorio

Item 1:

Partida 1 — Presidente, pesos 2.400,00
Partida 2 — Vicepresidente, pesos 1.500,00.
Partida 3—Cinco Vocales, a distribuir por asistencia, haya o no número para sesionar, excluyendo las asignaciones que correspondan a vocalías vacantes, pesos 5.000,00.
Total parcial, pesos 8.900,00 al mes.

Secretaría

Partida 4 —Secretario, pesos 1.100,00.
Partida 5 — Prosecretario, pesos 600,00.
Partida 6 — Auxiliar, pesos 300,00.
Partida 7 — Ayudante de 1ª, pesos 225,00.
Partida 8 — Ayudante de 2ª, pesos 200,00.
Partida 9 — 2 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 350,00.
Partida 10 — 2 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 300,00.
Total parcial, pesos 3.075,00 al mes.

Sección Administrativa

Partida 11 — Contador General, pesos 1.100,00.
Partida 12 — Inspector de renta, pesos 1.000,00.
Partida 13 — Subcontador, pesos 800,00.
Partida 14 — Tesorero, pesos 700,00.
Partida 15 — Jefe de teneduría de libros, pesos 600,00.
Partida 16 — Jefe de recaudación, pesos 500,00.
Partida 17 — Jefe de padrón y boletas, pesos 500,00.
Partida 18 — Subtesorero, pesos 500,00.
Partida 19 — Jefe de inspectores valuadores, pesos 450,00.
Partida 20 — Auxiliar principal, pesos 400,00.
Partida 21 — Segundo jefe de inspectores valuadores, pesos 400,00.
Partida 22 — Segundo jefe de teneduría de libros, pesos 400,00.
Partida 23 — 3 Tenedores de libros de 1ª, a pesos 350,00 cada uno, pesos 1.050.00.
Partida 24 — 15 Inspectores valuadores, a pesos 350,00 cada uno, pesos 5250,00.
Partida 25 — Auxiliar de tesorería y pagador, pesos 350,00.
Partida 26 — 4 Tenedores de libros de 2ª, a pesos 300 cada uno, pesos 1.200,00.
Partida 27 — Segundo jefe de recaudación, pesos 300,00.
Partida 28 — Segundo jefe de padrón y boletas, pesos 300,00.
Partida 29 — 4 Tenedores de libros de 3ª, a pesos 250 cada uno, pesos 1.000,00.
Partida 30 — 2 Archiveros, a pesos 225 cada uno, pesos 450,00.
Partida 31 — 9 Ayudantes de 1ª, a pesos 225 cada uno, pesos 2.025,00.
Partida 32 — 23 Ayudantes de 2ª, a pesos 225 cada uno, pesos 4.600,00.
Partida 33 — 28 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 4.900,00.
Partida 34 — 100 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 15.000,00.
Partida 35 — Fallas de caja de tesorero y pagador, pesos 100,00.
Total parcial, pesos 43.875,00 al mes. moneda legal.
Total general, pesos 55.850,00 al mes moneda legal.

Cobradores

Item 2:

Partida 1 — Para comisiones de cobranza, pesos 37.000,00.

Sección Técnica
Dirección

Item 3:

Partida 1 — Director Técnico, pesos 1.500,00.
Partida 2 — Inspector General y Vicedirector, pesos 1.300,00.
Partida 3 — Ayudante inspector, pesos 450,00.
Partida 4 — Auxiliar, pesos 300,00.
Partida 5 — 2 Ayudantes de 1ª, a pesos 225 cada uno, pesos 450,00.
Partida 6 — 2 Ayudantes de 2ª, a pesos 200, cada uno, pesos 400,00.
Partida 7 — 3 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 450,00.
Total parcial, pesos 4.850,00 al mes.

Cloacas domiciliarias

Partida 8 — Ingeniero Inspector General, pesos 1.100,00.
Partida 9 — Ingeniero jefe de sección, pesos 800,00.
Partida 10 — 2 Ingenieros de 1ª, a pesos 700 cada uno, pesos 1.400,00.
Partida 11 — 4 Ingenieros de 2ª, a pesos 500 cada uno, pesos 2.000,00.
Partida 12 — Inspector de obras de 1ª, pesos 500,00.
Partida 13 — Inspector de obras de 3ª, pesos 400,00.
Partida 14 — 5 Inspectores de obras de 4ª, a pesos 350 cada uno, pesos 1.750,00.
Partida 15 — 10 Inspectores técnicos de 1ª, a pesos 300 cada uno, pesos 3.000,00.
Partida 16 — 28 Inspectores técnicos de 2ª, a pesos 250 cada uno, pesos 7.000,00.
Partida 17 — Tenedor de libros de 3ª, pesos 250,00.
Partida 18 — 3 Ayudantes de 1ª, a pesos 225 cada uno, pesos 675,00.
Partida 19 — Archivero, pesos 225,00.
Partida 20 — 42 Inspectores técnicos de 3ª, a pesos 200 cada uno, pesos 8.400,00.
Partida 21 — 5 Sobrestantes de 3ª, a pesos 200 cada uno, pesos 1.000,00.
Partida 22 — 5 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, pesos 1.000,00.
Partida 23 — 7 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 1.225,00.
Partida 24 — 5 Sobrestantes de 4ª, a pesos 150 cada uno, pesos 750,00.
Partida 25 — 15 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 2.250,00.
Total parcial, pesos 33.725,00 al mes. moneda legal.

Cloacas Externas

Partida 26 — Ingeniero principal, pesos 900,00.
Partida 27 — Ingeniero jefe de sección, pesos 800,00.
Partida 28 — Ingeniero de 2ª, pesos 500,00.
Partida 29 — 4 Inpectores Técnicos de 1ª, a pesos 300 cada uno, pesos 1.200,00.
Partida 30 — Auxiliar, pesos 300,00.
Partida 31 — Ayudante de 1ª, pesos 225,00.
Partida 32 — Inspector técnico de 3ª, pesos 300,00.
Partida 33 — 2 Sobrestantes de 3ª, a pesos 200 cada uno, pesos 400,00.
Partida 34 — Ayudante de 2ª, pesos 200,00.
Partida 35 — Ayudante de 3ª, pesos 175,00.
Partida 36 — 3 Sobrestantes de 4ª, a pesos 150 cada uno, pesos 450,00.
Partida 37 — 3 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 450,00.
Partida 38 — 2 Dibujantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, pesos 300,00.
Total parcial, pesos 6.100,00 al mes moneda legal.

Provisión de agua

Partida 39 — Ingeniero principal, pesos 900,00.
Partida 40 — Ingeniero jefe de sección, pesos 800,00.
Partida 41 — 4 Inspectores técnicos de 1ª, a pesos 300 cada uno, pesos 1 200,00.
Partida 42 — 2 Auxiliares, a pesos 300 cada uno, pesos 600,00.
Partida 43 — 6 Inspectores técnicos de 2ª, a pesos 250 cada uno, pesos 1.500,00.
Partida 44 — 3 Sobrestantes de 2ª, a pesos 250 cada uno, pesos 750,00.
Partida 45 — Ayudante de 1ª, pesos 225,00.
Partida 46 — 6 Inspectores técnicos de 3ª, a pesos 200 cada uno, pesos 1.200,00.
Partida 47 — 3 Sobrestantes de 3ª, a pesos 200 cada uno, pesos 600,00.
Partida 48 — Ayudante de 2ª, pesos 200,00.
Partida 49 — Ayudante de 3ª, pesos 175,00.
Partida 50 — 4 Sobrestantes de 4ª, a pesos 150 cada uno, pesos 600,00.
Partida 51 — 5 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 750,00.
Partida 52 — Dibujante de 3ª, pesos 150,00.
Total parcial, pesos 9.650,00 al mes moneda legal.

Distritos: Boca y Barracas
Flores y Belgrano

Partida 53 — 3 Ingenieros jefes de sección, a pesos 800 cada uno, pesos 2.400,00.
Partida 54 — 3 Ingenieros de 2ª, a pesos 500 cada uno, pesos 1.500,00.
Partida 55 — Auxiliar principal, pesos 400,00.
Partida 56 — Inspector de obras de 4ª, pesos 350,00.
Partida 57 — Inspector técnico de 1ª, pesos 300,00.
Partida 58 — 2 Sobrestantes de 1ª, a pesos 300 cada uno, pesos 600,00.
Partida 59 — 2 Auxiliares, a pesos 300 cada uno, pesos 600,00.
Partida 60 — 2 Inspectores técnicos de 2ª, a pesos 250 cada uno, pesos 500,00.
Partida 61 — Sobrestante de 2ª, pesos 250,00.
Partida 62 — Inspector técnico de 3ª, pesos 200,00.
Partida 63 — 3 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, pesos 600,00.
Partida 64 — 3 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 525,00.
Partida 65 — 2 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 300,00.
Total parcial, pesos 8.525,00 al mes moneda legal.

Máquinas y materiales

Partida 66 — Ingeniero principal mecánico, pesos 900,00.
Partida 67 — Ingeniero jefe de sección, pesos 800,00.
Partida 68 — 2 Ingenieros de 1ª, a pesos 700 cada uno, pesos 1.400,00.
Partida 69 — Ingeniero de 2ª, pesos 500,00.
Partida 70 — Jefe de almacenes y depósitos, pesos 500,00.
Partida 71 — Encargado de contabilidad de almacenes, pesos 500,00.
Partida 72 — Jefe de talleres, pesos 450,00.
Partida 73 — 2 Auxiliares, a pesos 300 cada uno, pesos 600,00.
Partida 74 — 2 Ayudantes de 1ª, a pesos 225 cada uno, pesos 450,00.
Partida 75 — 2 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, pesos 400,00.
Partida 76 — Dibujante de 1ª, pesos 200,00.
Partida 77 — 9 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 1.575,00.
Partida 78 — 10 Escribientes, a pesos 150 cada uno, pesos 1.500,00.
Partida 79 — Dibujante de 3ª, pesos 150,00.
Total parcial, pesos 9.925,00 al mes moneda legal.

Servicio médico

Partida 80 — Médico, pesos 700,00.
Total parcial, pesos 700,00 al mes moneda legal.

Laboratorio de análisis de aguas y ensayos de materiales

Partida 81 — Jefe del laboratorio, pesos 900,00.
Partida 82 — Segundo jefe, pesos 600,00.
Partida 83 — Químico de 1ª, pesos 400,00.
Partida 84 — Químico de 2ª, pesos 300,00.
Partida 85—Ensayador, pesos 300,00.
Partida 86 — Ayudante de 1ª, pesos 225,00.
Partida 87 — 3 Inspectores técnicos de 3ª, a pesos 200 cada uno, pesos 600,00.
Partida 88 — 2 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, pesos 400,00.
Partida 89 — 3 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 525,00.
Partida 90 — 3 Ayudantes de 4ª, a pesos 150 cada uno, pesos 450,00.
Partida 91—Escribiente, pesos 150,00.
Partida 92 — Preparador de bacteriología, pesos 300,00.
Partida 93 — Ayudante de 2ª, pesos 200,00.
Partida 94 — 2 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, pesos 350,00.
Partida 95 — Ayudante de 4ª, pesos 150,00.
Partida 96—Escribiente, pesos 150,00.
Total parcial, pesos 6.000,00 al mes moneda legal.
Total general, pesos 79.475,00 al mes moneda legal.

Personal de servicio de la Oficina Central

Item 4:

Partida 1—Mayordomo, pesos 250,00.
Partida 2 — 4 Ordenanzas de 1ª, a pesos 100 cada una, pesos 400,00.
Partida 3 — 42 Ordenanzas de 2ª, a pesos 85 cada una, pesos 3.570,00.
Total parcial, pesos 4.220,00 al mes moneda legal.

Personal de máquinas

Item 5:

Partida 1 — Maquinista principal, pesos 500.00.
Partida 2 — 2 Maquinistas de 1ª, a pesos 400 cada uno, pesos 800,00.
Partida 3 — 10 Maquinistas de 2ª, a pesos 350 cada uno, pesos 3.500,00.
Partida 4 — 10 Maquinistas de 3ª, a pesos 300 cada uno, pesos 3.100,00.
Partida 5 — 10 Maquinistas de 4ª, a pesos 280 cada uno, pesos 2.800,00.
Partida 6 — 29 Maquinistas de 5ª, a pesos 250 cada uno, pesos 7.250,00.
Partida 7 — 10 Conductores de 1ª, a pesos 200 cada uno, pesos 2.000,00.
Partida 8 — 20 Conductores de 2ª, a pesos 160 cada uno, pesos 3.200,00.
Partida 9 — Ajustadores, foguistas, engrasadores, carboneros, etc., pesos 28.000,00.
Total parcial, pesos 51.150,00 al mes moneda legal.

Personal subalterno

Item 6:

Partida 1 — Funcionamiento de cloacas domiciliarias, conservación y limpieza de cloacas externas y cañerías de provisión de agua, pesos 60.000,00.
Partida 2 — Talleres, almacenes y depósitos, corralón de carros y varios, pesos 45.000,00.
Partida 3 — Filtros, depósitos de decantación y reservas, de los Establecimientos: Recoleta y Palermo, pesos 37.000,00.
Total parcial, pesos 142.000,00 al mes moneda legal.

Materiales

Item 7:

Partida 1 — Combustibles y lubrificantes, pesos 90.000,00.
Partida 2 — Coagulante para la clarificación, pesos 60.000,00.
Partida 3 — Cañerías, arena, pedregullo, herramientas y útiles de trabajo, estopa, forrajes, etc., pesos 31.000,00.
Total parcial, pesos 181.000,00 al mes moneda legal.

Varios

Item 8:

Partida 1 — Para personal y trabajo extraordinario, pesos 2.000,00.
Partida 2 — Para construcción de las obras domiciliarias a que se refiere la Ley 1917, conexiones externas, estudios y proyectos de obras de salubridad, pesos 5.000,00.
Partida 3 — Alumbrado, viáticos, impresiones, útiles de escritorio, teléfonos, etc., pesos 15.000,00.
Partida 4 — Eventuales, pesos 1.000,00.
Total parcial, pesos 23.000,00 al mes moneda legal. — *Marcial M. Candioti.*

I. Explotación. — Planilla de viáticos

Item 1:

Partida 18 — Jefe de inspectores valuadores, pesos 30,00.
Partida 19 — Auxiliar principal, pesos 50,00.
Partida 20 — Segundo jefe de inspectores valuadores, pesos 30,00.
Partida 23 — 15 Inspectores valuado-

res, a pesos 30 cada uno, pesos 450,00.
Partida 24 — Auxiliar de tesorería y pagador, pesos 50,00.
Total parcial, pesos 610,00 al mes moneda legal.
Item 3:
Partida 9 — Ingeniero jefe de sección, pesos 100,00.
Partida 10 — 2 Ingenieros de 1ª, a pesos 50 cada uno, pesos 100,00.
Partida 11 — 4 Ingenieros de 2ª, a pesos 50 cada uno, pesos 200,00.
Partida 12 — Inspector de obras de 1ª, pesos 30,00.
Partida 13 — Inspector de obras de 3ª, pesos 30,00.
Partida 14 — 5 Inspectores de obras de 4ª, a pesos 30 cada uno, pesos 150,00.
Partida 15 — 10 Inspectores técnicos de 1ª, a pesos 30 cada uno, pesos 300,00.
Partida 16 — 28 Inspectores técnicos de 2ª, a pesos 30 cada uno, pesos 840,00.
Partida 20 — 42 Inspectores técnicos de 3ª, a pesos 30 cada uno, pesos 1.260,00.
Partida 21 — 5 Sobrestantes de 3ª, a pesos 30 cada uno, pesos 150,00.
Partida 24 — 5 Sobrestantes de 4ª, a pesos 30 cada uno, pesos 150,00.
Partida 26 — Ingeniero principal, pesos 150,00.
Partida 27 — Ingeniero jefe de sección, pesos 100,00.
Partida 28 — Ingeniero de 2ª, pesos 50,00.
Partida 29 — 4 Inspectores técnicos de 1ª, a pesos 30 cada uno, pesos 120,00.
Partida 32 — Inspector técnico de 3ª, pesos 30,00.
Partida 33 — 2 Sobrestantes de 3ª, a pesos 30 cada uno, pesos 60,00.
Partida 36 — 3 Sobrestantes de 4ª, a pesos 30 cada uno, pesos 90,00.
Partida 39 — Ingeniero principal, pesos 150,00.
Partida 40 — Ingeniero jefe de sección, pesos 100,00.
Partida 41 — 4 Inspectores técnicos de 1ª, a pesos 30 cada uno, pesos 120,00.
Partida 43 — 6 Inspectores técnicos de 2ª, a pesos 30 cada uno, pesos 180,00.
Partida 44 — 3 Sobrestantes de 2ª, a pesos 30 cada uno, pesos 90,00.
Partida 46 — 6 Inspectores técnicos de 3ª, a pesos 30 cada uno, pesos 180,00.
Partida 47 — 3 Sobrestantes de 3ª, a pesos 30 cada uno, pesos 90,00.
Partida 50 — 4 Sobrestantes de 4ª, a pesos 30 cada uno, pesos 120,00.
Partida 53 — 3 Ingenieros jefe de sección, a pesos 100 cada uno, pesos 300,00.
Partida 54 — 3 Ingenieros de 2ª, a pesos 50 cada uno, pesos 150,00.
Partida 56 — Inspector de obras de 4ª, pesos 30,00.
Partida 57 — Inspector técnico de 1ª, pesos 30,00.
Partida 58 — 2 Sobrestantes de 1ª, a pesos 30 cada uno, pesos 60,00.
Partida 60 — 2 Inspectores técnicos de 2ª, a pesos 30 cada uno, pesos 60,00.
Partida 61 — Sobrestante de 2ª, pesos 30,00.
Partida 62 — Inspector técnico de 3ª, pesos 30,00.
Partida 66 — Ingeniero principal mecánico, pesos 150,00.
Partida 67 — Ingeniero jefe de sección, pesos 100,00.
Partida 68 — 2 Ingenieros de 1ª, a pesos 50 cada uno, pesos 100,00.
Partida 69 — Ingeniero de 2ª, pesos 50,00.
Partida 70 — Jefe de almacenes y depósitos, pesos 50,00.
Partida 80 — Médico, pesos 100,00.
Partida 88 — 3 Inspectores técnicos de 3ª, a pesos 30 cada uno, pesos 90,00.
Total parcial, pesos 6.270,00 al mes moneda legal.
Esta planilla se pagará con el Item 8, partida 3.

Resumen

Presupuesto de Explotación

Item 1:
Partida 1/34 — Directorio, Secretaría y Sección administrativa, pesos 55.850,00 moneda legal al mes, pesos 670.200,00 moneda legal al año.
Item 2:
Partida 1 — Cobradores, pesos 37.000,00 moneda legal al mes, pesos 444.000,00 moneda legal al año.
Item 3:
Partida 1/92 — Sección técnica, pesos 79.475,00 moneda legal al mes, pesos 953.700,00 moneda legal al año.
Item 4:
Partida 1/3 — Personal de servicio de la Oficina Central, pesos 4.220,00 moneda legal al mes, pesos 50.640,00 moneda legal al año.
Item 5:
Partida 1/9 — Personal de máquinas, pesos 51.150,00 moneda legal al mes, pesos 613.800,00 moneda legal al año.
Item 6:
Partida 1/3 — Personal subalterno, pesos 142.000,00 moneda legal al mes, pesos 1.704.000,00 moneda legal al año.
Item 7:
Partida 1/3 — Materiales, pesos 181.000,00 moneda legal al mes, pesos 2.172.000,00 moneda legal al año.
Item 8:
Partida 1/4 — Varios, pesos 23.000,00 moneda legal al mes, pesos 276.000,00 moneda legal al año.
Importe: pesos 573.695,00 moneda legal al mes y pesos 6.884.340,00 moneda legal al año.
En esta suma está incluído el importe de los viáticos ($ 6.880,00 c/l.) seis mil ochocientos ochenta pesos curso legal, por que su abono se efectúa con imputación a la partida 3, del Item 8 de Explotación. — *Marcial M. Candioti.*

I — Capital Federal

2 — Ley Nº 6385. — Construcción de las nuevas obras de saneamiento

Item 9:
Partida 1 — Inspector General de Construcciones, sueldo pesos 1.100,000.
Partida 2 — Ingeniero Subinspector general, sueldo pesos 900,000. — Sobresueldo, pesos 100,00 de curso legal.
Partida 3 — 3 Ingenieros jefes de sección, a pesos 800 cada uno, sueldos 2.400,00. — Sobresueldos, pesos 300,00 de curso legal.
Partida 4 — 5 Ingenieros de 1ª, a pesos 700 cada uno, sueldos pesos 3.500,00. — Sobresueldos, pesos 500,00 de curso legal.
Partida 5 — 6 Ingenieros de 2ª, a pesos 500 cada uno, sueldos pesos 3.000. — Sobresueldos, pesos 300,00 de curso legal.
Partida 6 — 4 Inspectores de obras de 1ª, a pesos 500 cada uno, sueldos pesos 2.000,00.
Partida 7 — 6 Inspectores de obras de 2ª, a pesos 450 cada uno, sueldos pesos 2.700,00.
Partida 8 — 11 Inspectores de obras de 3ª, a pesos 400 cada uno, sueldos pesos 4.400,00.
Partida 9 — 12 Inspectores de obras de 4ª, a pesos 350 cada uno, sueldos pesos 4.200,00.
Partida 10 — 15 Sobrestantes de 1ª, a pesos 300 cada uno, sueldos pesos 4.500,00.
Partida 11 — 6 Dibujantes proyectistas, a pesos 300 cada uno, sueldos pesos 1.800,00.
Partida 12 — 30 Sobrestantes de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldos pesos 7.500,00.
Partida 13 — Tenedor de libros de 3ª, sueldo pesos 250,00.
Partida 14 — 4 Ayudantes de 1ª, a pesos 225 cada uno, sueldos pesos 900,00.
Partida 15 — 2 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, sueldos pesos 400,00.
Partida 16 — 75 Sobrestantes de 3ª, a pesos 200 cada uno, sueldos pesos 15.000,00.
Partida 17 — 8 Dibujantes de 1ª, a pesos 200 cada uno, sueldos pesos 1.600,00.
Partida 18 — Fotógrafo, sueldo pesos 200,00.
Partida 19 — 2 Ayudantes de fotógrafo, a pesos 175 cada uno, sueldos pesos 350,00.
Partida 20 — 4 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, sueldos pesos 700,00.
Partida 21 — 10 Dibujantes de 2ª, a pesos 175 cada uno, sueldos pesos 1.750,00.
Partida 22 — 58 Sobrestantes de 4ª, a pesos 150 cada uno, sueldos pesos 8.700.
Partida 23 — 30 Dibujantes de 3ª, a pesos 150 cada uno, sueldos pesos 4.500,00.
Partida 24 — 8 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldos pesos 1.200,00.
Total sueldos, pesos 73.550,00. — Sobresueldos, pesos 1.200,00.

2 — Ley Nº 6385. — Construcción de las nuevas obras de saneamiento

Planilla de viáticos

Item 9:
Partida 3 — 3 Ingenieros jefes de sección, a pesos 100 cada uno, pesos 300,00.
Partida 4 — 5 Ingenieros de 1ª, a pesos 50 cada uno, pesos 250,00.
Partida 5 — 6 Ingenieros de 2ª, a pesos 50 cada uno, pesos 300,00.
Partida 6 — 4 Inspectores de obras de 1ª, a pesos 30 cada uno, pesos 120,00.
Partida 7 — 6 Inspectores de obras de 2ª, a pesos 30 cada uno, pesos 180,00.
Partida 8 — 11 Inspectores de obras de 3ª, a 30 pesos cada uno, pesos 330,00.
Partida 9 — 12 Inspectores de obras de 4ª, a pesos 30 cada uno, pesos 360,00.
Partida 10 — 15 Sobrestantes de 1ª, a pesos 20 cada uno, pesos 300,00.
Partida 12 — 30 Sobrestantes de 2ª, a pesos 20 cada uno, pesos 600,00.
Partida 15 — 75 Sobrestantes de 3ª, a pesos 20 cada uno, pesos 1.500,00.
Partida 21 — 58 Sobrestantes de 4ª, a pesos 20 cada uno, pesos 1.160,00.
— Total parcial, pesos 5.400,000 de curso legal al mes. — *Marcial M. Candioti.*

I — Capital Federal

3 — Fábrica de Ladrillos

Item 10:
Partida 1 — Administrador, pesos 900,00.
Partida 2 — Encargado de la contabilidad, pesos 400,00.
Partida 3 — Ayudante, pesos 320,00.
— Total parcial, pesos 1.620,00 de curso legal al mes .— *Marcial M. Candioti.*

II — Provincias

Secciones Técnica y Administrativa

Oficina Central

Item 1:
Partida 1 — 2 Inspectores de distrito, a pesos 500 cada uno, sueldos pesos 1.000,00.
Partida 2 — Inspector valuador, sueldo pesos, 350,00.
Partida 3 — Auxiliar 1º, sueldo pesos 350,00.
Partida 4—2 Tenedores de libros de 2ª, a pesos 300 cada uno, sueldos pesos 600,00.
Partida 5 — 3 Ayudantes de 1ª, a pesos 225 cada uno, sueldos pesos 675,00.
Partida 6 — 3 Ayudantes de 2ª, a pesos 200,00 cada uno, sueldos pesos 600,00.
Partida 7 — 2 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, sueldos pesos 350,00.
Partida 8 — 17 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldos pesos 2.550,00.
— Total, pesos 6.475,00 de curso legal.

Córdoba

Item 2:
Partida 1 — Ingeniero jefe de sección, sueldo pesos 800,00. — Sobresueldo, pesos 75,00 de curso legal.
Partida 2 — Inspector de obras de 3ª, sueldo pesos 400,000.
Partida 3 — 2 Inspectores técnicos de 1ª, a pesos 300 cada uno, sueldos pesos 600,00.
Partida 4 — 3 Inspectores técnicos de 2ª, a 250 pesos cada uno, sueldos pesos 750,00.
Partida 5 — Sobrestante de 1ª, sueldo pesos 300,00.
Partida 6 — Sobrestante de 2ª, sueldo pesos 250,00.
Partida 7 — 3 Sobrestantes de 3ª, a pesos 200 cada uno, sueldos pesos 600,00.
Partida 8 — Sobrestante de 4ª, sueldo pesos 150,00.
Partida 9 — 2 Maquinistas de 2ª, a pesos 350 cada uno, sueldos pesos 700,00.
Partida 10 — Maquinista de 4ª, sueldo pesos 280,00.
Partida 11 — Dibujante de 1ª, sueldo pesos 200,00.
Partida 12 — 2 Conductores de 2ª, a pesos 160 cada uno, sueldos pesos 320,00.
Partida 13 — Revisador de medidores, sueldo pesos 175,00.
Partida 14 — Encargado de distrito, sueldo pesos 500,00.
Partida 15 — Encargado de Contabilidad, sueldo pesos 300,00.
Partida 16 — 2 Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, sueldos pesos 400,00.
Partida 17 — 3 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, sueldo pesos 525,00.
Partida 18 — 3 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldos pesos 450,00. — Total, sueldos, pesos 7.700,00. — Total sobresueldos, pesos 75,00 de curso legal.
Partida 19 — Gastos varios, pesos 18.000,00. — Total, pesos de sueldos 25.700,00. — Total sobresueldos, pesos 75,00 de curso legal.

Corrientes

Item 1:
Partida 1 — Ingeniero jefe de sección, sueldo pesos 800 — Sobresueldos, pesos 150,00 de curso legal.
Partida 2 — Maquinista principal, Encargado de los filtros, sueldo pesos 350,00.
Partida 3 — Maquinista de 3ª, sueldo pesos 310,00.
Partida 4 — Maquinista de 4ª, sueldo pesos 280,00.
Partida 5 — 3 Conductores de 2ª, a pesos 160 cada uno, sueldos pesos 480,00.
Partida 6 — Inspector técnico de 1ª, sueldo pesos 300,00.
Partida 7 — Sobrestante de 3ª, sueldo pesos 200,00.
Partida 8 — 3 Sobrestantes de 4ª, a pesos 150 cada una, sueldos pesos 450,00.
Partida 9 — Inspector técnico de 2ª, sueldo pesos 250,00.
Partida 10 — Inspector técnico de 3ª, sueldo pesos 200,00.
Partida 11 — Encargado de distrito, sueldo pesos 400,00.
Partida 12 — Ayudante de 1ª, sueldo pesos 225,00.
Partida 13 — Ayudante de 2ª, sueldo pesos 200,00. — Total sueldos, pesos 4.445,00. — Total sobresueldos, pesos 150,00 de curso legal.
Partida 14 — Gastos varios, pesos 7.000,00. — Total sueldos, pesos 11.445,00. — Total sobresueldos, pesos 150,00 de curso legal.

Jujuy

Item 4:
Partida 1 — Ingeniero jefe de sección, sobresueldo, pesos 150,00 moneda legal.
Partida 2 — Encargado de distrito, sueldo pesos 400,00.
Partida 3 — Ayudante de 3ª, sueldo pesos 175,00.
Partida 4 — Cobrador, sueldo pesos 100,00. — Total sueldo, pesos 675,00 — Total sobresueldos, pesos 150,00 de curso legal.
Partida 5 — Gastos varios, pesos 500,00. — Total sueldos, pesos 1.175,00. — Total sobresueldos, pesos 150,00 de curso legal.

Rioja y Chilecito

Rioja

Item 5:
Partida 1 — Ingeniero jefe de sección, sobresueldo, pesos 75,00 de curso legal.
Partida 2 — Encargado de distrito, sueldo pesos 350,00.
Partida 3 — Cobrador, sueldo pesos 150,00. — Total sueldos, pesos 500,00. — Total sobresueldos, pesos 75,00 moneda legal.
Item 5:
Partida 4 — Gastos varios, pesos 1.300,00. — Total sueldos, pesos 1.800,00. — Total sobresueldo, pesos 75,00 de curso legal.

Chilecito

Item 6:
Partida 1 — Encargado de distrito, sueldo pesos 350,00.
Partida 2 — Gastos varios, pesos 450,00. — Total sueldos, pesos 800,00 de curso legal.
Item 7:

Mar del Plata

Partida 1 — Ingeniero de 2ª, sueldo pesos 500,00. — Sobresueldo, pesos 150,00 de curso legal.
Partida 2 — 2 Sobrestantes de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldos pesos 500,00.
Partida 3 — Inspector técnico de 2ª, sueldo pesos 250,00.
Partida 4 — Sobrestante de 3ª, sueldo pesos 200,00.
Partida 5 — Inspector técnico de 3ª, sueldo pesos 200,00.
Partida 6 — Maquinista de 3ª, sueldo pesos 310,00.
Partida 7 — Maquinista de 4ª, sueldo pesos 280,00.
Partida 8 Encargado del depósito distribuidor, sueldo pesos 150,00.
Partida 9 — Encargado del depósito de materiales, Ayudante de 1ª, sueldo pesos 225,00.

Partida 10 — Ayudante de 2ª, sueldo pesos 200,00.

Partida 11 — Escribiente, sueldo pesos 150,00.

Partida 12 — Encargado de distrito, sueldo pesos 500,00.

Partida 13 — Ayudante de 1ª, sueldo pesos 225,00.

Partida 14 — Ayudante de 2ª, sueldo pesos 200,00.

Partida 15 — Ayudante de 3ª, sueldo pesos 175,00.

Partida 16 — Escribiente, sueldo pesos 150,00. — Total sueldo, pesos 4.215,00. — Total sobresueldos, pesos 150,00 moneda legal.

Partida 17 — Gastos varios, pesos 11.500,00. — Total sueldos, pesos 15.715,00. — Total sobresueldos, pesos 150,00 moneda legal.

Mendoza

Iemt 8:

Partida 1 — Ingeniero inspector, sueldo 700,00.

Partida 2 — 2 Inspectores de obras de 4ª, a pesos 350 cada uno, sueldos pesos 700,00.

Partida 3 — Inspectores técnicos de 1ª, sueldo pesos 300,00.

Partida 4 — Ayudante de 2ª, sueldo pesos 200,00.

Partida 5 — Encargado de los filtros, sueldo pesos 150,00.

Partida 6 — Jefe de llaveros, sueldo pesos 150,00.

Partida 7 — Encargado de distrito, sueldo pesos 500,00.

Partida 8 — Ayudante de 2ª, sueldo pesos 200,00.

Partida 9 — 2 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, sueldos pesos 350,00.

Partida 10 — 2 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldo pesos 300,00. — Total sueldos, pesos 3.550,00 moneda legal.

Partida 11 — Gastos varios, pesos 8.000,00. — Total sueldos, pesos 11.550,00 moneda legal.

Paraná

Item 9:

Partida 1 — Ingeniero jefe de sección, sobresueldo, pesos 150,00 moneda legal.

Partida 2 — Inspector de obras de 3ª, sueldo pesos 400,00.

Partida 3 — Inspector técnico de 1ª, sueldo pesos 300,00.

Partida 4 — Ayudante de 2ª, sueldo pesos 200,00.

Partida 5 — Maquinista principal, Encargado de filtros, sueldo pesos 400,00.

Partida 6 — Maquinista de 2ª, sueldo pesos 350,00.

Partida 7 — Maquinista de 3ª, sueldo pesos 310,00.

Partida 8 — Maquinista de 4ª, sueldo pesos 280,00.

Partida 9 — Encargado de distrito, sueldo pesos 450,00.

Partida 10 — 2 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldo pesos 300,00. — Total sueldo, pesos 2.990,00. — Total sobresueldos, pesos 150,00 moneda legal.

Partida 11 — Gastos generales, pesos 22.000,00. — Total sueldos, pesos 24.990,00. — Total sobresueldo, pesos 150,00 moneda legal.

Salta

Item 10:

Partida 1 — Ingeniero jefe de sección, sueldo pesos 800,00.

Partida 2 — Inspector técnico de 2ª, sueldo pesos 250,00.

Partida 3 — 3 Sobrestantes de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldos pesos 750,00.

Partida 4 — Inspector técnico de 3ª, sueldo pesos 200,00.

Partida 5 — Encargado de distrito, sueldo pesos 450,00.

Partida 6 — Ayudante de 2ª, sueldo pesos 200,00.

Partida 7 — Ayudante de 3ª, sueldo pesos 175,00.

Partida 8 — Escribiente, sueldo pesos 150,00. — Total sueldos, pesos 2.975,00 de curso legal.

Partida 9 — Gastos varios, pesos 2.600,00. — Total sueldos, pesos 5.575,00 de curso legal.

San Juan

Item 11:

Partida 1 — Ingeniero inspector, sobresueldo, pesos 150,00 de curso legal.

Partida 2 Inspector de obras de 3ª, pesos 400,00.

Partida 3 — Encargado de distrito, sueldo pesos 400,00.

Partida 4 — 2 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldos pesos 300,00.—Total sueldos, pesos 1.100,00. — Total sobresueldo, pesos 150,00 de curso legal.

Partida 5 — Gastos varios, pesos 2.400,00. — Total sueldos, pesos 3.50[illegible]. — Total sobresueldo, pesos 150,00.

San Luis

Item 12:

Partida 1 Encargado de distrito, sueldo pesos 350,00.

Partida 2 — Ayudante de 3ª, sueldo pesos 175,00.

Partida 3 — Cobrador, sueldo pesos 100,00. — Total sueldos, pesos 625,00 curso legal.

Partida 4 — Gastos varios, pesos 1.200,00. — Total sueldos, pesos 1.825,00 de curso legal.

Mercedes

Item 13:

Partida 1 — Encargado de distrito, sueldo pesos 400,00.

Partida 2 — Ayudante de 2ª, sueldo pesos 200,00.

Partida 3 — Escribiente, sueldo pesos 150,00.

Partida 4 — Cobrador, sueldo pesos 100,00. — Total sueldos, pesos 850,00 de curso legal.

Partida 5 — Gastos varios, pesos 1.200,00. — Total sueldos, pesos 2.050,00 de curso legal.

Santa Fe

Item 14:

Partida 1 — Ingeniero jefe de sección, sueldo pesos 800,00.

Partida 2 — Maquinista principal, encargado de filtros, sueldo pesos 350,00.

Partida 3 — 2 Maquinistas de 4ª, a pesos 280 cada uno, sueldos pesos 560,00.

Partida 4 — 5 Maquinistas de 5ª, a pesos 250 cada uno, sueldos pesos 1.250,00.

Partida 5 — Inspector técnico de 1ª, sueldo pesos 300,00.

Partida 6 — Inspector técnico de 2ª, sueldo pesos 250,00.

Partida 7 — Inspector técnico de 3ª, sueldo pesos 200,00.

Partida 8 — Ayudante de 3ª, sueldo pesos 175,00.

Partida 9 — Encargado de distrito, sueldo pesos 450,00.

Partida 10 — Ayudante de 1ª, sueldo pesos 225,00.

Partida 11 — Ayudante de 2ª, sueldo pesos 200,00.

Partida 12 — 2 Ayudantes de 3ª, a pesos 175 cada uno, sueldos pesos 350,00.

Partida 13 — Escribiente, sueldo pesos 150,00.

Partida 14 — Sobrestante de 2ª, sueldo pesos 250,00. — Total sueldos, pesos 5.510,00 de curso legal.

Partida 15 — Gastos varios, pesos 19.500,00. — Total sueldos, pesos 25.010,00 de curso legal.

Santiago del Estero

Item 15:

Partida 1 — Ingeniero jefe de sección, sobresueldo, pesos 150,00 de curso legal.

Partida 2 — Inspector de obras de 1ª, sueldo pesos 500,00.

Partida 3 — 2 Inspectores técnicos de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldos pesos 500,00.

Partida 4 — Sobrestante de 2ª, sueldo pesos 250,00.

Partida 5 — Maquinista de 3ª, sueldo pesos 310,00.

Partida 6 — 2 Conductores de 2ª, a pesos 160 cada uno, sueldos pesos 320,00.

Partida 7 — Encargado de distrito, sueldo pesos 400,00.

Partida 8 — Ayudante de 3ª, sueldo pesos 175,00.

Partida 9 — 2 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldos pesos 300,00. — Total sueldos, pesos 2.755,00. — Total sobresueldos, pesos 150,00 de curso legal.

Partida 10 — Gastos varios, pesos 7.500,00. — Total sueldos, pesos 10.255,00. — Total sobresueldo, pesos 150,00 de curso legal.

Tucumán

Item 16:

Partida 1 — Ingeniero jefe de sección, sueldo pesos 800,00. — Sobresueldo pesos 150,00 de curso legal.

Partida 2 — Inspector de obras de 2ª, sueldo pesos 450,00.

Partida 3 — Inspector técnico de 1ª, sueldo pesos 300,00.

Partida 4 — 3 Inspectores técnicos de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldos pesos 750,00.

Partida 5 — 2 Sobrestantes de 1ª, a pesos 300 cada uno, sueldos pesos 600,00.

Partida 6 — 3 Sobrestantes de 2ª, a pesos 250 cada uno, sueldos pesos 750,00.

Partida 7 — Sobrestantes de 4ª, sueldo pesos 150,00.

Partida 8 — Ayudante de 3ª, sueldo pesos 175,00.

Partida 9 — Encargado del establecimiento Muñecas, sueldo pesos 150,00.

Partida 10 — Maquinista principal, Encargado del establecimiento de depuración de los líquidos cloacales, sueldo pesos 280,00.

Partida 11 — 2 Conductores de 2ª, a pesos 160 cada uno, sueldos pesos 320,00.

Partida 12 — Encargado de la contabilidad sueldo pesos 300,00.

Partida 13 — Encargado de distrito, sueldo pesos 500,00.

Partida 14 — Ayudante de 2ª, sueldo pesos 200,00.

Partida 15 — Ayudante de 3ª, sueldo pesos 175,00.

Partida 16 — 3 Escribientes, a pesos 150 cada uno, sueldos pesos 450,00. — Total sueldos, pesos 6.350,00. — Total sobresueldos, pesos 150,00 de curso legal.

Partida 17 — Gastos varios, pesos 22.000,00. — Total sueldos, pesos 28.350,00. — Total sobresueldo, pesos 150,00 de curso legal.

Resumen del Presupuesto de Provincias para el año 1916

	Sueldos	Sobresueldos	Gastos	TOTAL Al mes	TOTAL Al año
1 Oficina Central	6.475.00			6.475 00	77.700.00
2 Córdoba	7.700.00	75.00	18.000.00	25.775.00	309.300.00
3 Corrientes	4.445.00	150.00	7.000 00	11.595.00	139.140.00
4 Jujuy	675.00	150.00	500 00	1.325.00	15.900.00
5 Rioja	500.00	75.00	1.300.00	1.875.00	22.500.00
6 Chilecito	350.00		450.00	800.00	9.600.00
7 Mar del Plata	4.215.00	150.00	11.500.00	15.865 00	190.380.00
8 Mendoza	3.550.00		8.000.00	11.550.00	138.600.00
9 Paraná	2.990.00	150 00	22.000.00	25.140.00	301.680.00
10 Salta	2.975.00		2.600 00	5.575.00	66.900.00
11 San Juan	1.100.00	150.00	2.400.00	3.650.00	43.800.00
12 San Luis	625,00		1.200 00	1.825.00	21.900.00
13 Mercedes	850.00		1.200.00	2.050 00	24.600.00
14 Santa Fe	5.510.00		19.500.00	25.010.00	300.120.00
15 Santiago del Estero	2.755.00	150.00	7.500.00	10.405.00	124.860.00
16 Tucumán	6.350.00	150.00	22.000.00	28.500.00	342.000.00
	51.065.00	1.200.00	125.150.00	177.415.00	2.128.980.00

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. Nº 3044-P-910. — Resultando de estos antecedentes:

Que el Sr. Sila Scavia, contratista de las obras de construcción del puente sobre el Río Santa Lucía en Paso Rubio (Provincia de Corrientes), solicita una nueva prórroga de tres meses para la terminación de aquéllas, fundando su pedido en el hecho de que, con fecha 2 de Agosto ppdo., convino con la Dirección General de Puentes y Caminos, ad referéndum del Poder Ejecutivo, la ejecución de los trabajos relativos al cierre del cauce secundario y consolidación de los pilotes del referido puente, los cuales no pudo iniciar hasta el 14 de Octubre último, fecha en que se expidió el decreto autorizándolos, y

Considerando:

Que en realidad, el Sr. Sila Scavia no se le ha acordado prórroga alguna para los trabajos contratados, puesto que si por el decreto antes citado se le han encomendado otros que no estaban entre aquéllos, correspondía una ampliación proporcional del plazo estipulado en el contrato para la terminación de los nuevos que debía realizar.

Que teniendo en cuenta la causa invocada por el referido contratista para justificar su pedido de prórroga, procede, por equidad y ausencia de perjuicios, acordarla en la forma solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga hasta el 31 de Marzo de 1916, al contratista de las obras de construcción del puente sobre el Río Santa Lucía, en Paso Rubio (Corrientes), para la terminación total de los trabajos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Permiso para construir un puente.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. Nº 5992-P-1915. — Vista la adjunta presentación por la que D. José Femenia, vecino de Puerto Bobis (Territorio del Chaco), solicita autorización para construir un puente carretero tijo, sobre el Río Negro, entre dicha localidad y Puerto Bonfanti, con objeto de facilitar el acceso a un ingenio para la fabricación de azúcar, que se propone instalar, y

Considerando:

Que según los informes concordantes de la Gobernación del Territorio y de la Dirección General de Puentes y Caminos, la construcción del puente de que se trata, será de indiscutible beneficio para los intereses de la región, cuyo progreso comercial requiere, ante todo, el mejoramiento de las vías de comunicación.

Que habiendo el interesado, por intermedio de su apoderado D. Juan Portabella, prestado su conformidad a las modificaciones indicadas por la Dirección General de Puentes y Caminos, respecto de la construcción del puente y de su uso público y gratuito, nada obsta para acordar la autorización solicitada.

Que es igualmente atendible el pedido formulado por el recurrente, de que se le exima el pago de los gastos de inspección, tanto porque ésta puede verificarse por el personal de la Dirección General de Puentes y Caminos, sin mayor recargo, como por los beneficios generales que esa obra reportará.

Que no obstante todas esas circunstancias favorables, la concesión no debe acordarse, sino con carácter precario, en previsión de que esos mismos intereses generales exigieran dejarla sin efecto, por improbable que ello sea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. José Femenia el permiso que solicita para construir, a su costa, un puente sobre el Río Negro, entre Puerto Bobis y Puerto Bonfanti (Territorio del Chaco), en la situación de que instruye el plano adjunto, de acuerdo con las modificaciones e indicaciones hechas por la Dirección General de Puentes y Caminos, quien queda encargada de la inspección de las obras con su propio personal.

Art. 2º Esta concesión se hace con carácter precario, y a condición de que el uso del puente será público y gratuito.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para sus efectos ulteriores.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Exonerando una multa

Excmo. Señor:

Creo, de acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe de la Dirección General de Puentes y Caminos, que es justo el perdón de la multa que hubiera correspondido. — Buenos Aires, Julio 14 de 1915. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. Nº 6656-O-1915. — Visto que la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel—Arthur Koppel, contratista, por Decreto de 15 de Abril de 1914, para la provisión del material metálico con destino al puente sobre el Río Lavayen, frente al San Pedro (Jujuy), solicita se le exonere de la multa en que ha incurrido por la demora en su entrega, que ha sido de quince semanas, fundando este pedido en que, las circunstancias creadas por la guerra, han impedido en absoluto cumplir dentro del plazo convenido, y

Considerando, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que puede, por equidad, accederse a lo solicitado, atento a la causal invocada, y teniendo, además, en cuenta, por una parte la renuncia que hacen los recurrentes a cobrar intereses por el retraso en el abono del saldo que deben percibir, y por otra, la ausencia de perjuicios, por cuanto a la llegada del material, no estaban iniciadas las obras sobre el terreno;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase a la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel—Arthur Koppel, contratista, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río Lavayen, en Jujuy, de la multa en que ha incurrido por la demora en la entrega de éste.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificaciones en las obras de un puente.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 2225-F-914. — Resultando de este expediente:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta, que ha notado la necesidad de impermeabilizar con mayor eficacia que la prevista la superficie superior de la losa de hormigón de las cinco alcantarillas que forman parte del puente sobre el río Las Conchas, que en el camino de Morón a Campo de Mayo construye la empresa Hopkins y Gardom Ltda., en virtud del contrato aprobado por Decreto de 26 de Mayo ppdo.

Que al efecto ha preparado el plano, cómputos métricos y presupuesto respectivo, que adjunto eleva, documentos a los cuales ha prestado su conformidad la referida empresa, y pide en consecuencia la aprobación del proyecto, y

Considerando:

Que se trata de trabajos indispensables a fin de que las alcantarillas puedan resistir las grandes presiones que las tierras recién removidas al asentarse y con los efectos de las lluvias han de producir.

Que habiéndose fijado los precios de estos trabajos en la forma establecida por el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas, corresponde de acuerdo con el artículo 42 de la misma ley, encomendar la ejecución de esos trabajos a la Empresa Hopkins y Gardom Ltda., como una prolongación de su contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto cuyo presupuesto asciende a la suma de dos mil setecientos treinta y cinco pesos treinta y siete centavos moneda nacional ($ 2.735,37 m/n) incluída la partida de 10 % para dirección e imprevistos, debiendo la Empresa Hopkins y Gardom llevar a cabo las obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas en las condiciones de su contrato, el cual queda ampliado en la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos setenta centavos moneda nacional ($ 2.486,70 m/n) por esta aprobación.

Art. 2º Quedan asimismo aprobados los siguientes precios unitarios nuevos: Capa inpermeable m² dos pesos cincuenta centavos moneda nacional (pesos 2,50 moneda nacional). Colocación de piedra para avenamiento del terraplén, m³, tres pesos moneda nacional (pesos 3.00 moneda nacional).

Art. 3º El gasto que se autoriza se abonará con los fondos destinados por Decreto de 23 de Diciembre ppdo., para las obras del camino de Morón a Campo de Mayo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. Nº 2744-P-1913. — Visto el pedido de aprobación que formula la Dirección General de Puentes y Caminos, de la licitación privada a que ha llamado para la provisión y colocación de 13 columnas de hierro forjado, con destino a las reparaciones en el puente levadizo sobre el Riachuelo, que fueron autorizadas por Decreto de 21 de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que si bien la adquisición de dichas columnas modifica el proyecto de esos trabajos aprobados por el decreto referido, como no altera su presupuesto ya que según se informa el mayor gasto que esta adquisición representa sobre el Item 3, será cubierto con la partida de mano de obra del mismo, procede autorizarla.

Que por otra parte, la licitación de que se trata, se ha efectuado cumpliendo los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910 y la propuesta más ventajosa es la de la casa Fay Casazza, que se aconseja aceptar,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación referida y acéptase la propuesta de la casa Fay Casazza, que se obliga a proveer y colocar las 13 columnas de hierro forjado, por la suma de ochocientos veinte pesos moneda nacional (pesos 820 m/n), quedando por tanto, aprobado la modificación que ello importa al proyecto de reparación del puente sobre el Riachuelo, cuya ejecución fué autorizada por Decreto de 21 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos autorizados a invertir en la reparación de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Exonerando una multa

Excmo. señor:

No encuentro inconveniente para que se acceda a la exoneración de la multa en cambio de la renuncia al cobro de intereses.

Aunque esta renuncia pueda no ser necesario, es equitativo exonerar la multa, en vista de las razones expuestas en el informe de la Dirección de Puentes y Caminos. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 5544-P-1915. — Resultando de este expediente:

Que las obras de pavimentación de la 4ª zona, sección 7ª, de las calles de circulación y acceso al Puerto de la Capital, contratadas con D. Saverio Morini, cuyo contrato fué transferido a los Sres. Luis Bozzini e hijos, han sido terminadas con un retraso de seis semanas del plazo convenido, lo que da lugar según el artículo 6º del contrato, a la aplicación de una multa de $ 1.981,80 m/n, a razón de $ 330,30 por semana, y

Considerando:

Que las razones expuestas por el señor Morini, para justificar la demora en las obras, en el pedido de prórroga que hizo dos días antes de terminar el plazo establecido, o sea, las dificultades halladas en el terreno y la abundancia de lluvias, son exactas, según lo manifiesta la Dirección General de Puentes y Caminos, quien agrega que la demora no ha originado perjuicio al Fisco.

Que dadas esas circunstancias y teniendo en cuenta además la renuncia al cobro de intereses por demora en los pagos, que hacen los interesados a fs. 6 vta., es de equidad exonerarles de la multa expresada.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase a los Sres. Luis Bozzini e hijos, de la multa en que han incurrido por demora en la terminación de las obras de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Puentes y Caminos, para la agregación de sus antecedentes.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorización para desviar un camino.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 9062-C-914. — Visto este expediente, por el que un núcleo de vecinos de la estación Berrotarán (F. C. C. A.), solicitan la desviación del camino nacional de Córdoba a San Luis, en forma que facilite el tráfico de la región, actualmente dificultada por el recorrido de esa parte de dicho camino, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que sea con las modificaciones en el trayecto del desvío, que aconseja, y que las obras se realicen por los recurrentes y a su costa.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, propicia el pedido formulado y ha prestado su aquiescencia a las alteraciones aconsejadas por la expresada Dirección, en la traza propuesta por los recurrentes.

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los recurrentes, para desviar el camino de que se trata, entre los Kils. 133,145 y 143,073, en las siguientes condiciones:

1ª) El desvío será hecho de conformidad con el plano formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, debiendo abrirse el trecho B. C. de 400 metros para permitir el tránsito por el ramal a «La Cruz».

2ª) Los trabajos serán ejecutados por los recurrentes a su costa, bajo la inspección y a entera satisfacción de la Dirección General de Puentes y Caminos, corriendo por cuenta de los mismos lo relativo a la obtención de los terrenos necesarios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación de un camino

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 9870-P-907. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que el puente que existe sobre el riacho Formosa, en el camino de Formosa al Pilcomayo, se encuentra en malas condiciones de conservación, y que siendo necesario efectuar algunas reparaciones en él, a fin de que el tráfico se desarrolle con las debidas seguridades, ha formulado con tal objeto el presupuesto que adjunto eleva y cuya aprobación solicita,

Considerando:

Que dada la naturaleza de los trabajos y la urgencia con que son requeridos, convienen se realicen administrativamente utilizando el personal y elemento de que dispone la 10 Sección de Puentes y Caminos; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto, valor de tres mil doscientos cuarenta y un pesos sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 3.241,66 m/n), para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, los cuales llevará a cabo administrativamente la Dirección General de Puentes y Caminos, por intermedio de la 10ª Sección, debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el río Salado. — Modificación en las obras.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 11463-P-910. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta:

Que al ir a ejecutar los trabajos de terraplenamiento de los accesos al puente sobre el río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, se ha encontrado con que en uno de ellos, el que liga el puente sobre el vado con el puente Nº 5, el agua que inunda la zona ha socavado el terreno aislando el estribo izquierdo del puente sobre el vado hasta una distancia de 65 metros de la barranca; resultado a que han contribuído en gran parte las modificaciones de la corriente originadas por los trabajos de dragado que emprendió el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que estudiando el mejor modo de remediar ese inconveniente, ha formulado el proyecto que acompaña de trabajos de refuerzo del terraplén destinado a cerrar el zanjón del vado, el cual incluye también la sustitución de los estacones de madera dura para el interior de los terraplenes, por madera de pino de tea que es más económica y cuya aprobación solicita.

Considerando:

Que se trata de obras indispensables cuya ejecución corresponde, de acuerdo con lo establecido, con el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas, se encomiende al contratista de la construcción del puente, Sr. Manuel Gaggero, con el cual y de conformidad con el artículo 41 de la misma ley, se han convenido los nuevos precios unitarios que comportan; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de obras en el puente sobre el río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, cuyo presupuesto asciende a la suma de dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 2.889,04 m/n), comprendida la partida de gastos de administración, etc., debiendo el Sr. Manuel Gaggero, llevarlas a cabo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas, como una ampliación de su contrato, el cual queda ampliado en la suma de dos mil seiscientos veintiséis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.626,40 m/n), por este hecho.

Art. 2º Quedan igualmente aprobados los siguientes precios unitarios nuevos:

Item 9 a) Madera pino tea para estacones en el interior de los terraplenes, ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, el metro cúbico.

Item 12 a) Terraplén de bolsas, un peso con sesenta centavos moneda na-

cional ($ 1,60 m/n), el metro cúbico.

Art. 3º El gasto que se autoriza, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente, (Ley 5750).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 11634-P-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de útiles y materiales de trabajo, con destino a las obras de reparación que se le autorizó a realizar por Decreto de 4 de Octubre ppdo., en las balsas sobre el Río Negro, en los Pasos de Choele Choel y Peñalva.

Teniendo en cuenta que para tal fin la expresada dirección ha cumplimentado las disposiciones en vigor, proponiendo las adjudicaciones de la referencia a las casas Francisco Francioni y Cía., y Tito Meucci y Cía., en base a sus precios más reducidos, como por ajustarse a los pliegos de condiciones.

Y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de que se trata, y adjudícase la provisión de los expresados materiales a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Francisco Francioni y Cía. — Por 950 y 250 metros de cable acero galvanizado, de 0,025 metros de diámetro y 0,019 metros de diámetro, respectivamente, pesos 2.063,50 moneda nacional.

Por un guinche de diez (10) toneladas, pesos 180,00 moneda nacional.

Tito Meucci y Cía. — Por ocho (8) aparejos diferenciales de una tonelada cada uno y cuatro (4) crikes de cinco (5) toneladas cada uno, pesos 336,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de dos mil quinientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 2.579,50 m/n) moneda nacional, que importan estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 12583-P-1915.—Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión del material metálico con destino al puente sobre el Río Tajamar, en La Rioja, cuya colocación en obra es urgente.

Teniendo en cuenta que para ese acto han sido llenados los requisitos que establece el Decreto de 7 de Enero de 1910, y considerando que, una vez descartada la propuesta de la casa Solari e hijos, que no se ajusta a las condiciones exigidas, la más económica y ventajosa es la de la casa Pedro Vasena e hijos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada en ella por la casa Pedro Vasena e hijos, que se compromete a proveer el material de que se trata, por la suma de cuatro mil ciento noventa y tres pesos con ochenta y un centavos ($ 4.193,81 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Consulado Argentino en Colonia. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915.

Vista la consulta formulada por el Consulado Argentino en Colonia, sobre si debe o no cobrar derechos por la visación del libro de navegación,

Considerando:

Que por Resolución de 9 de Julio de 1908, se declaró no estar gravada con ningún derecho consular la visación del diario de navegación de los buques de la bandera nacional,

SE RESUELVE:

Pásese copia al Consulado en Colonia, de la citada Resolución de 8 de Junio de 1908 y archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO

Domínguez Narciso. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Nº 2124

Visto que D. Narciso Domínguez, Ayudante de Contaduría de la Aduana de la Capital, se presenta solicitando la devolución del importe de $ 78,75 m/n, correspondiente al descuento del 50 % de su sueldo, por el mes de Mayo ppdo., que le fué practicado por la Habilitación de la citada repartición, descuento que ya se le había hecho efectivo como Subcomisario de la Defensa Agrícola, y

Resultando de lo manifestado por la Contaduría General, en el informe que precede, que el recurrente no ha sufrido, como lo afirma, descuento alguno para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el lapso de tiempo que prestó servicios en la Dirección General de Agricultura, en su carácter de Subcomisario de Distrito,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto, y fecho, archívese, previa reposición del sellado.

OLIVER

Fernández José. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Exp. 4213-F-915. — Nº 2. — Visto que don José Fernández, ex-Revisador de Vehículos de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aiers y La Plata, se presenta solicitando se le abone el importe de un mes de sueldo, en virtud de habérsele declarado cesante del empleo que desempeñaba, por razones de economía, y

Considerando:

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio ppdo., se dispone que, para tener derecho, en caso de cesantía, a los beneficios que acuerda el Art. 14 de la Ley Nº 2219, de Noviembre 15 de 1887, se requiere que los empleados civiles de la Administración Nacional, hayan prestado en ella cuatro años de servicios como mínimo.

Que de los informes que obran en el adjunto expediente resulta que el recurrente no reune las condiciones determinadas en el citado Acuerdo, no estando, por este motivo comprendido dentro de los términos del artículo de la referencia.

Por estas consideraciones y lo aconsejado a su respecto por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado, y fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, reponiéndose en la misma el sellado.

OLIVER

Ministerio de Guerra

Acuña Teófilo M. (Cabo). — Matrimonio.

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Teófilo M. Acuña, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Amalia P. Aranda, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Pases.

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a revistar como «Agregados al Gabinete Militar» el señor Coronel Severo Toranzo procedente de la Lista de Oficiales en el Extranjero, con anterioridad de fecha Octubre 30 del año ppdo., y el Mayor D. Alberto Tiscornia, procedente del I. R. 19, con anterioridad del 29 de Diciembre ppdo.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

Pases.

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º A los efectos de lo dispuesto en la S. R. inserta en el Boletín Militar número 4288 (parágrafo 2º), pase a revistar al Regimiento Nº 5 de Caballería de Línea, el Capitán Vicente M. Román, procedente de la Compañía Obrera Topográfica, en reemplazo del Capitán Marcos Flores, quien revistará en la mencionada Compañía, a la que fué pasado «en comisión», por S. R. inserta en el Boletín Militar 4317.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

Pase.

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios profesionales, al Regimiento 2 de Infantería y Compañía de Archivistas y Ciclistas, el Maestro de Gimnasia y Esgrima don Francisco Anganuzzi, procedente del Regimiento 10 de Infantería.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Reduciendo el tiempo de servicios de varios conscriptos

Buenos Aires, Enero 3 de 1916.

Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1895, Ricardo G. Fernández, Juan Oscar Kaenel, Pedro J. Bonazzola, Juan F. Mollerach, Abrahan Cattarozzi, Francisco Cerra, Lucilo W. Franco y Juan S. Gunziger del R. 12, Saúl A. Sudriá del R. 9 y Luis Armandie de la Escuela de Tiro en los beneficios que determina el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707, y habiendo los causantes llenado las condiciones exigidas por los SS. DD. de fechas 11 de Julio de 1908, 16 de Junio de 1910 y 17 de Septiembre de 1912 (Boletines Militares números 76, 31 y 704, respectivamente, según consta por los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos clase 1895, sorteados por un año, Ricardo G. Fernández, Juan Oscar Kaenel, Pedro J. Bonazzola, Juan F. Mollerach, Abrahan Cattarozzi, Francisco Cerra, Lucilo W. Franco, Juan S. Gunziger, Saúl A. Sudriá y Luis Armandie, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

Salvando error.

En el S. D. de promociones publicado en el B. M. 4333 aparece por error el nombre del Teniente Julio Depetris, debiendo ser Alfredo Depetris.

ALLARIA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. Nº 6490-C-1915. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que según consta en estos actuados la Dirección General de Correos y Telégrafos gestiona la ejecución de obras de reparo del edificio fiscal que ocupa el correo de «Las Cuevas» en la Cordillera de Los Andes.

Que se trata de un caso especial, pues, en ese paraje sólo pueden ejecutarse trabajos de albañilería, carpintería y pintura, etc., en los meses de verano.

Que la Dirección General de Puentes y Caminos se encuentra en condiciones de realizar administrativamente los trabajos de que se trata, con el personal y elementos de la 4ª Sección de Puentes y Caminos, no así la de Arquitectura que carece de Oficina Seccional en Mendoza.

Que es urgente proceder sin más demora o realizar los trabajos a que se refiere el presupuesto adjunto.

Que el caso se encuentra, por lo tanto, comprendido en el Art. 3º, Inciso 3º de la Ley de Obras Públicas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Puentes y Caminos procederá, sin pérdida de tiempo, a ejecutar administrativamente los trabajos proyectados por la Dirección General de Arquitectura en el edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos en «Las Cuevas», ajustándose en lo posible al presupuesto de $ 917,70 moneda nacional, novecientos diez y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, que se aprueba.

La Dirección General de Contabilidad pondrá a disposición de la de Puentes y Caminos, la expresada suma, debiendo imputar el gasto a la partida para conservación de edificios fiscales (Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 8835-C-915. — Visto este expediente, y considerando:

Que según consta en estos actuados, la Dirección General de Correos y Telégrafos gestiona la ejecución de obras de reparo del edificio fiscal que ocupa el Correo de «Punta de Vacas», en la Cordillera de los Andes (Mendoza).

Que se trata de un caso especial, pues, en ese paraje, sólo pueden ejecutarse trabajos de albañilería, carpintería y pintura, etc., en los meses de verano.

Que la Dirección General de Puentes y Caminos se encuentra en condiciones de realizar, administrativamente, los trabajos de que se trata, con el personal y elementos de la 4ª Sección de Puentes y Caminos, no así la de Arquitectura, que carece de oficina seccional en Mendoza.

Que es urgente proceder, sin más demora, a realizar los trabajos a que se refiere el presupuesto adjunto.

Que el caso se encuentra, por lo tanto, comprendido en el Art. 3º, inciso 3º de la Ley de Obras Públicas,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
La Dirección General de Puentes y Caminos, procederá sin pérdida de tiempo, a ejecutar, administrativamente, los trabajos proyectados por la Dirección General de Arquitectura, en el edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos de «Punta de Vacas», ajustándose, en lo posible, al presupuesto de cuatrocientos cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 404,66 m/n) moneda nacional, adjunto, que se aprueba.
La Dirección General de Contabilidad pondrá a disposición de la de Puentes y Caminos, la expresada suma, debiendo imputar el gasto a la partida para Conservación de Edificios Fiscales (Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.
Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.
MOVANO

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Declarando en suspenso los plazos que señala la Ley 5535, en lo concerniente a la construcción del ramal de Espartillar a Carhué, Ferrocarril Sud.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 1633-F-1915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, concesionaria por la Ley 5535 para construir, entre otras líneas, una que, partiendo de General Alvear, llegue a Carhué y Pigüé, solicita se den por cumplidas sus obligaciones con la parte construída, entre los puntos indicados, eximiéndola de la comprendida entre Espartillar y Carhué, fundándose en que no es necesaria, pues, no acrecentaría la actividad de aquella región ni aumentaría en forma alguna el tráfico, siendo el gasto que origine improductivo, pesando su costo sobre el capital del resto del sistema de la empresa, y que, en su opinión, con las líneas ya construídas, han quedado prácticamente llenados los propósitos de la Ley 5535,
Considerando:
Que no obstante las razones en que se funda la petición, y admitiendo que la región se haya suficientemente servida por las demás líneas de la red, no es facultativo del Poder Ejecutivo dar por cumplida la ley en la parte que se refiere a la construcción del ramal de Espartillar a Carhué, ya que la misma determina, en forma precisa, el trazado de la línea, y lo que procede, es dejar en suspenso su cumplimiento, hasta tanto la empresa haga su petición ante el Honorable Congreso,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
Declarar en suspenso los plazos que señala la Ley 5535, en lo concerniente a la construcción del ramal de Espartillar a Carhué, debiendo la Empresa entre tanto, recurrir ante el Honorable Congreso.
Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.
MOVANO

———

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de 1.500 m² de metal desplegado con destino a las obras de riego de Tinogasta (Catamarca).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 11790-I-1915. — Vista la licitación privada celebrada por la Dirección General de Irrigación, para la provisión de 1.500 m², de metal desplegado para cemento armado con destino a las obras de riego en Tinogasta (Catamarca), de cuyo exámen resulta más conveniente la propuesta de la casa Anderson, Levanti y Cía., por su precio más bajo; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
SE RESUELVE:
Apruébase la licitación de que se trata y adjudícasela a la casa Anderson, Levanti y Cía., imputándose la suma de ($ 1.200 m/n), mil doscientos pesos moneda nacional, que representa esta adquisición, al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 10 del Presupuesto vigente.
Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.
MOVANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de 28 compuertas y 12 chapas de hierro.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 11722-I-915. — Vista la licitación privada que ha celebrado la Dirección General de Irrigación, para la provisión de 28 compuertas de diversos tamaños y de 12 chapas de hierro, con destino a los canales terciarios y secundarios de las obras de riego en Tinogasta (Catamarca), de cuyo examen resultan más convenientes las propuestas de las casas a que se le adjudican, por sus precios más bajos; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
SE RESUELVE:
Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase en la siguiente forma:
A la Sociedad Anónima «La Cantábrica», 24 compuertas de hierro, por pesos 1.518,00 moneda nacional.
A la Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos», 44 compuertas de hierro, por pesos 340,00 moneda nacional.
A la Sociedad Anónima «La Cantábrica», 12 chapas de hierro, dulce, por pesos 109,36 moneda nacional.
Total, pesos 1.967,36 moneda nacional.
La suma total de ($ 1.967,36 m/n) mil novecientos sesenta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, que representan estas adquisiciones se imputarán al Anexo L, Inc. 1º, Item 15, Partida 10, del Presupuesto vigente.
Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.
MOVANO

———

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de 490 escalas hidrométricas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 12129-I-915. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva el resultado de la licitación privada que ha celebrado para la adquisición de 490 trozos de escalas hidrométricas que le son necesarias, de cuyo exámen resulta más conveniente la propuesta de la casa Tiboni y Cía., por su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
SE RESUELVE:
Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícasela a la casa Tiboni y Compañía, imputándose la suma de ($ 1.421,00 m/n), un mil cuatrocientos veintiún pesos moneda nacional, que representa esta adquisición, al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.
Publíquese, tóme conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.
MOVANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. Empresa Constructora Puerto Militar. — Reconocimiento de intereses

Excmo. Señor:

No concuerda mi opinión con la emitida por la Contaduría General de la Nación.
Las disposiciones del Art. 6º del contrato, no pueden interpretarse aisladamente. Cuando se establece en esa cláusula que la aprobación del certificado no puede demorarse más de treinta días, se sobreentiende que si no se hace la aprobación en ese término, el certificado, debe desde esa fecha gozar de intereses.
Creo, por lo tanto, que corresponde acceder a lo solicitado. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 9423-P-915. — Visto que la empresa constructora de las obras de ampliación de Puerto Militar, se presenta solicitando se le abonen los intereses por demora en la aprobación de los certificados Nos. 22, 30, 33, 39, 40 y 41, y
Considerando:
Que estableciendo el Art. 6 del contrato que la aprobación de los certificados que se expidan a la empresa no podrá demorar más de treinta días, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y no obstante lo informado por la Contaduría General de la Nación, reconocer a aquélla el derecho que le asiste a percibir los intereses que reclama.
Por lo expuesto,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
Reconocer a la empresa constructora de las obras de ampliación del Puerto Militar, el derecho a percibir intereses por el concepto enunciado.
Pase a la Dirección General de Contabilidad, para que, previa la liquidación correspondiente, proceda a formular el respectivo decreto de pago.
MOVANO

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sociedad Puerto Rosario. — Pedido desestimado.

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con el precedente informe de la Dirección General de Contabilidad
En una obra de la magnitud del Puerto del Rosario, es irrisorio pretender que se consideren como gruesas reparaciones que han tenido su origen en una fuerza mayor, los pequeños desperfectos causados por un ciclón y cuyo daño alcanza a la suma de $ 1.963 oro sellado.
Los ciclones no constituyen hechos extraordinarios en esa región, y los daños que causen cuando son de esa importancia, deben considerarse comprendido dentro de los gastos de conservación que corresponden a la sociedad.
Creo, por lo tanto, que V. E. no debe hacer lugar a lo solicitado. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 10979-P-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva las adjuntas actuaciones relativas a la reparación de los desperfectos producidos en las instalaciones del Puerto del Rosario, con motivo del temporal habido a principios del corriente año, y cuyo importe de $ 1.963,86 o/s, solicita la aludida sociedad, le sea certificado conforme al Art. 59 del contrato, y
Considerando:
Que las gruesas reparaciones de que trata dicho artículo, no son aplicables al caso presente, dado que los desperfectos ocasionados han demandado para su reparación, un gasto reducido.
Que por otra parte, no corresponde certificar a la sociedad el gasto de qué se trata, toda vez que, de acuerdo con el Art. 60 de la Ley de Obras Pública, sólo puede considerarse como casos de fuerza mayor, aquellas pérdidas que tengan causa directa o indirecta con las autoridades públicas.
Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:
No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.
MOVANO

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Argentino del Norte. — Queja del Sr. Marcial Izaza
022009-A-915. — Enero 4 de 1916. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 2 de Noviembre ppdo., el Sr. Marcial Izaza formuló una queja en la Estación Cruz del Eje del Ferrocarril Argentino del Norte, por intervención de un empleado del Ferrocarril, en política, y
Considerando:
Que se ha comprobado lo que denuncia el recurrente.
Que la Jefatura de Tráfico ha dispuesto la exoneración del denunciado en fecha 9 de Noviembre último,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de locomotora Nº 477 en Estación «La Porfía».
012490-C-915. — Enero 4 de 1916. — Visto nuevamente este expediente, y
Resultando:
Que con fecha 7 de Agosto ppdo., se dictó resolución imputando la descompostura de la locomotora Nº 477 a negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,
Considerando:
Que posteriormente, con motivo de haberse producido casos análogos, se ha comprobado que la rotura del tirador de la válvula no son imputables a negligencia del personal de los talleres del Rosario, sino el excesivo trabajo a que se halla sometido el material,
Teniendo en cuenta:
Que se han tomado las medidas del caso para evitar la repetición de esta clase de descomposturas,
SE RESUELVE:
Reconsiderar la resolución mencionada dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. S. Tonconogy

014974-C-915. — Enero 4 de 1916. — Vista la Queja del Sr. Salomón Tonconogy, formulada ante esta Dirección General, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino con fecha 13 de Junio ppdo., por rotura de una piedra mármol, y
Teniendo en cuenta:
Que la Empresa de referencia procedió a abonar al recurrente la suma de $ 20.00 que él reclamaba por la rotura del mármol de que se trata,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Emilio Borjas

020403-S-1915. — Enero 3 de 1916. — Vista la Queja del Sr. Emilio Borjas, formulada en la Estación Constitución del Ferrocarril Sud, por extravío de un baúl, y
Considerando:
Que el asunto materia de esta queja ha sido arreglado por la Empresa mediante el abono de la suma que reclamaba el recurrente por el bulto extraviado,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja de Consignatarios de Productos del País.

011177-C-1015.— Enero 5 de 1916 — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos, por entregárseles dos novillos muertos y estropeados en la consignación de Carta de Porte Nº 2193 despachada de la estación Gualeguay (F. C. P. E. R.) a la de La Villa (F. C. C. B. A.) el día 2 de Mayo ppdo., y
Considerando:
Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes.
Que el transporte se efectuó con demora al tiempo fijado en la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles
Que los Art. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los interesados podrán ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 8 horas 40 minutos de atraso, imputables al F. C. Provincia de Entre Ríos, dejando constancia de los hechos en lo que a la muerte de los animales se refiere.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Cruce de Conductores en la Estación «San Justo».

017849-P-914.— Enero 5 de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores eléctricos con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en la estación «San Justo» solicitado por el Sr. Carlos Droz y Cía. debiendo colocarse la red protectora a una altura de siete (7) metros sobre el nivel del riel y darle una disposición tal que en caso de rotura de los cables, ninguno de los trozos colgantes llegue al perfil mínimo de obras, ejecutándose los trabajos bajo la inmediata vijilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Queja de los Sres. Muniagurria Hnos.

020128-P-1916. — Enero 5 de 1616. — Vista la queja de los Sres. Muniagurria Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de porte número 344, despachada de la estación Resistencia a la de Sauce Viejo, fecha 31 de Octubre ppdo., y por muerte de tres animales y cinco estropeados pertenecientes a la misma, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos del límite de tiempo determinado en la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al efectuarse la descarga de la hacienda, resultaron tres animales muertos y cinco estropeados.

Que el transporte se efectuó con toda normalidad.

Que el Art. 263 del Reglamento citado prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 40 minutos de adelanto, dejando constancia de los hechos en lo que a lo demás se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021406-P-915.—Enero 3 de 1916.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico presenta solicitando su aprobación el plano Nº D.C. 3702 y memoria descriptiva relativos a un nuevo tipo de galpón tinglado y muelle provisorio que se propone adoptar y

Considerando:

Que estudiado el plano presentado nada hay que observar con respecto a los dispositivos adoptados, salvo en lo que se refiere al piso proyectado para el galpón, al que sería más conveniente sustituir por uno de material impermeable y que presentara redondeados los ángulos de unión con las paredes.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano de Gº D.C. 3702 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, con la condición de que el piso del galpón será de material impermeable, y redondeados los ángulos de unión con las paredes.

Comuníquese legalícese el plano desglósese la tela y heliografías, tómese razón en la Inpección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva a la Inspección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Queja de los Sres. I. Fernández y F. N. Peña

018595-P-915.—Enero 3 de 1916.—Vista la queja de los Señores I. Fernández y F.N. Peña formulada en la estación Palmira del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el día 2 de Octubre ppdo. por deficiente servicio de barreras; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el 2 de Octubre pasado a las 8 p.m. las barreras del paso a nivel del kilómetro 325 denominado «San Roque» se encontraban levantadas al paso del tren Nº 656;

Que así mismo dichas barreras carecían de las luces reglamentarias, estando solamente encendido un farol, el que proyectaba su luz hacia el lado Sud, precisamente del lado opuesto a la dirección que llevaban los recurrentes,

Que el guarda barrera Zenón Tello no se hallaba en su puesto estando por consiguiente las barreras abandonadas.

Que el mencionado tren de carga dejó oír el silbato reglamentario al aproximarse al referido paso a nivel,

Que en el presente caso la Empresa ha infringido las disposiciones del Art. 5 en sus incisos 4º. 5º. y 8º. de la Ley General de Ferrocarriles,

Que el guarda barrera Zenón Tello ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.— Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021287-P-915.— Enero 3 de 1916.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano Nº Gº. 1461.C. y memoria descriptiva relativos a un tipo de tramo metálico para puente, hecho con materiales usados retirados de la vía principal, y

Considerando:

Que del estudio efectuado de los documentos presentados se llega a la conclusión de que son aceptables los cálculos de tablidad y que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones reglamentarias vigentes.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 1461 .C. y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico

Comuníquese, legalícese el plano desglósese la tela y heliografías, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

015111-O-1915.—Enero 3 de 1915.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérseles entregado cuatro animales muertos y dos estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 56 de Ledesma a Matadero, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado en condiciones normales y que como lo denuncia el recurrente, al verificarse la entrega de la hacienda, resultaron cuatro animales muertos y dos estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Sr. J. F. Achavala

018246-O-915.—Enero 3 de 1916.—Vista la queja del Sr. J. F. Achavala, formulada en la estación Once del Ferrocarril Oeste con fecha 25 de Septiembre ppdo., por demora en la entrega de una canasta, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda a que se refiere el recurrente fué despachada de la estación Arenaza para la del Once el día 21 de Septiembre ppdo.

Que debido a un error de la Oficina expedidora fué mal rotulada, habiendo sido enviada por este motivo a Flores en lugar de serlo a la estación Once.

Que la canasta fué entregada al interesado el día 25 del mismo mes sin otro contratiempo que la demora de su entrega.

Que el Art. 189 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dclarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Sr. Emilio Durruty y otros

013183-C-915 —Enero 3 de 1916.—Vista la queja del Sr. Emilio Durruty y otros formulada en la estación Once del Ferrocarril Oeste, el día 26 de Septiembre ppdo., por falta de asientos en el tren Nº. 92, y

Considerando:

Que efectivamente, como lo denuncian los recurrentes en el citado tren número 92 el día 26 de Septiembre ppdo.; faltaron asientos en los coches de 1ª clase viéndose ellos obligados a viajar de pie en los coches de 2ª.

Que esta deficiencia ocurre los días Domingos y festivos a pesar de que en las horas de mayor movimiento se hace correr un tren adicional.

Que el Art. 37 de Ley General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes por la falta de asientos de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

015112-O-1915.—Enero 3 de 1916.—Vista queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérseles entregado siete animales muertos y doce estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 2 de Huetel a Matadero, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado en condiciones normales y que como lo denuncian los recurrentes al verificarse la entrega de la hacienda, resultaron siete animales muertos y doce estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Modificación carboneras locomotoras Nos. 412 a 419 y 420 a 427.

022118-P-915. — Enero 3 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 2311 Cl.2 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la modificación que se propone introducir en las carboneras de las locomotoras de maniobras Nos. 412 a 419 y 420 a 427, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadrán en las prescripciones que rigen en el reglamento para el material rodante, y

Atento lo informado precedentemente,

RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2311 Cl.2 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y Pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

021052-C-915. — Enero 4 de 1916.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación el plano Nº 1004/27 y memoria descriptiva, relativo a la construcción en su estación Federico Lacroze de un galpón para depósito de materias inflamables, así como también la instalación de vías de acceso al mismo, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados en lo que respecta a la extructura, ubicación y medidas de seguridad son suficientes para el objeto que se destina dicho galpón,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1004/27 y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con la condición de que deberá realizar toda medida de seguridad que en adelante le fuera exigida.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, pase a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

020983-C-915. — Enero 4 de 1916.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por haber recibido dos novillos estropeados en consignación de Carta de Porte Nº 5277, despachada de la estación Gualeguay a la de La Villa, el día 16 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descargarse en destino la consignación de referencia, los animales a que se refieren los recurrentes, metieron las patas traseras en una abertura que quedaba entre las jaulas Nos. 1103 E. R. y 675 N. E. A., debido a que estos vehículos eran de diferente tipo.

Que no se ha podido comprobar si estos animales resultaron lastimados.

Que el Art. 263 del Raglamento General de Ferrocarriles, prevé la acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018733-C-1915. — Diciembre 30 de 1915. — Vista la nota precedente, del Ferrocarril Central Argentino y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Construcciones Particulares,

SE RESUELVE:

El Ferrocarril Central Argentino abonará durante el año 1916, por gastos de inspección de la doble vía a Rosario, cuádruple vía a San Martín y estaciones Retiro y Córdoba, la suma mensual de pesos 500 moneda nacional.

Comuníquese a la Empresa y a la Dirección General de Contabilidad, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y Administrativa y fecho, archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor M. González García.

021119-F-1915. — Enero 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Noviembre ppdo., el señor M. González García formuló una queja en la estación Santa Fé del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al efectuarse la descarga del equipaje del recurrente en la estación Santa Fe, éste fué tomado por un changador y entregado a otra persona que no era su dueño, siendo devuelto al interesado 53 minutos después, lo que pone de manifiesto la negligencia del personal encargado del mismo.

Que el artículo 183 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Sud de Buenos Aires — Choque de locomotoras Nos. 212 y 3891 en el kilómetro 5, el 29/10/915.

020883-S-915. — Enero 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la playa del kilómetro 5, de la línea del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, chocó la locomotora número 212, con la número 3891, de un tren especial de hacienda, resultando lastimado levemente el maquinista Antonio Garbini, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del señalador Andrés Baltrand, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho empleado ha sido sólo amonestado severamente, en atención a su buena foja de servicios,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Santiago Muggli

020872-S-915. — Enero 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Septiembre ppdo.,

el señor Santiago Muggli, formuló una queja en la estación Egaña del Ferrocarril Sud, por entregársele un animal estropeado correspondiente a Carta de Porte número 100, fecha 17 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada el recurrente despachó de la estación Constitución a la de Egaña un toro fino, el que, de acuerdo al convenio celebrado entre las partes, fué conducido en trenes de pasajeros número 47 y 47 A.

Que al llegar a la estación Las Flores, se notó que el animal estaba lastimado en el nacimiento de una de las astas, por cuyo motivo el personal de la Empresa, procedió a asegurarlo, por medio de sogas atadas en los costados del vehículo, para evitar que el animal se estropeara más.

Que según consta en los documentos del transporte, el animal tenía su cuidador el que no obstante estar provisto del pase correspondiente no viajó en el mismo tren.

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor N. Capece

021164-S-915. — Enero 5 de 1916. — Vista la queja del señor N. Capece, formulada en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud, el día 9 de Noviembre último, por mal estado de los relojes de dicha estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada el reloj que se halla sobre el indicador de la plataforma número 3, de la estación Constitución, atrasaba un minuto.

Que por este motivo, tanto el recurrente como los testigos que firman el presente reclamo perdieron los trenes 131 en Constitución y 184 en Temperley.

Que es muy frecuente la marcha irregular que se observa en los relojes de la estación Constitución, lo que se atribuye al sistema que a pesar de ser eléctricos, bien sea por alteraciones de la corriente o por las trepidaciones a consecuencia de entrada y salida de trenes no funcionan con la exactitud debida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, tome las medidas del caso, para regularizar el funcionamiento de los relojes de la estación Constitución.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento vagón C. C. 18420, en el kilómetro 251.

021523-C-915. —Enero 5 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Septiembre ppdo., al llegar el tren número 202, a la altura del kilómetro 251 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón C. C. 18420, sufriendo desperfectos, causa por la cual, el citado tren y el mixto número 1, corrieron con atraso de 640 y 72 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por tener dicho vagón la pestaña de una de sus ruedas, rota, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón ha sido mandado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Cruce telefónico en el kilómetro número 105/985.35.

024035-C-915. — Enero 5 de 1916.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un hilo telefónico con las vías del Ferrocarril Central Córdoba, a la altura del kilómetro número 105/985.35, solicitado por el señor Enrique M. Lendesdorf, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos, y archívese, oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Plano tipo de abrigo, boletería y pasaje para estación con vías a nivel. — Electrización «Once-Moreno».

018771-O-915. — Enero 3 de 1916. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, dando cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de fecha 25 de Agosto ppdo., por el que se pedía la presentación de un plano complementario del que fué aprobado bajo el Nº D/II/3723 y en el que se indicarían los detalles de las salas de espera y ubicación de letrinas, etc., presenta para su aprobación el plano Nº D/II/382, y memoria descriptiva correspondiente, en el que se pone de manifiesto la forma como han de ser instaladas las distintas dependencias en las estaciones Liniers y Ciudadela, pidiendo asimismo la Empresa en lo que respecta a la construcción de un galpón de carga en la primera de las referidas estaciones, que se la exima de tal obligación, hasta tanto los prácticos comprueben la necesidad de que así se haga, proponiendo almacenar mientras tanto las mercaderías en vagones y cobrar al público una tarifa igual a la que correspondería si el galpón existiese, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados, nada hay que observar, pues las disposiciones adoptadas para las distintas dependencias de ambas estaciones, son convenientes, y

Teniendo en cuenta:

Que el temperamento que la Empresa se propone con respecto al almacenamiento provisorio de mercaderías en vagones en la estación Liniers, es viable, toda vez que él será establecido a título precario, condición que permitirá observar dentro de un tiempo prudencial, si existe, o no necesidad en que se instale el galpón de cargas,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº D/II/3824 y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Autorizar a la Empresa con carácter precario a efectuar en la estación Liniers, el almacenaje de mercaderías en vagones y a cobrar la tarifa que correspondería por tal concepto como si hubiese sido él efectuado en galpón, debiendo dar conocimiento de ello al público en la forma de practica y quedando entendido que cuando resulten más baratas las tarifas de estadías, serán aplicadas en sustitución de las correspondientes a almacenaje; estableciéndose así mismo, la condición que comprobada la necesidad de la construcción de un galpón del cargas, él deberá ser instalado dentro del plazo que para el efecto fijará esta Dirección General.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Choque tren 201 con corte vagones en la estación «Jesús María».

021982-C-915. — Enero 4 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Noviembre próximo pasado, al entrar el tren de carga Nº 201 en la estación Jesús María, del Ferrocarril Central Córdoba, en lugar de hacerlo por vía segunda lo hizo por la tercera, yendo a chocar con un corte de vagones allí estacionado, produciéndose el descarrilamiento de varios vehículos, por cuya causa el material rodante sufrió algunos desperfectos y el tren de pasajeros Nº 24 una demora de 31 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el Cambista Juan Contreras, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el material que sufrió desperfectos entrado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Aloras y Ustarán.

018128-C-915. — Enero 4 de 1915. —Vista la queja de los señores Aloras y Ustarán, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 24, despachada de la estación Km. 22 a la de Rosario el día 17 de Octubre del año 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 63 horas, 7 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Aloras y Ustarán.

018126-C-1915. — Enero 4 de 1916. —Vista la queja de los señores Aloras y Ustarán, contra la Empresa del Ferrocarril Central Códoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 49, despachada de la estación Arroyito a la de Rosario el día 7 de Marzo del año, ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 85 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VICECÓNSUL DE ALEMANIA EN TUCUMÁN.

En la fecha, ha sido reconocido como encargado interino del Viceconsulado de Alemania en Tucumán con jurisdicción en las provincias de Catamarca y Santiago del Estero, el señor Max G. H. Schmidt, — Buenos Aires, Enero 3 de 1916.

VICECÓNSUL DE ALEMANIA EN TUCUMÁN.

El actual vice cónsul de Alemania en Tucumán con jurisdicción en las provincias de Catamarca y Santiago del Estero, señor Max G. H. Schmidt, ha sido reconocido como encargado del Viceconsulado de Austria Hungría en la misma ciudad y jurisdicción. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 8 DE ENERO DE 1916

Boletín Oficial	$	224 40
Boletín Judicial	»	1869 90
	$	2094 30

Ministerio de Guerra

JUSTICIA MILITAR.— IMPOSICIÓN DE PENAS, CARGO Y DEVOLUCIÓN DE SUELDOS

Por Decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., se impone al soldado 92, D. 4, M. 2103, Victor Tabasso; perteneciente al Batallón Nº 1 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los Arts. 704 inciso 1º y 711 inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 meses de confinamiento de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 712, inciso 3º, 708 544 del mismo Código, debiendo formulársele cargo por las prendas de vestuario no restituidas. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., se impone al Cabo 93, D. 30 M. 847, Juan Rodriguez, perteneciente al Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 708, 710 y 557 del mismo Código, debiendo formulársele cargo por las prendas de vestuario no restituidas. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos.

REQUISITORIA

Teófilo Prado, Juez de Instrucción, Teniente Coronel, ignorando el paradero del ex oficial de administración de la Compañía Obrera Topográfica, José Giménez, cuya filiación ignora, sabiendo solamente que en 1909 domiciliábase en Lomas de Zamora y era empleado de la Intendencia de Guerra

Por tanto, le cito y emplazo para que dentro de diez días contados desde la primera publicación de ésta, comparesca ante este Juzgado (Santa Fe 1461), para prestar declaración en la causa que se le sigue por malversación de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Exhorto de las autoridades, practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehenderlo y caso de conseguirlo, lo pongan a mi disposición.— Buenos Aires, Enero 3 de 1916.— *Teófilo Prado*, Teniente Coronel, Juez de Instrucción.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910, y Febrero a Noviembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspeccion General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Diciembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima
Estancia Cecilio López Limitada
En liquidación
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1916, a las 3 p. m., en el local, Bernardo de Irigoyen 693, con el objeto de intregar la Comisión Liquidadora, nombrando un reemplazante al doctor don Nicolás E. Videla, fallecido.

Para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, como lo determina el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — La Comisión Liquidadora.

18 Diciembre Nº 313-v-7 enero.
E. 22 Diciembre — Nº 344-v-12 enero.

Convocatorias Anteriores

«Sociedad «Colonia Italiana»
Paraná 555

Avisamos a los señores socios que el Domingo 16 corriente, a las 9 y 1/2 a. m., tendrá lugar la asamblea Ordinaria, con la siguiente:

Orden del día:

1º Rendición de cuentas.
2º Relación administrativa.
3º Relación Escolar.
4º Nombrar una comisión de 5 miembros para el control de la inscripción de los que se presentarán a votar en la Asamblea de las elecciones.
5º Nombrar una comisión para firmar el acta.
6º Propuestas.
7º Nombrar socio Benemérito el señor Rafael Canómico. — El Gerente.

8 Enero Nº 441-v-15 enero.

Teatro General Belgrano»
Sociedad Anónima
Aviso de Convocatoria

No habiendo podido efectuarse por error de publicación de los edictos, la convocatoria de la asamblea general extraordinaria del día 29 de Diciembre próximo pasado, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, a nueva convocatoria para el 19 del corriente, a las cinco pasado meridiano, en la calle Rivadavia Nº 633, con el objeto de tratar la misma orden del día que se había fijado para la convocatoria anterior.

1º Dar cuenta del estado de la sociedad y de la memoria de los negocios.
2º Resolver sobre la liquidación de la sociedad.
3º Renuncia colectiva del Directorio y nombramiento de una Comisión liquidadora.

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias y Código de Comercio, por tratarse de una segunda asamblea, la asamblea tendrá lugar con cualquiera que fuese el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — El Secretario.

Nº 435-v-19 enero.

«Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda.»
Sociedad Anónima
Buenos Aires
7º Ejercicio
1º de Octubre de 1914 — 30 de Septiembre de 1915
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Enero de 1916, a las 5 pasado meridiano, en el estudio del señor doctor Enrique García Merou, calle Sarmiento 341.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1915.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos, un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — El Directorio.

Nº 433-v-26 enero.

Banco de Seguros y descuentos «Mendoza»

Se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1916 a las 9 1/2 p. m. en punto, en el local del mismo en esta Ciudad, calle San Martín número 1354-1360, en cuyo acto se tratará la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de cinco miembros titulares y un suplente en reemplazo de los señores doctor Severo G. del Castillo, doctor Juan E. Serú, y don Carlos González que terminan su mandato, doctor Antonio López de Gálvez y don Francisco B. Passera que han renunciado, del suplente don Domingo Tomba, que también termina su mandato y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
3º Dar cuenta de la resolución del Directorio, en lo que hace referencia al último punto tratado en la reunión celebrada el día 1º de Octubre de 1915.
4º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a dicho acto, deberán retirar, por lo menos hasta dos días antes del señalado para el mismo, de las oficinas de la Sociedad y previa comprobación de ser Accionista, la tarjeta que le servirá de entrada al local y acreditativa a la vez de la cantidad de votos a que tenga derecho. — Mendoza, Diciembre 30 de 1915. — El Presidente.

Nº 422-v-22-enero.

Bristol Hotel
Mar del Plata.
(Sociedad Anónima en Liquidación.)
Segunda Convocatoria:

Se llama a los señores Accionistas de esta Sociedad a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 21 del corriente a las 4 pasado meridiano en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio liquidador sobre el estado de la liquidación.
2º Consideración del arreglo ad-referéndum con la Compañía Nacional de Grandes Hoteles, sobre la cancelación de la deuda pendiente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es menester depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Florida 248, Escritorio número 9, de 2 a 3 p.m., hasta los 10 días antes de la asamblea. Art. 18 de los Estatutos y que, siendo ésta la 2ª convocatoria, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — El Directorio Liquidador y El Síndico.

E. 5 Enero. Nº 425-v-21 enero.

Compañía de elaboración de fibras de lino
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio cítase a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Primera Convocatoria el día 26 de Enero de 1916 a las 3 p. m. en el local Defensa 419 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Compañía.
2º Nombrar tres liquidadores para que en conjunta, separadamente o alternativamente, con amplias facultades, efectúen la liquidación, y especialmente para vender en detalle o en block, particularmente o en remate público todas las existencias y bienes de la Compañía, escriturando esas ventas, pagando los créditos y abonando oportunamente los dividendos líquidos que correspondan a los accionistas.
3º Fijar la remuneración a los liquidadores de la Compañía.
4º Nombrar tres accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

Art. 35 de los Estatutos. Los accionistas o mandatarios de acciones deberán concurrir a la administración social, hasta tres días antes del fijado para que la asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones que les servirá de entrada al local social. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — El Directorio.

E. 5 Enero. Nº 429-v-26 enero.

Estancias «La Colmena», Cía. Ltda.
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1916, a las 2 pasado meridiano, en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián.

Orden del día:

1º Aprobación de las operaciones realizadas del 30 de Junio de 1914 al 30 de Septiembre de 1914.
2º Aprobación de la memoria y balance general de las operaciones al 30 de Septiembre de 1915.
3º Distribución de las utilidades.
4º Nombramiento de los Directores.
5º Nombramiento del Síndico y suplente.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes en Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — San Julián, Diciembre de 1915. — John Frazer, vicepresidente.

P. P. Estancias «La Colmena», Compañía Ltda. — Eduardo Fernández Rivera, Buenos Aires.

Nº 419-v-20 enero.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 20 de Enero de 1916, a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1915.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de un Director suplente por igual período, de un Director suplente por un año, y de un Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que terminan su mandato y a los que renunciaron.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — El Presidente.

Nº 411-v-20 enero.

Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios

Habiéndose presentado don Juan Fassio y doña Luisa Quirolo de Fassio, padres del extinto empleado Municipal, don Gerónimo C. Fassio, solicitando el subsidio que determinan las ordenanzas vigentes, se cita a los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, para que se presenten a deducir sus acciones ante el Directorio de la Caja, (Banco Municipal de Préstamos, Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — Carlos J. Clara, secretario.

E. 31 diciembre Nº 399-v-11 enero.

Edificio Plaza de Mayo

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 17 de Enero de 1916, a las 11 antes meridiano, en su local (escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a los efectos del artículo 21 de los Estatutos. — El Secretario Tesorero.

E. 30 Diciembre — Nº 394-v-17 enero.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

25 de Mayo número 696 (1er. piso)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 11 de Enero de 1916 a las cuatro pasado meridiano, en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín número 132, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Resolver sobre la futura marcha de la Compañía.

2º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Diciembre de 1915. —

E. 28 Dbre. — Nº 386-v-11 enero.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 13 de Enero de 1916, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Reconquista 268, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes, al 5º ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1915.

Art. 2º Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo del señor Ezequiel Ramos Mexías, que termina su mandato y del señor César González Segura, nombrado por el Directorio de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, en reemplazo del señor Eduardo B. Madero, que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes, que terminan su mandato.

Art. 3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

E. 22 Diciembre — Nº 345-v-13 enero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69—ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

América

Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos

Dirección General San Martín 322

Autorizada por Superiores Decretos de fecha 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo 1908

Capital autorizado	$ 2.000.000 —
» subscripto	» 1.000.000 —
» realizado	» 550.000 —

Balance de Saldos al 30 de Noviembre de 1915
Correspondiente al 3er trimestre del Ejercicio.

DEBE		$ m/n
Acciones:		
Liberadas (500 ac/.) y a emitir (9.500 ac/.)		1000000 —
Títulos:		
64 acciones Gas de La Plata	6490 —	
3884 acciones integradas Cía. de Seguros La Estrella	502100 —	
330 acciones ordinarias La América Cía. Ind. y Edif.	29000 —	537590 —
Accionistas:		
Obligaciones de la 1a Serie		450000 —
Bancos:		
Depositados en cuenta corriente		7512 04
Caja:		
Existencia		205 87
Menaje y Utiles:		
Importe de esta cuenta		3803 63
Premios:		
A Cobrar		9103 46
Deudores Varios:		
Importe de esta cuenta		221005 74
Letras a Cobrar:		
Importe de esta cuenta		42200 13
Colocaciones:		
Con garantía de títulos		88800 —
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas deudoras		166671 94
		2526892 81

HABER		$ m/n
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo General de Reserva	63750 —	
Reserva de Riesgos en curso	63884 40	
» » Siniestros	15000 —	142634 40
Varios Acreedores:		
Dividendos y otros		158986 47
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		224106 31
Saldo del Ejercicio anterior		1165 63
		2526892 81

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915.

T. Ambrosetti, presidente del consejo.—Alfredo V. Fernández, director general. — Pedro S. Tobal, síndico.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández, Jefe.*

Nº 430-v-10 enero.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910

Capital inicial	$ 1000000 —
» emitido y autorizado	» 4957200 —
» subscripto	» 4784300 —
» realizado	» 2562959 91
Fondos de reserva y previsión	» 233920 59

Balance de Saldos al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO		$ m/n
Accionista:		
Acciones preferidas	2227100 —	
Acciones ordinarias	2557200 —	4784300 —
Caja y Bancos:		
Efectivos	4149 71	
Bancos	60257 63	64507 34
Muebles, útiles e instalaciones		23103 83
Préstamos hipotecarios y garantidos		2536431 70
Propiedades del Banco		199403 49
Valores en custodias y garantía		892700 —
Garantía de directores		78000 —
Obligaciones a cobrar		13856 66
Cuentas varias de orden		58302 27
		8650605 29

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto		4784300 —
Capital realizado:		
Cuotas acciones preferidas	2193050 —	
Cuotas acciones ordinarias	369909 91	2562959 91
Cuotas a pagar sobre construcciones		4000 —
Depositantes de valores		892700 —
Fondos de reserva y previsión		233920 59
Saldo utilidades 5º ejercicio		3331 76
Dividendos 3º, 4º, y 5º ejercicio		39619 05
Directores		78000 —
Cuentas varias de orden		51773 98
		8650605 29

A. Colmo, presidente.—J. C. Paladino, gerente.—J. Miquel, tesorero.—J. A. Lapadula, contador.—Vº Bº: Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, Enero 4 de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández,* Jefe.

Nº 443-v-10 enero.

Banco Familiar

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada) de Crédito, Edificación y Ahorros

Domicilio: Corrientes Nº 729

Autorizada en Mayo 29 de 1907

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas		
Cuotas o cobrar ...... $	4917 50	
Acciones ordinarias:		
Cuotas a cobrar ...... »	311611 —	316528 50
Acciones en garantía		30250 —
Muebles y útiles		1540 85
Constitución e instalación		763 95
Préstamos hipotecarios		358407 55
Propiedades vendidas		48211 98
Obligaciones a cobrar		4062 —
Deudores varios		18295 22
Caja:		
Existencia en efectivo		2888 13
Amortización de acciones Ord. C.		24556 —
Patente, alquileres, sueldos del personal y gastos generales		6904 80
		812408 98

PASIVO			
Capital acciones fundadoras:			
Autorizado ...... $	100000 —		
Subscripto y realizado 4000 acciones series 1ª a 4ª .... $		100000 —	
Capital acciones preferidas:			
Ilimitado			
Subscripto, 8218 acciones serie 1ª a 99ª:			
Realizado	200532 50		
A realizar	4917 50	205450 —	
Capital acciones ordinarias:			
Ilimitado:			
Subscripto, 14764 acciones series 1ª a 94ª:			
Realizado	57489 —		
A realizar	311611 —	369100 —	674550 —
Fondo de reserva			7793 37
Acreedores varios			104391 23
Accionistas			18025 49
Ganancias y pérdidas			454 33
Intereses			6628 46
Multas, Comisiones y derechos			566 10
			812408 98

Luis Pelufo, presidente. — A. Balduzzi, gerente. — José Bregante, tesorero. — Julio Gerding, contador. — Vº. Bº.: B. A. Sarmiento, síndido

Buenos Aires, 4 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

N. 442-v-10 enero.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada,

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 Febrero de 1910.

Capital Inicial	1000000 —
» Emitido y Autorizado	4947700 —
» Subscripto	4774800 —
» Realizado	2555441 17
Fondo de reserva y Previsión.	233879 21

Balance mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1915

ACTIVO	—	$ m/n
Accionistas:		
Acciones Preferidas	2227100 —	
Acciones Ordinarias	2547700 —	4774800 —
Caja y Bancos:		
Efectivo	1030 76	
Bancos	75747 68	76778 44
Muebles, Utiles e Instalaciones		23103 83
Préstamos Hipotecarios y Garantidos		2522391 70
Propiedades del Banco		199333 49
Valores en custodia y Garantía		897700 —
Garantía de Directores		73000 —
Obligaciones a cobrar		13856 66
1º Dividendo Provisorio 5º. Ejercicio		40535 85
Cuentas varias de orden		56500 73
		8678000 70

PASIVO	—	$ m/n
Capital subscripto		4774800 —
Capital Realizado		
Cuotas Acciones Preferidas	2191565 —	
Cuotas Acciones Ordinarias	363876 17	2555441 17
Cuotas a Pagar sobre Construcciones		4000 —
Depositantes de valores		897700 —
Fondo de reserva y Previsión		233879 21
Saldo Utilidades 5º. Ejercicio		3331 76
Dividendos 3º, 4º y 5º Ejercicio		89204 55
Directores		73000 —
Cuentas varias de orden		46644 01
		8678000 70

A. Colmo, presidente. — J. C. Paladino, gerente. — J Miquel, tesorero. — J. A. Lapadula, contador. — Vº. Bº. Martín Estebarena síndico.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

N. 444-v-10 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de nafta destinada a los automóviles oficiales de los Territorios.

1º Llámase a remate público para la provisión de cien mil (100.000) litros de nafta Pratt.

2º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal por cada litro.

3º Llámase a remate público para la provisión de doscientos (200) tanques de hierro reforzados, capacidad de doscientos (200) litros de nafta cada uno.

4º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal y por cada tanque.

5º La entrega de la nafta se hará en la siguiente forma:

a) 40.000 litros puestos en los 200 tanques de hierro, a los treinta y cinco días de adjudicada y comunicada la licitación.

b) La segunda entrega 30.000 litros, puestos en los tanques a los cuatro meses de la primera entrega.

c) La tercera entrega 30.000 litros puestos en los tanques a los cuatro meses de la segunda entrega.

6º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de mil pesos moneda nacional, los que ofrezcan nafta y doscientos los que ofrezcan tanques, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional.

7º La conducción de los tanques llenos hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes para la provisión de nafta.

8º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación dentro de los treinta días siguientes a cada entrega de mercadería.

9º La entrega de los tanques se hará a los treinta días de adjudicada y comunicada la licitación, siendo por cuenta de los vendedores el acarreo de los mismos hasta el sitio que se les indique dentro de esta Capital.

10. Los adjudicatarios que no dén cumplimiento a las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida del depósito de garantía y una multa de veinte pesos moneda nacional por cada día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El licitante que hubiere obtenido el suministro deberá dejar en depósito de garantía la cantidad de $ 1.000, que le será devuelta una vez que hubiere hecho la última entrega a que se refiere el artículo 5º.

12. El remate tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1916, a las tres de la tarde en la Dirección General de Territorios, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto. — I. Ruíz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-2 febrero.

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación verbal para los trabajos de impresión de la Honorable Cámara: publicación diaria de las sesiones e impresión de las mismas en volúmenes, por una parte, y de las órdenes del día, por la otra.

El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara el Jueves 3 de Febrero de 1916, a las tres pasado meridiano, para la publicación diaria y la impresión en volúmenes; y a las cuatro pasado meridiano para la impresión de las órdenes del día.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la División Administrativa todos los días de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — D. Zambrano (hijo), secretario.

v-3 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de los trajes de invierno para 1916, con destino al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y el pliego de condiciones ocurrir de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos calle Corrientes Nº 516 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 29 de Enero próximo, a las dos y treinta pasado meridiano.

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, Balcarce Nº 560. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa. — M. J. Carlés.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos (500) canastos de mimbre, destinados a la conducción de urnas electorales en las próximas elecciones Nacionales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 20 de Enero próximo venidero, a las 3 p. m.

La muestra puede verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa: M. J. Carlés.

v-20 enero.

Departamento Nacional de Higiene.

Llámase segunda vez a licitación pública para imprimir el Anuario Estadístico Demográfico de la República correspondiente a 1914. Pliego de condiciones y referencias en la Comisión de Administración. Las propuestas se abrirán el 24 de Enero a las 2 de la tarde, con las formalidades de Ley. — El Secretario.

Of. v-24-enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco y afrecho con destino al ganado de las reparticiones municipales, durante el primer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del presente a las 2 p. m.: El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 8 de 1916.

v-17 enero.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales durante el primer semestre del presente año.

Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1 y 30 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

4 v-14 enero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero próximo, a la 1 y 30 p. m., para la construcción de pabellones destinados a Administración, Consultorios Externos, farmacia, cocina, lavadero, casa de máquinas, caballeriza, cochera, sala de Autopsia y depósito de cadáveres y obras sanitarias, en el Hospital «Parmenio Piñero»; de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden ser consultados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El Secretario.

v-10 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública, para la provisión de hacienda vacuna, gallinas, huevos, leña de algarrobo y carbón de

leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados. en Oliva, para los meses de Febrero a Diciembre de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 29 de Enero de 1916, a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la Contaduría a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Diciembre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 enero.

Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guia de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de 30 días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Enero próximo a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital 3º piso derecho), en presencia del escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos, y quien los solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cuál sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que los requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

En estas mismas condiciones se proveerá los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación:

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos, que adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismo de la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia. de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho puede dar lugar a que los proponentes formulen derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo

Art 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director Generall, antes del día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano. A la primera foja de los, le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General. en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, ... de 1915.

v-14 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas fiechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personal debidamente autorizadas.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) de leña, con opción por parte del S. Gobierno, a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre wagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el Art. 4º cortada de árbol vivo, y del tipo «denominado ferrocarril». No se aceptarán ganchos ni orquetas, ni trozos de mayores o menores dimenciones, ni leña de otra clase que la estipulada. Además se cotizarán precios, separadamente, por leña de quebracho colorado denominada «Campana de F. C.».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarse un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12 La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el Art. 11º.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Enero próximo a las tres pasado meridiano, en el despacho del señor Director General y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Diciembre de 1915. — El secretario.

v-13 enero.

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del «Crédito Argentino Interno 1911 — Ley Nº 8121 —, y a los de bonos municipales del Empréstito «Teatro Colón» — Ley Nº 3474 —, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 152.200 moneda legal. y 42.800 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — El Secretario.

v-21-enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia
San Martín Nº 439

Llámase nuevamente y por el término de 15 días, a licitación pública, para el día 11 de Enero de 1916 a las dos pasado meridiano, para el suministro de la energía eléctrica, (luz y fuerza motríz) a la Penitenciaría Nacional Las Heras Nº 3400.

Los interesados pueden obtener el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en el acto de la licitación que tendrá lugar en el local de la Inspección General en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. —

v-11 enero.

Llámase a licitación pública, por el términ ode treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano General del Gobierno, el trece (13) de Enero próximo, a las tres (3) p.m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.

Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.
Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.
Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.
Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.
Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma Fáber de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.
Hilo a carrete, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.
Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.
Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.
Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.
Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.
Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.
Libretas chicas, tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.
Libros para recorte, de 20 a 50.
Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.
Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.
Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.
Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.
Papel para block, de 100 a 200 resmas.
Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.
Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.
Pinceles para copiadores, de 20 a 50.
Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.
Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.
Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.
Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.
Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50,000 hojas.
Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.
Papel Canson, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.
Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.
Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.
Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.
Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.
Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.
Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.
Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.
Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.
Secadores «Soenenken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.
Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.
Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.
Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.
Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.
Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.
Secante rosa, cortado, para copiadores, de 10 a 20 resmas.
Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.
Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.
Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.
Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.
Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.
Tinta «Pellikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.
Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.
Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.
Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.
Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.
Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.
Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.
v-13 enero.

Prisión Nacional.

Llamando a licitación privada para la venta de escobas

Existiendo en condiciones de venta, 33 docenas de escobas de 4 hilos y 32 de 5, confeccionadas en el Establecimiento, se llama a licitación privada para oferta de precios, las que deberán presentarse bajo sobre cerrado para ser abiertos en el acto de la licitación que se llevará a cabo en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, el día 14 del corriente a las 4 p. m.

Para muestras y demás datos ocurrir a la Oficina de Suministros. — Prisión Nacional, Enero 7 de 1916. — G. Bianqui.
Of. v-14-enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación para el 11 de Enero de 1916, para la construcción y colocación de las puertas vidrieras necesarias para el patio cubierto del edificio fiscal sito en la calle Lavalle 2376, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 7, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y planos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el mencionado día, a las 3 p. m., en la secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1915. — El secretario general.
v-11 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la construcción de un pabellón vivienda en la Plaza de Ejercicios Físicos, para el guardián de la misma, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día 11 de Enero próximo a las 2 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915. — El secretario general.
v-11 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Líneas Central Norte y Argentino del Norte

Llámase a licitación, hasta el día 15 de Enero de 1916, para la provisión de 47.480 y 12.950 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, respectivamente, para 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en la Gerencia de Tucumán, Jefatura de Tráfico en Cruz del Eje y en ésta Administración, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1916, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — La Administración.
v-15 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.
v-24 abril.

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con extricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-20 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (13.000) trece mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 20 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-20 enero.

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para la distribución de la energía eléctrica a las Estaciones de bombas de los Distritos Bajos del Radio Nuevo, desde la usina del Establecimiento Palermo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 21 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-21 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura (quebracho colorado, curupay o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.
v-27 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.

Las bases y condiciones de licitación y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.
v-3 abril.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, Dª María Teresa Barales de Ochoa por sí y por sus hijos menores, don Carlos Alfredo y D. Néstor Osvaldo Ochoa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Arsenal de Guerra, D. Alfredo Ochoa, — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — El Secretario.
v-17 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, Dª Emilia Rodríguez de López, en su carácter de viuda del ex empleado de la Receptoría de San Pedro, don José López. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — El Secretario.
v-17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Zignago de González, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro González. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — El Secretario.
v-13 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Macedonia Sosa de Torres, en su carácter de viuda del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Ramón Torres. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El secretario.
v-11 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 4349, en su Art. 51, doña Julia Rodríguez de Dulón, por sí y sus hijos menores María Esther, Alfredo Agustín, Amanda Ofelia, Roberto Román, Américo Augusto y Osvaldo Emilio Dulón, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex-empleado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y

Naturales, don Juan C. Dulón. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El secretario.

v-11 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Vicenta Martínez de Vildozo, en su carácter de viuda del ex Guardacordillera de la Receptoría de Javi, don Mariano Vildozo. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915. — El Secretario.

v-10 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Emilio L. Martín de Saint Semera, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de doscientos ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 286,36 m/n), por concepto de un pasaje de regreso al país, en el vapor Highland Brae, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. —Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — Los Secretarios.

v-19 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a Dª Ester Toscano, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de ciento diez y ocho pesos con veintitrés centavos (pesos 118,23 moneda nacional), por concepto de un pasaje de regreso al país, en el vapor Lutetia, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — Los secretarios.

v-19 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores P. Varando, F. Cottin, S. Becker y M. Duchessoi, para que dentro del término de diez días, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma que importa su deuda por concepto de pasajes facilitados por el Consulado General en París, para regresar a la Argentina. — Los Secretarios.

v-12 enero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 63-1915 o 456 R. o 1185 A., o 1 R., que deben presentarse a esta Aduana par asu retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 63-1915.

Marca Casino, sin número, 1 bulto, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante L.P.S.A., número 1:33 4, 3 cascos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante L.P.S.A., número 2, 1 casco, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca 18252, número 4, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca 18252, sin número, 3 bultos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante P.A., número 1. 2, 2 esqueletos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante P.A., número 4 al 17, 4 cascos, vapor Zeelandia, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante T., número 4, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante 18251, número 13 al 15, 3 bultos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca R.L., sin número, 30 cajones, vapor Flandre, paquete 5051, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; marca L.R.B.C., sin número, 1 lío, vapor Zeelandia, paquete 4833, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca Y.P., número 6999 al 7004, 6 cajones, vapor Zeelandia, paquete 4833, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca H.B., número 26, 1 cajón, vapor Flandre, paquete 5051, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; marca A.C., sin número, 17 cajones, vapor R. Elena, paquete 4935, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca A.S., número 630, 1 cajón, vapor Gebría, paquete 5176, fecha de entrada Octubre 29 de 1914; marca N.T., número 5862 al 911, 50 cajones, vapor Gebría, paquete 5176, fecha de entrada Octubre 29 de 1914; marca en diamante 300 algo O.G., número 6156 75, 20 cajones, vapor Gebría, paquete 5176, fecha de entrada Octubre 29 de 1914; marca B., sin número, 1 casco, vapor Hollandia, paquete 5022, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca N.T., sin número, 4 cajones, vapor Hollandia, paquete 5022, fecha de entrada Octubre 1 7de 1914.

El Jefe.

v-14 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 54-1915, o 410 R., o 1076 A., o 203 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 54-1915.

Marca H.M.C., sin número, 6 esqueletos, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en óvalo B., sin número, 9 fardos, vapor se ignora; marca en triángulo B., sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca en óvalo D., sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca en triángulo D., sin número, 2 fardos, vapor se ignora; marca M.A. abajo un cuadro M.A.C., sin número, 7 atados, vapor Cap. Ortegal, paquete 1322, fecha de entrada Marzo de 1912; marca en triángulo A.C.C., número 1877 al 82 2001-17, 23 cajones, vapor Kilbinbak, paquete 4438, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca C.J. Nauman, número 1 al 8, 8 cajones, vapor Kilbinbak, paquete 4438, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca B.R.C., número 60094 al 60117, 24 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 5, número 85 al 90, 5 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 403, número 81 al 84, 4 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 55, número 70 al 76, 7 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 35, número 63 al 69, 7 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 2900, número 77 al 80, 4 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en triángulo adentro cuadrado O.H. 7510, sin número, 4 bultos, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca O.H.O., número 2022, 1 cajón, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca M.M.C., número 552. 553., 2 cajones, vapor Alcázar, paquete 4498, fecha de entrada Septiembre 5 de 1914; marca M.G., número 3110 al 19. 21. 23, 12 cajones, vapor Jenfeld, paquete 4494, fecha de entrada Septiembre 4 de 1914.

El Jefe.

v-14 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 58-1915 ó 445 R., o 1104 A. o 204 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 58/1915.

Marca C L G, número 12363 al 64, 2 cajones, vapor Barcelona, paquete 5079, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca F V, sin número, 217 barriles, vapor Barcelona, paquete 5079, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca Pampa, sin número, 1.000 cajones, vapor Paraná, paquete 4089, fecha de entrada Septiembre 24 de 1912; marca M B, número 1 al 5, 5 cajones, vapor P. de Satrústeguí, paquete 5003, fecha de entrada Octubre 15 de 1914; marca G M F, número 56, 1 cajón, vapor Cavour, paquete 5125, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca B B A abajo B H, sin número, 1 cajón, vapor Byrón, paquete 5004, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en cruz arriba C E abajo H A, número 19, 1 cajón, vapor Byrón, paquete 5040, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca M P S C, sin número, 120 cajones, vapor A. Jauregiberry, paquete 5203, fecha de entrada Octubre 30 de 1914; marca en diamante J Q C, número 3.4, 2 cajones, vapor H. Loch, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en diamante S B Lda. abajo J K, número 1. 7 al 13, 8 cajones, vapor H. Loch, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en diamante S S, número 1 al 5, 85 cajones, vapor H Loch, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914. — El Jefe.

v-14 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte Nº 459 R, o 1652 R, o 1097 M, o 196 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aivso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C S, número 2595, 1 cajón, vapor Gelria, serie D 1955, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca José Montager, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 64, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 21, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 22, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 23, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Juan Mazcra, sin número, 1 fardo, vapor Verdi, serie E 26, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Sario Hnos., sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 44, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Maugers y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vaquillona, serie E 49, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca A B, número 640, 1 baúl, vapor R. Elena, serie E 198, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca G. Schalti, sin número, 1 cajón, vapor A. Zede, serie E 207, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca Gatuer Sampre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Austelland, serie E 217, fecha de entrada Agosto 6 de 1915; marca Manuel Pérez y Cía., número 2, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E. 441, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Juana Fonts, número 6, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 448, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Yáñes y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 493, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca W I abajo S, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie E 516, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca en diamante B G C, en triángulo B G C, número 24, 1 cajón, vapor H. Warrior, serie E 620, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Racingaria, número 1424, 1 cajón, vapor Pampa, serie E 632, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Carlos Buessa, sin número, 1 bulto, vapor Byron, serie E 709, fecha de entrada Agosto 18 de 1915; marca P. S, sin número, 1 cajón, vapor Hollandía, serie E 755, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca X T, sin número, 1 cajón, vapor Hollandía, serie E 756, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca Evaristo Freise, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 897, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca Rafael Farías, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 910, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca María Concepción, sin número, 1 paquete, vapor Ryland, serie E 1030, fecha de entrada Agosto 23 de 1915. — El Jefe.

v-18 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Guillermo Heins**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 25 de Octubre ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excelentísima Cámara Federal, en el caso Fisco Nacional, contra Francisco Abadíe, se rechaza la excepción de perención deducida, y no habiéndose opuesto ninguna de las excepciones especiifcadas en el Art. 315 de la Ley Nacional 50, dentro del término legal, mando se lleve adelante el apremio, hasta hacerse completo pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — T. Arias». — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. L. Gómez Molina, secretario.

N 105 v-12 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Miguel de la Barra**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 27 de Octubre ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excelentísima Cámara en el caso Fisco Nacional contra Francisco Abadie, se rechaza la excepción de perención deducida, y no habiéndose opuesto ninguna de las especificadas en el Art. 315 de la Ley Nacional 50, dentro del término legal, mando se lleve adelante el apremio hasta hacerse completo pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y repónganse los sellos. — T. Arias». — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

N º107-v-12 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Pedro I. Roca**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 28 de Octubre ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excelentísima Cámara Federal, en el caso Fisco Nacional contra Francisco Abadie, se rechaza la excepción de perención deducida, y no habiéndose opuesto ninguna de las excepciones especificadas en el Art. 315 de la Ley Nacional 50, dentro del término legal, mando se lleve adelante el apremio, hasta hacerse completo pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — las costas del juicio.—Notifíquese original y repónganse los sellos.—T. Arias.— Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 109-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Pedro Ruiz Alvarez**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 111-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor **Carlos L. González**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 113-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza, a don **Francisco Arduino**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al defensor de ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre ...... de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 115-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Benito Cichero**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 117-v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Luis Calise**, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 119-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Muñoz González**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. —Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 121-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores **C. Litta y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 123-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Victorio Aoge**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 125-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza a don **Héctor Peña**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 127-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «Juan Bautista Escurra», ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al ex guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don **Antonio Ortiz**, para que, dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el sumario que se instruye por infracción a las Ordenanzas de Aduana, a los señores Noé y Cía., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, Noviembre 24 de 1915. — Ismael Basaldúa, secretario.

Nº 103-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Emma Guesutta**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

O. sin cargo-v-2 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Ancorena, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, a las siguientes personas: «José Moraschi, Germán Saravia, Arturo Leiro, R. Aguilar, R. Batisttesa o Battisttesa, Fermín Girand, V. García, R. Fosbery, C. Pagola, J. Poncia, Manuel Ricart, J. M. Berrichón, J. Caballes, M. Rey, J. Lambruscini, S. Ross, C. Locaccio, A. Resoagli, M. Rimet, G. Costa, M. Jaurribela, J. Ojeda, J. Ugarte, T. Salinas. A. y R. Núñez, G. González, A. Manifest, R. Sosa, J. M. Lozano, O. Furts, Z. Zunino. R. Mey, S. Conejo, A. Ramírez, A. Medina, P. de León, M. Queirolo, M. Llanes, V. Encina, G. Buseta. R. Gallegos, M. Olivera, N. Ruiz, G. C. Guastavino, S. N. Díaz, Juan Farrar, S. Hurte, A. Gatti, M. Serrano, S. Arroquí, E. Cabrera, E. Noguez, S. Fronconi, E. Ruyeroni y Nevisent E.», bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — **Jorge Giménez, secretario.**

Nº 95-v-26 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 7890 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto, a don «Santiago Costa», co-propietario de la balandra «Sara María», o á sus herederos, para que se presente a esta Prefectura General, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente iniciado con motivo del naufragio de la mencionada embarcación en el Río Paraná, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se tendrá por abandonado el derecho de propiedad a dicha embarcación, ordenándose su deshacimiento y radiación del registro de Matrícula. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguás jurisdiccionales del Departamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, 1,80 metros, puntal, 0,40 metros.

Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 9943, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies, 5" puntal dos pies, construído de madera de pino, pintada de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada, en el Río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,83 metros, manga, 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Subprefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente número 16769 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43. Tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros, manga 0,98 metros y puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 1171, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Antonio Minero, copropietario de la chata «María Paula», para que se presente a esta Prefectura General, dentro del plazo señalado, a tomar la intervención que le corresponde, con motivo del naufragio de la mencionada chata, hecho ocurrido el día 8 de Enero ppdo., en el Puerto de La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-15 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

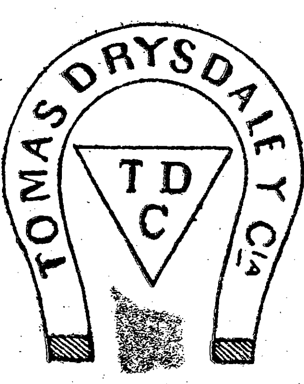
Acta Nº 51054

ARDATH

Diciembre 29 de 1915. — Ardath Tobaco Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 enero.

Acta Nº 51.040



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-10 enero.

Acta Nº 51091

ANOROC

Diciembre 31 de 1915. — Corona Kia Manufacturing Company. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19.

v-12 enero.

Acta Nº 51.082.

IDEAL

Diciembre 31 de 1915 .— Azevedo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 con excepción de aceites.

v-12 enero.

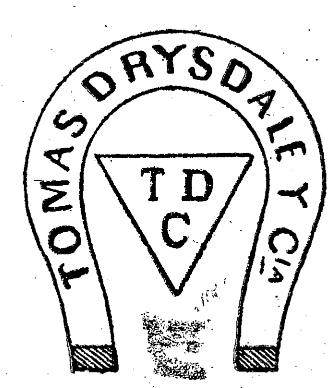
Acta Nº 50.830

TRAGASOL

Diciembre 13 de 1915. — The Gum Tragasol Supply, Co., Ltd. — Extractos y substancias curtidoras de cueros y pieles en general, de la clase 1, (modificada).

v-12 enero.

Acta Nº 51.041



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Artículos y materiai de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlor. Tintas, de la clase 18.

v-10 enero.

Acta Nº. 51.006.

POLOLO

Diciembre 29 de 1915. — Juan Felipe. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-10 enero.

Acta Nº 51.085.

CARACÚ

Diciembre 31 de 1915. — Juan Felipe. — Substancias vegetales, animales y minerales preparadas, velas y bujías en general de la clase 3.

v-12 enero.

Acta Nº 51.092.



"La Alemana" Compañía de Seguros sobre la Vida en Luebeck

Diciembre 31 de 1915. — La Alemana Compañía de Seguros sobre la vida en Luebeck (Deutsche Lebensversicherungs Gesellschaft in Luebeck). — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.

v-12 enero.

Acta Nº 51.093.



Diciembre 31 de 1915. — La Germano Argentina Compañía de Seguros. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.

v-12 enero.

Acta Nº 51.094.



Diciembre 31 de 1915. — La Unión Mercantil Compañía de Seguros. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.

v-12 enero.

Acta Nº 51.078.

EL PORVENIR

A.C.H.

MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1915. — Antonio Casanegra e hijos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-12 enero.

Acta Nº 51.080

MIRASOLES

Diciembre 30 de 1915. — Azevedo y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-12 enero.

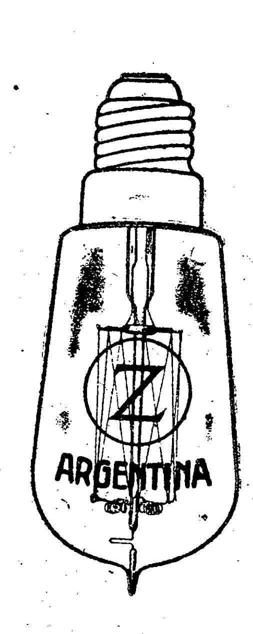
Acta Nº 51.087.

OX

Diciembre 31 de 1915 .— Fernández, González y Cía. — Calzados de la clase 16.

v-12 enero.

Acta Nº 51.089.



Diciembre 31 de 1915. — Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas Z. Sociedad Anónima. — Lámparas eléctricas incandescentes en general de la clase 20.

v-12 enero.

Acta Nº 51090

ZOIGUAPO

Diciembre 31 de 1915. — Juan M. Bula, — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-12 enero.

Acta Nº 51.077.



Diciembre 30 de 1915. — Domingo Perazzo. — Quesos de la clase 22.
v-12 enero.

Acta Nº 51.095.



Diciembre 31 de 1915. — New Zealand Insurance Company — Compañía Anónima de Seguros La Nueva Zelandia. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18. v-12 enero.

Acta Nº 51.096.



Diciembre 31 de 1915. — La Americana Compañía de Seguros. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.097.



Diciembre 31 de 1915. — Compañía de Seguros Unión Comerciantes. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.098.



Diciembre 31 de 1915. — La Previsora Compañía Nacional de Seguros. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.099.



Diciembre 31 de 1915. — La Anglo Argentina Compañía General de Seguros. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.100.



Diciembre 31 de 1915. — Compañía Italo Argentina de Seguros Generales Roma. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 51.101.



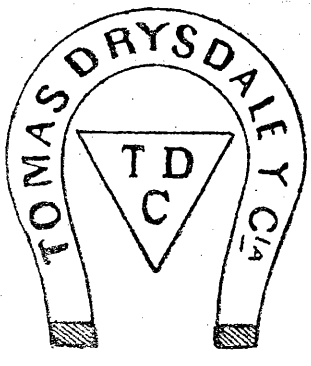
Diciembre 31 de 1915. — Castaño y Rodríguez. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-12 enero.

Acta Nº 51.102.



Diciembre 31 de 1915. — Castaño y Rodríguez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 23.
v-12 enero.

Acta Nº 51.039

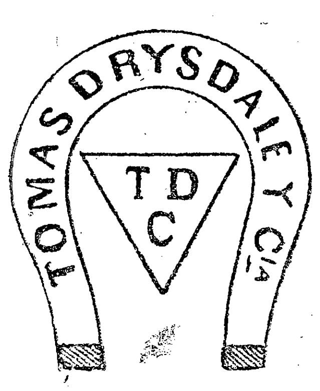


"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 enero.

Acta Nº 51.036

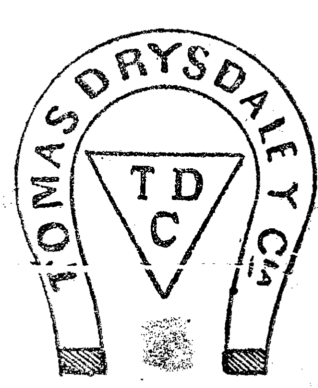


"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía.— Mueblería, ebanistería decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-10 enero.

Acta Nº 51.037



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-10 enero.

Acta Nº 51.001.

SUSINI

Diciembre 28 de 1915 .— Juan R. Otero. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51.029

"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-10 enero.

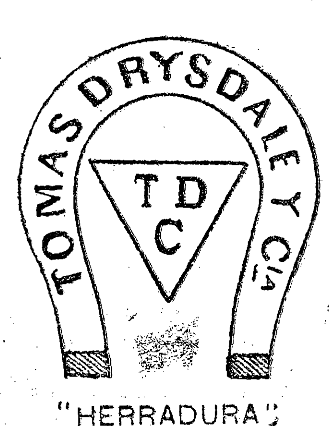
Acta Nº 51.028

"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-10 enero.

Acta Nº 51.027



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.

v-10 enero.

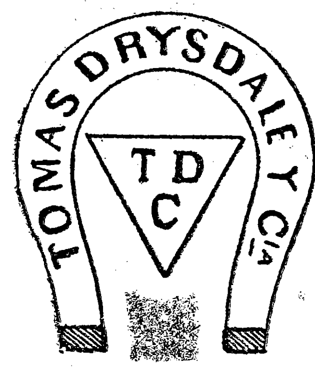
Acta Nº 51.005.

CARACÚ

Diciembre 29 de 1915. — Juan Feiipe. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-10 enero.

Acta Nº 51.038

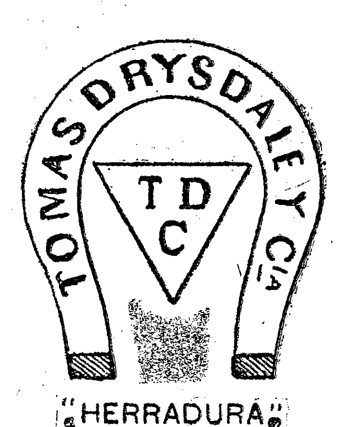


"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-10 enero.

Acta Nº 51.025

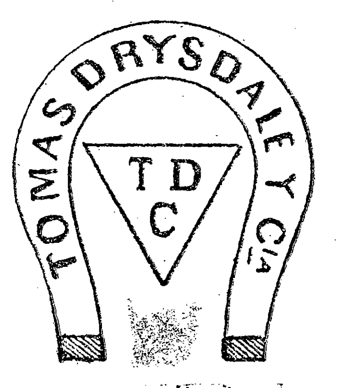


"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 enero.

Acta Nº 51.026



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 enero.

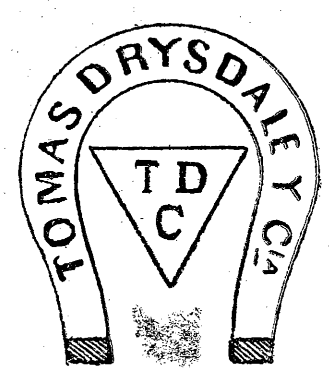
Acta Nº 51.017.



Diciembre 29 de 1915 .— Rex Typewriter Company. — Máquinas, aparatos y elementos para escribir de toda clase, partes de ellas y accesorios de la clase 18.

v-10 enero.

Acta Nº 51.024

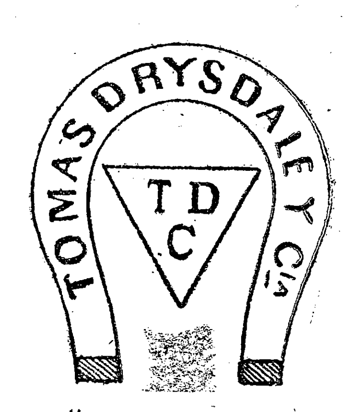


"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-10 enero.

Acta Nº 51.044

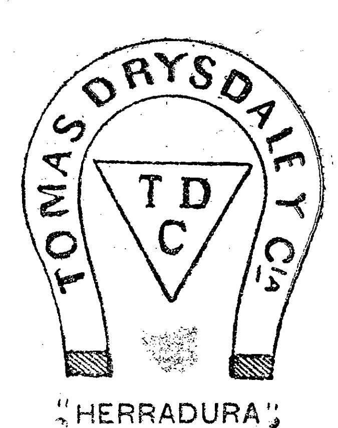


"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51.045

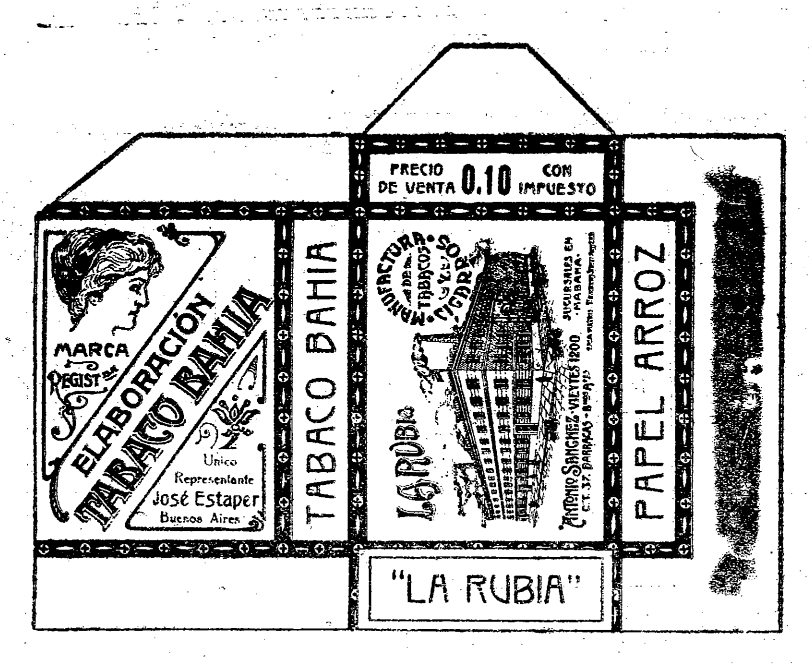


"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-10 enero.

Acta Nº 51057



Diciembre 29 de 1915. — José Estaper. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-10 enero.

Acta Nº 51058



Diciembre 29 de 1915. — Dco. Ulbrich. — Productos de herboristería en general, de la clase 2.
v-10 enero.

Acta Nº 51059



Diciembre 29 de 1915. — Greenlees Brothers. — Whisky, de la clase 23.
v-10 enero.

Acta Nº 51055

"ANGEL ESTRADA Y CÍA."

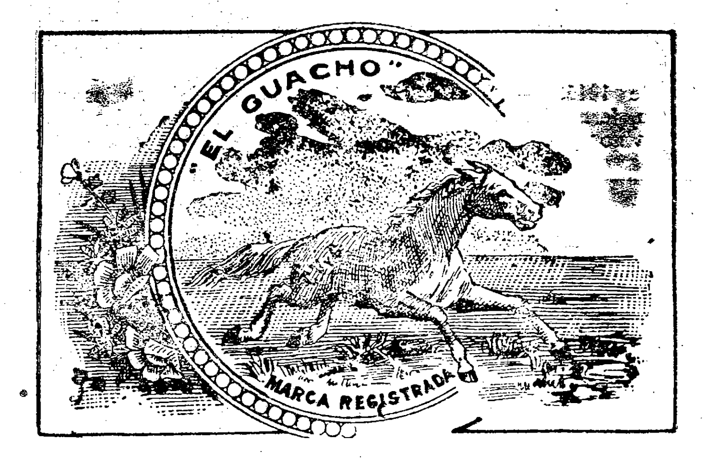
Diciembre 29 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18.
v-10 enero.

Acta Nº 51056

AMERICANO
SAN NICOLÁS

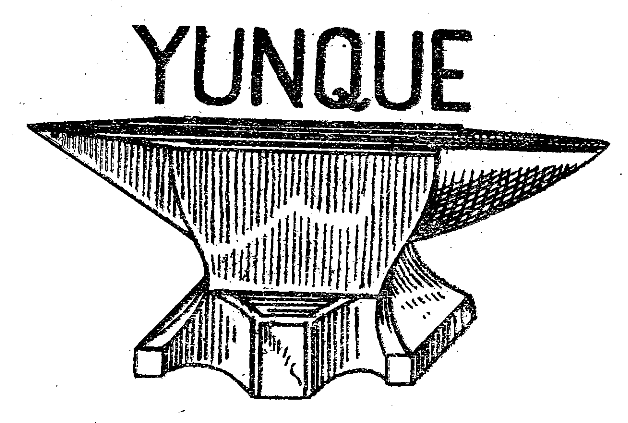
Diciembre 29 de 1915. — M. y R. Rodríguez y Cía. — Jabones en general, de la clase 14.
v-10 enero.

Acta Nº 51.015.



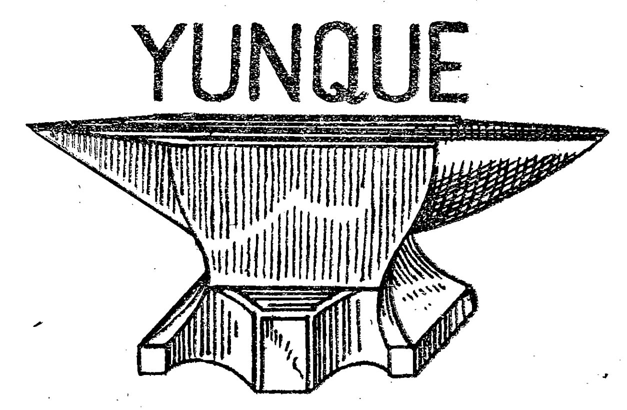
Diciembre 29 de 1915. — Trinks Hnos. — Yerba mate de la clase 22.
v-10 enero.

Acta Nº 51.014.



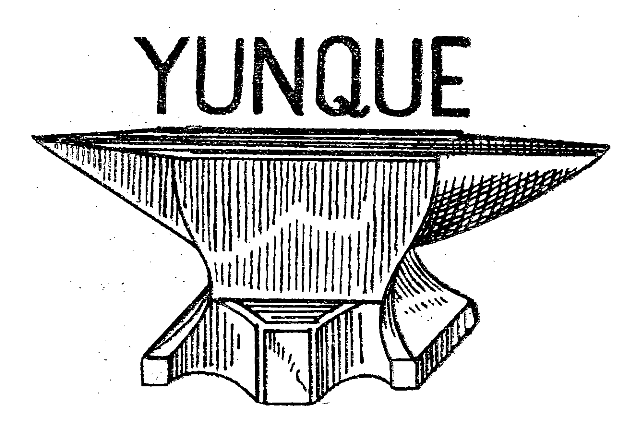
Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios de la clase 12.
v-10 enero.

Acta Nº 51.012.



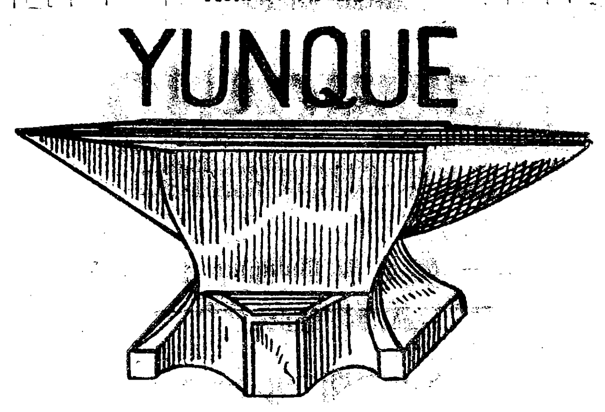
Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares de la clase 9.
v-10 enero.

Acta Nº 51.013.



Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 enero.

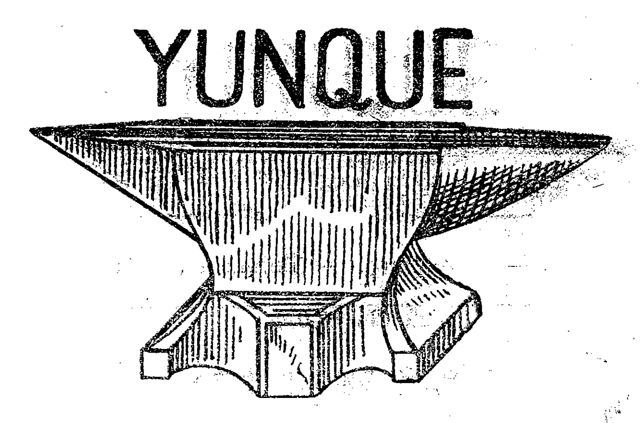
Acta No 51.008.



Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 enero.

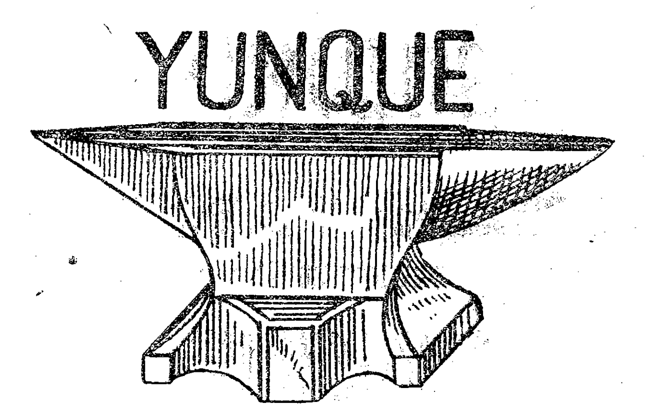
Acta No 51.009.



Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 enero.

Acta No 51.010.



Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-10 enero.

Acta No 50.999.



Diciembre 28 de 1915. — José J. Massa. — Tabacos en general de la clase 21.

v-10 enero.

Acta No 50.418.



Noviembre 5 de 1915. — Carlos Parodi. — Dulce de membrillo en general de la clase 22 (substituída).

v-10 enero.

Acta No 50.541.



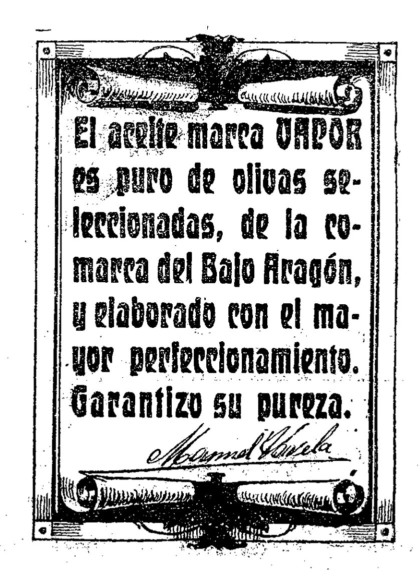
Noviembre 16 de 1915. — Cayetano Graziosi. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-10 enero.

Acta No 50.995.







Diciembre 28 de 1915. — Manuel Varela. — Aceites de oliva de la clase 22.

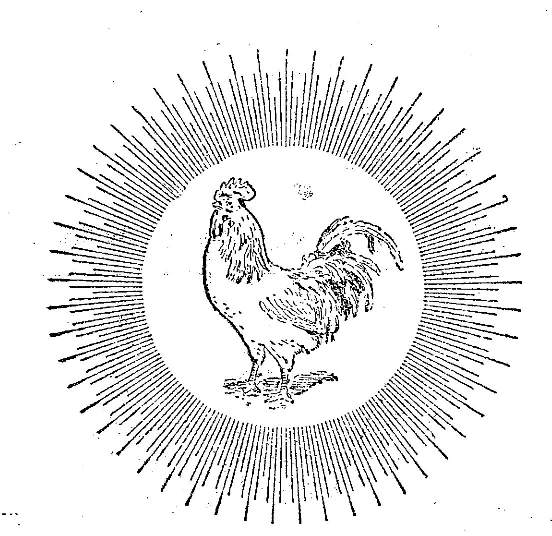
v-10 enero.

Acta Nº 51.000.

500 GRAMOS
TABACO Norte-Americano hebra fina Nº 1
Elaborado con tabacos seleccionados
introducidos expresamente por la casa
Precio al consumidor por kilo con
impuesto $ 3.50
EL ARABE
Fábrica La Oriental
TABACO NORTE-AMERICANO Nº 1
Hebra Fina
Manufactura Eléctrica de Tabacos
DE
JOSE J. MASSA
310 - Triunvirato - 320 C. T. 83, V. Crespo Buenos Aires
Este tabaco se recomienda á los fumadores de
buen gusto por su frescura y aroma.

Diciembre 28 de 1915. — José J. Massa. — Tabacos en general de la clase 21. v-10 enero.

Acta Nº 51.016.



Diciembre 29 de 1915. — Trinks Hnos. — Yerba mate de la clase 22. v-10 enero.

Acta Nº 51.023.

¡¡EL APARCERO!!
Marca
Registrada

Diciembre 29 de 1915. — Pérez y Marcone Hnos. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. v-10 enero.

Acta Nº 51.021.



Diciembre 29 de 1915. — José Martínez Vázquez. — Velas y bujías en general de la clase 3. v-10 enero.

Acta Nº 51.022.



Diciembre 29 de 1915. — José Martínez Vázquez. — Jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas de la clase 14. v-10 enero.

Acta Nº 51.019.



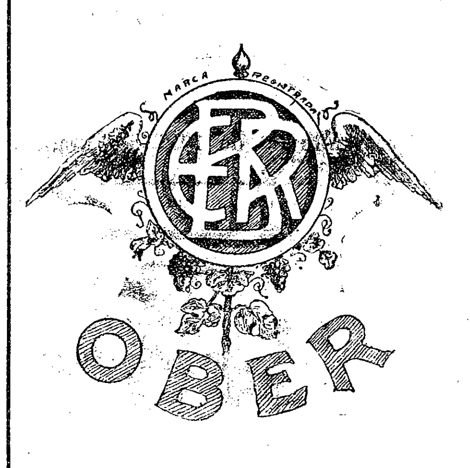
Diciembre 29 de 1915. — Unanue y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-10 enero.

Acta Nº 51.018.



Diciembre 29 de 1915. — Unanue y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-10 enero.

Acta Nº 51.003.



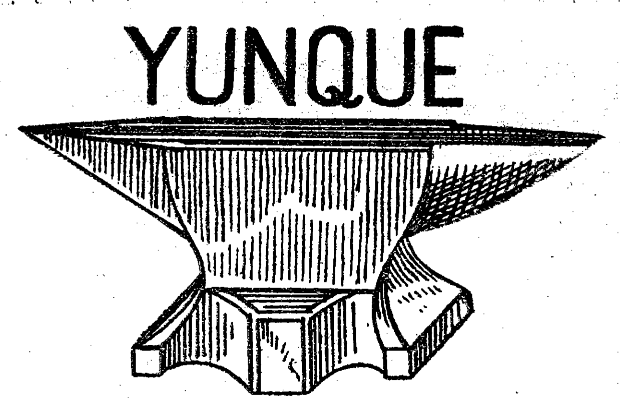
Diciembre 28 de 1915. — Toretta, Testi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23. v-10 enero.

Acta Nº 51.004.



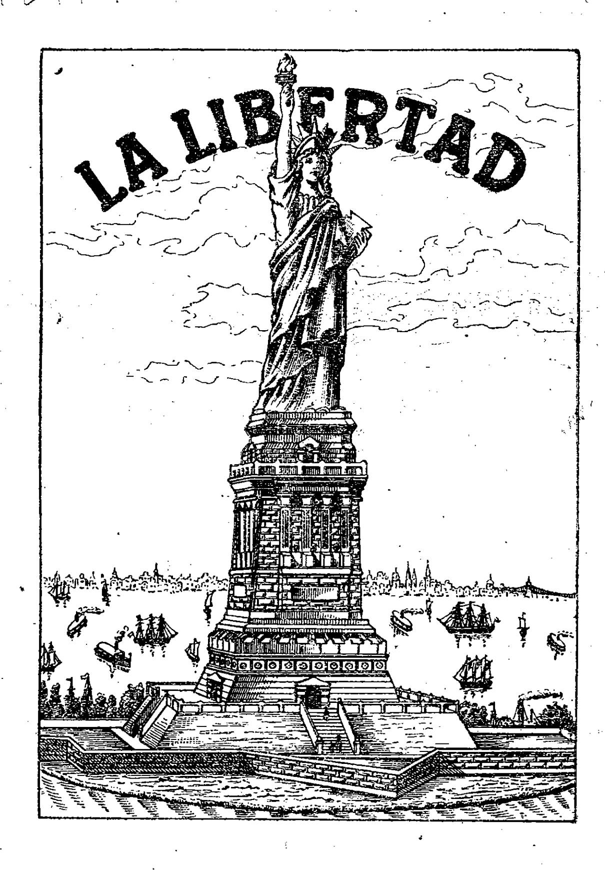
Diciembre 28 de 1915. — Toretta, Testi y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-10 enero.

Acta Nº 51.011.



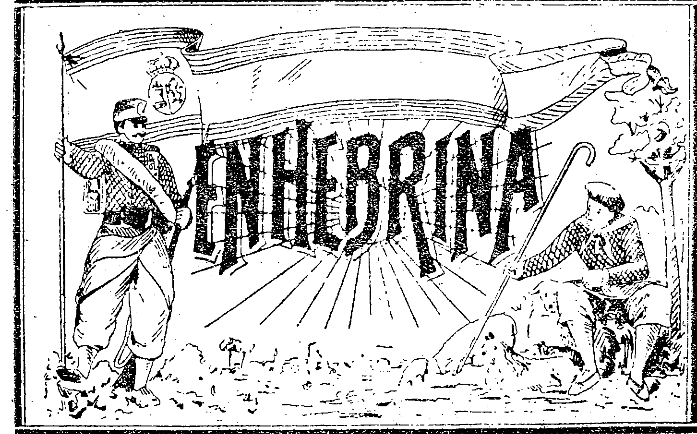
Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura psicicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-10 enero.

Acta Nº 50.693.

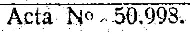


Noviembre 30 de 1915. — Francisco Herrero Lax. — Azafrán y pimentón de la clase 22. v-10 enero.

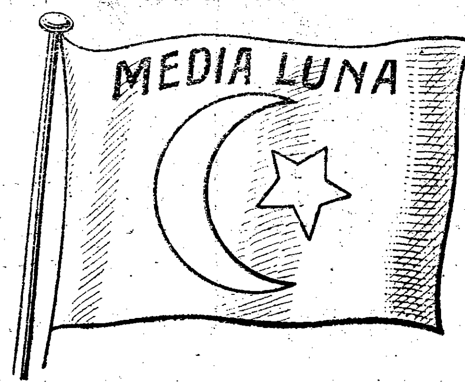
Acta Nº 50.997.



Diciembre 28 de 1915. — Julio Milou. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-10 enero.

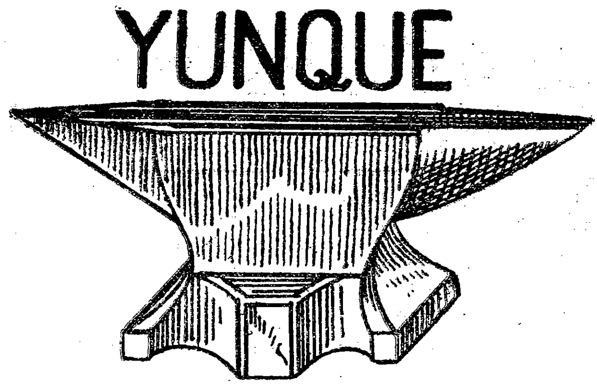


Acta Nº 50.998.



Diciembre 28 de 1915. — José J. Massa. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-10 enero.

Acta Nº 51.007.



Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sidoo y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas ,de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-10 enero.

Acta Nº 50.996.



Diciembre 28 de 1915. — José Cambiasso. — Aceites y artículos alimenticios de la clase 22. v-10 enero.

Acta Nº 51.002.



Diciembre 28 de 1915. — Toretta, Testi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-10 enero.

Acta Nº 51.020.



Diciembre 29 de 1915. — José Martínez Vázquez. — Velas y bujías en general de la clase 3. v-10 enero.

Acta Nº 51.067



Diciembre 30 de 1915. — Alejandro Steiner. — Pinturas en general, de la clase 10.
v-12 enero.

Acta Nº 51.069

OPTIMUS

Diciembre 30 de 1915. — Aktiebolaget Optimus. — Lámparas para soldar y soldadores, de la clase 5.
v-12 enero.

Acta Nº 51.070

OPTIMUS

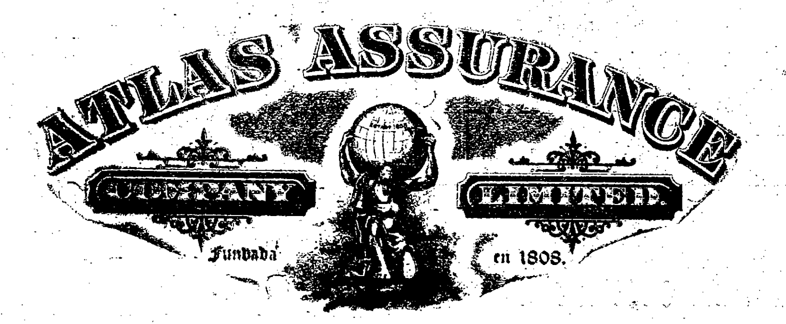
Diciembre 30 de 1915.—Aktiebolaget Optimus. — Calentadores y aparatos de calefacción en general, de la clase 14.
v-12 enero.

Acta Nº 51.071



Diciembre 30 de 1915. — Compañía Comercial Sud Americana (Antes Carlos Rubbens y Cía.). — Cementos en ge neral, de la clase 3.
v-12 enero.

Acta Nº 51.072



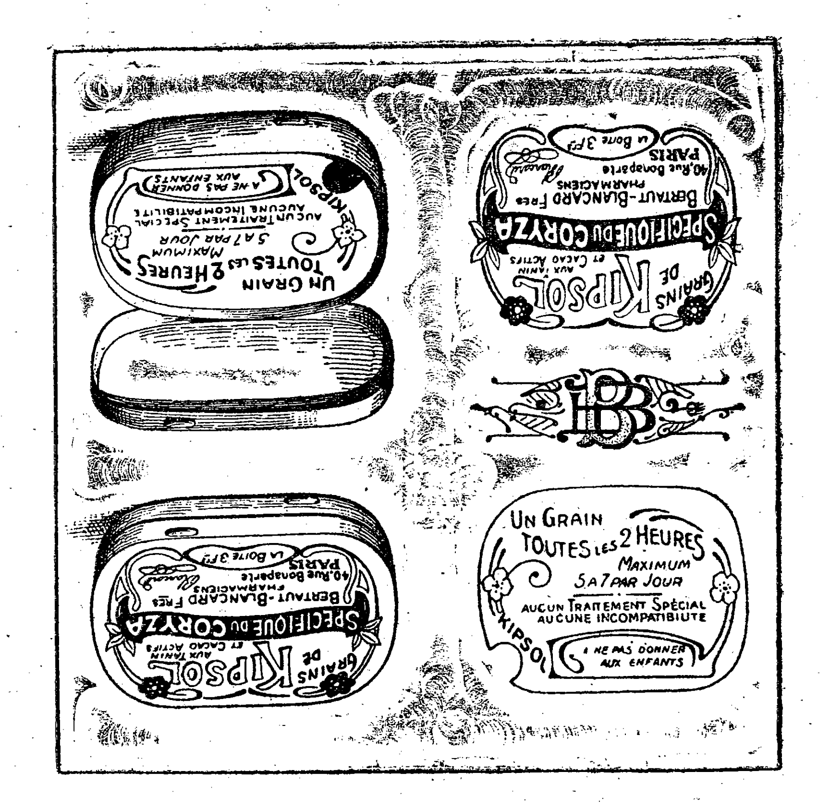
Diciembre 30 de 1915. — Atlas Assurance Company, Limited. — Publicaciones e impresiones en general, de la clase 18.
v-12 enero.

Acta Nº 48.543



Mayo 21 de 1915. — Sucesores de F. Henzi. — Vermouth, de la clase 23, (modificada).
v-12 enero.

Acta Nº 51.064



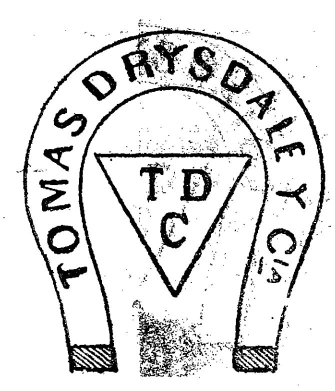
Diciembre 30 de 1915. — Bertaut Blancard Fréres. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.
v-12 enero.

Acta Nº 51.081



Diciembre 30 de 1915. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-12 enero.

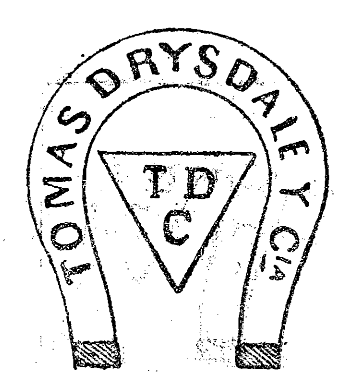
Acta Nº 51.030



Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-10 enero.

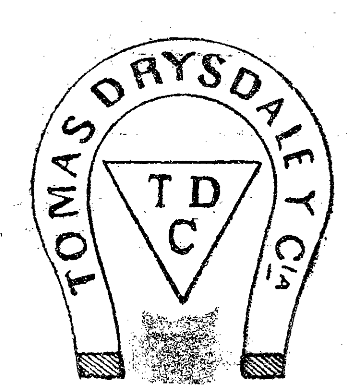
Acta Nº 51.031



Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-10 enero.

Acta Nº 51.032



Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de porte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-10 enero.

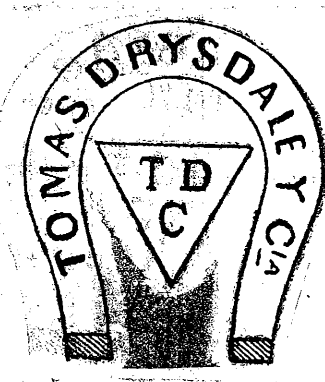
Acta Nº 51060



Diciembre 29 de 1915. — Pablo Merli. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-10 enero.

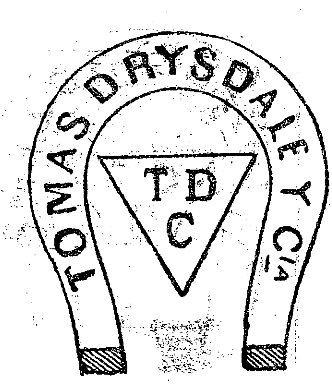
Acta Nº 51.033



Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 enero.

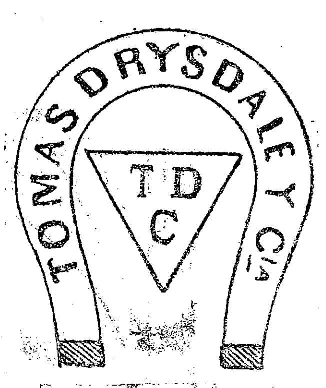
Acta Nº 51.034



Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-10 enero.

Acta Nº 51.035



Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 enero.

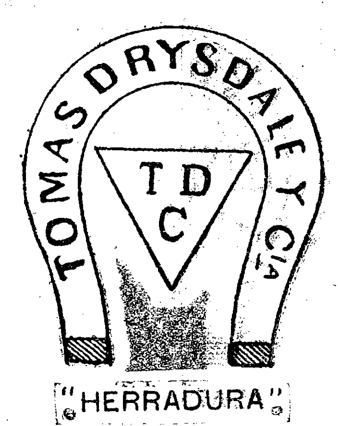
Acta Nº 51053

ASTORIAS

Diciembre 29 de 1915. — Ardath Tobauo Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

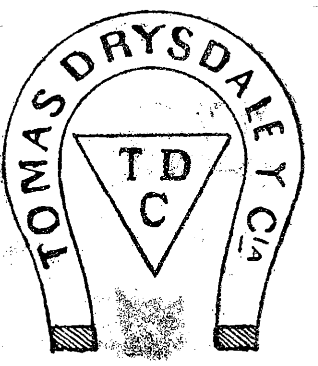
Acta Nº 51046



Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 enero.

Acta Nº 51047



Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-10 enero.

Acta Nº 51048

MARENGO

Diciembre 29 de 1915. — José Portabales. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51049

LIGURI

Diciembre 29 de 1915. — José Portabales. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51050

OLIMPO

Diciembre 29 de 1915. — José Portabales. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51051

OMERO

Diciembre 29 de 1915. — José Portabales. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

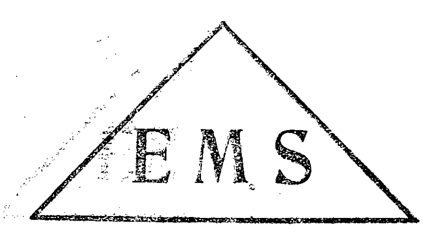
Acta Nº 51052

STATE EXPRESS

Diciembre 29 de 1915. — Ardath Tobauo Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51061



Diciembre 29 de 1915. — Juan Felipe. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 enero.

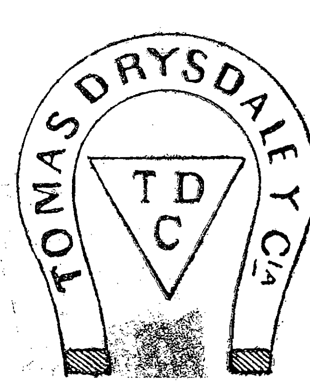
Acta Nº 51062



Diciembre 29 de 1915. — Juan Felipe. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-10 enero.

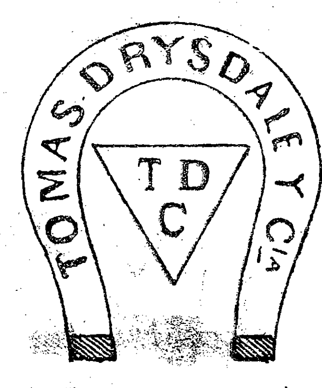
Acta Nº 51.042



Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-10 enero.

Acta Nº 51.043



Diciembre 29 de 1915.—Tomás Drysdale y Cía.— Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-10 enero.

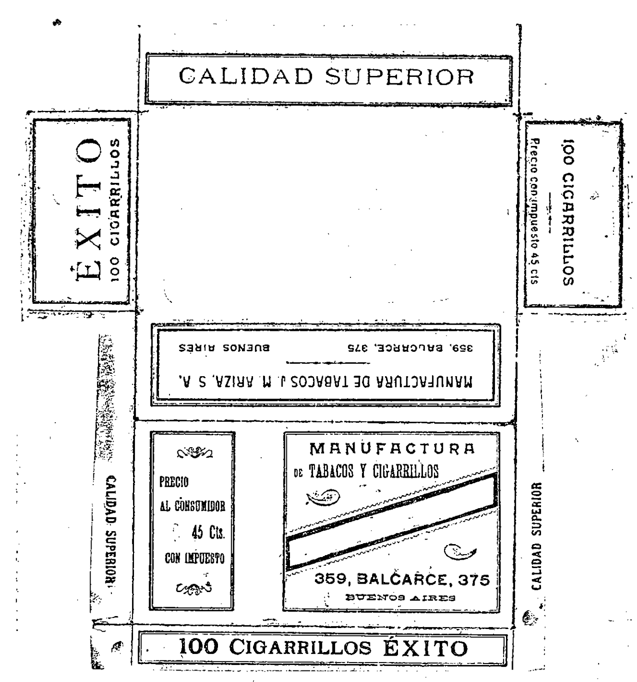
Acta Nº 51.083.



"TORTUGA"

Diciembre 31 de 1915. — J. Pujol y Hno. — Frutas y conservas en general de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 51.084.



Diciembre 31 de 1915 .— Manufactura de Tabacos J. M. Ariza S. A. — Cigarrillos de la clase 21. v-12 enero.

Acta Nº 51.086.



Diciembre 31 de 1915. — Etcheberry, Galli y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sobrerería, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-12 enero.

Acta Nº 51.088.

Diciembre 31 de 1915. — Emilio Levy. — Vinos y vinos espumantes de la clase 23. v-12 enero.

Acta Nº 51.063

PALVIS

Diciembre 30 de 1915. — Antonio Francisco Bianchi. — Gaviones para obras de defensas hidráulicas, de la clase 3. v-12 enero.

Acta Nº 51.065

KIPSOL

Diciembre 30 de 1915. — Bertaut Blancard Fréres. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene;, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-12 enero.

Acta Nº 51.066

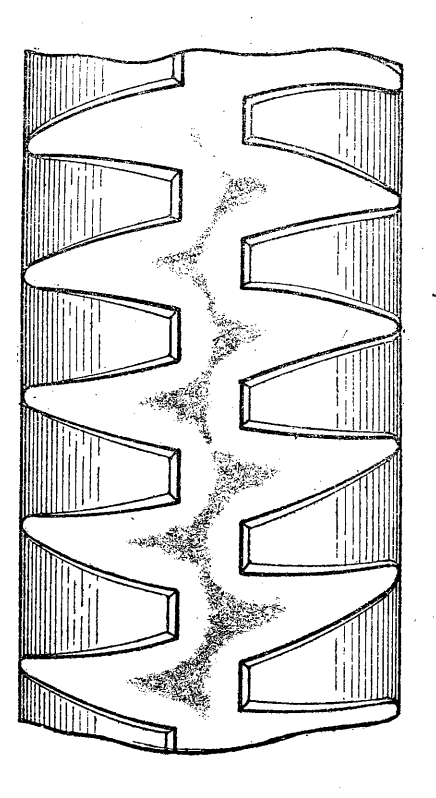


PRECIO AL CONSUMIDOR CON IMPUESTO 15 CTS.



Diciembre 30 de 1915. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza, S. A. — Cigarrillos, de la clase 21. v-12 enero.

Acta Nº 51,068



Diciembre 30 de 1915. — Société Generale Des Etablissements Bergougnan. — Cubiertas de cuacho para pneumáticos en general, para vehículos, de la clase 17. v-12 enero.

Acta Nº 51.073

BOSCH

Diciembre 30 de 1915. — José A. García. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-12 enero.

Acta Nº 51.074

LEGALOIS

Diciembre 30 de 1915. — José A. García. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. v-12 enero.

Acta Nº 51.075

JIMMY'S BAR

Diciembre 30 de 1915. — Alvarez y Colado. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-14 enero.

Acta Nº 51.076

SATURNINO

Diciembre 30 de 1915. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 51.079

EL PORVENIR



A.C.H
MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1915. — Antonio Casanegra e hijos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-12 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional